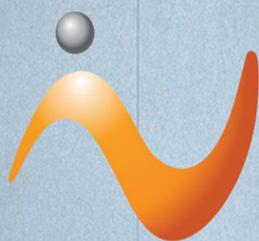


La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 1° de abril del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 63

92 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## ¿Qué es firma digital?

Es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales y que posibilita que estos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel, ya que de acuerdo a la Ley 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita.

*Fuente: Sistema Nacional de Certificación Nacional.*

*CONTENIDO*

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Acuerdos .....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	2
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	67
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	68
<b>REGLAMENTOS</b> .....	73
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	73
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	81
<b>AVISOS</b> .....	81
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	88

**PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDOS**

N° 09-15-16

**EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

En sesión extraordinaria N° 105, celebrada el 2 de marzo del 2016

**ACUERDA:**

Por tanto, el Directorio Legislativo, en uso de las facultades que le otorga el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, 38 de la Ley N° 4556, Ley de Personal de la Asamblea Legislativa y con base en la resolución N° 007-2016-TASC del Tribunal Administrativo del Servicio Civil de las 10:15 horas del 25 de febrero del 2016, emitida por el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, en el que se rechaza el recurso de apelación incoado por la señora Karla Bonilla Quirós, y que confirma la resolución del Tribunal de Servicio Civil N° 12.517, de las veinte horas quince minutos del siete de setiembre del 2015, acuerda ordenar el despido sin responsabilidad patronal de la señora Karla Bonilla Quirós, cédula N° 1-780-471, en el puesto N° 356478 de Profesional 2B, a partir del 3 de marzo del 2016.

Se instruye a la Administración para que proceda de conformidad. Acuerdo firme.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese, a las catorce horas del nueve de marzo de dos mil dieciséis.

Rafael Ortiz Fábrega, Presidente.—Juan Rafael Marín Quirós, Primer Secretario.—Karla Prendas Matarrita, Segunda Secretaria.—O.C. N° 1188.—Solicitud N° 49730.—(IN2016017794). 3 v. 3.

**DOCUMENTOS VARIOS**

**GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta Tarrazú, San José. Por medio de su representante: Marco Tulio Méndez Camacho, cédula 105530410 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:47 horas del día 11 de marzo del 2016.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2016016588).

**AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**

**DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS**

**EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

AE-REG-E-05/2016.—El señor Joaquín Lizano González, cédula de identidad: 1-0706-0329, en calidad de representante legal de la compañía Resusa S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: Pulverizador de Mochila con Palanca, marca: Guarany, modelo: 0453, peso: 4.2 kilogramos y cuyo fabricante es: Guarany Industria y Comercio Ltda, Brasil. Conforme lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 9:10 horas del 15 de febrero del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016014941).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

AE-REG-E-02/2016.—El señor José Gerardo Solano Zamora, cédula de identidad N° 1-0655-0363, en calidad de representante legal, de la compañía Famagro S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del equipo de aplicación, Tipo: Pulverizador de Presión Previa, marca: Stihl, modelo: SG 31, peso: 1.3 kilogramos y cuyo fabricante es: Andreas Stihl AG & Co. KG, Alemania. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 09:00 horas del 10 de febrero del 2016.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016015789).

**Junta Administrativa**

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO  
DE CULTURA Y JUVENTUD

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA



**EDUCACIÓN PÚBLICA****DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 04, asiento 30, título N° 09, emitido por el Liceo de Tarrazú, en el año dos mil once, a nombre de Robles Garro Dorian Guillermo, cédula N° 3-0473-0080. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016012687)

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 32, título N° 244, emitido por el Colegio Seminario, en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de Rodríguez Cascante Alfonso Ernesto, cédula N° 1-0545-0733. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016013505).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 2, título N° 1, emitido por el Unidad Pedagógica de Colegio Republica de México, en el año mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de Alvarado Rodríguez María Elena, cédula número 1-0821-0087. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016014030).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 21, asiento 28, título N° 098, emitido por el CINDEA-Cariari, en el año dos mil tres, a nombre de Ruiz Bolívar Alejandra, cédula N° 6-0367-0109. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016014261).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 478, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Castillo Hernández Blademir, cédula: 5-0295-0274. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016016863).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, título N° 651, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año dos mil, a nombre de Christian Alexander Chaves Ramírez. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Cristian Alexander Riley Chaves, cédula N° 3-0409-0586. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la

tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016016895).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 30, asiento 19, título N° 323, emitido por el Liceo Laboratorio Emma Gamboa, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Carmona Araya Silvia Elena, cédula: 1-0897-0056. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016016911).

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES****REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Mantenimiento Vial y Servicios Múltiples de Tarire de Pococí R.L. siglas Coopetarire R.L acordada en asamblea celebrada el 11 de noviembre del 2015. Resolución 1550-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*. El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidente:	Ana Cecilia Morales Mora
Vicepresidente	Elizabeth Worsfold Richards
Secretaria	Carolina Vargas Vargas
Vocal 1	Luis Gerardo Jara Ramírez
Vocal 2	Marco Aurelio Delgado Flores
Suplente 1	Nelson Vargas Chavarría
Suplente 2	Ana Clarita Salazar Naranjo
Gerente	Carlos Eduardo Castillo Castro

San José, 24 de febrero del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2016016358).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES**

De conformidad con resolución RMT-0038-2016 de las 11:00 horas del 13 de enero del 2016. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-2310-2015, de sesión celebrada en San José a las 14:00 horas del 11 de noviembre del 2015, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por Peralta Alvarado Abigail cc Betty Peralta Alvarado, cédula de identidad N° 5-068-529, a partir del día 1 de noviembre del 2006; por la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho colones con seis céntimos (¢65.498,06), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2016015592).

De conformidad con resolución RMT-0037-2016 de las 11:00 horas del 13 de enero del 2016. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-2304-2015, de sesión celebrada en San José a las 14:00 horas del 11 de noviembre del 2015, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por Cubillo Alvarado Isabelina, cédula de identidad N° 2-206-452, a partir del día 1° de agosto del 2015; por la suma de ciento diecinueve mil sesenta y ocho colones con noventa y cuatro céntimos (¢119.068,94), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Sr. Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2016016603).

**JUSTICIA Y PAZ**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

José Eduardo Ramírez Castro, casado, dos veces, cédula de identidad 108100812, en calidad de Apoderado Generalísimo de Frumusa Frutas del Mundo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101141897 con domicilio en Heredia Barreal, en las instalaciones de Cenada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Para proteger y distinguir como Señal de Propaganda lo siguiente: Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas para consumo humano, con relación al registro 208752. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007865. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013731).

José Eduardo Ramírez Castro, casado, dos veces, cédula de identidad 108100812, en calidad de Apoderado Generalísimo de Frumusa Frutas del Mundo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101141897 con domicilio en Heredia Barreal, en las instalaciones de Cenada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguacate procesado en diversas preparaciones y presentaciones, guacamole, aceite de aguacate. Reservas: De los colores: negro, verde oscuro y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007866. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013732).

José Eduardo Ramírez Castro, casado, dos veces, cédula de identidad 108100812, en calidad de Apoderado Generalísimo de Frumusa Frutas del Mundo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101141897 con domicilio en Heredia Barreal, en las instalaciones de Cenada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Para proteger y distinguir como Señal de Propaganda lo siguiente: Para promocionar la venta de aguacates frescos y procesados industrialmente para consumo humano, relacionado con el registro número 232599. Reservas: de los colores negro, verde oscuro y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007867. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013733).

Kenneth Piedra Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 106400048, en calidad de Apoderado Especial de Concentrados APM S. A., cédula jurídica 3101605604 con domicilio en La Plywood, 75 metros al norte, Bodegas Industriales Urgelles, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MY BEST FRIEND** como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 31: Alimentos para perros. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001189. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013734).



Melania Cubero Soto, soltera, cédula de identidad 112290787 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 29, 32 y 41 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29 Bebidas a base de productos lácteos, jaleas y mermeladas; en clase 32 Bebidas naturales sin alcohol, cervezas; y en clase 41 Servicios de enseñanza del yoga y servicios de educación relacionados con el yoga. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2015-0010561. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013757).

José Manuel Villalobos Jiménez, cédula de identidad 105320611, en calidad de Apoderado Generalísimo de Laureles del Edén Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101403998 con domicilio en Moravia, San Vicente, de la Iglesia Corazón de Jesús 300 metros oeste, 100 al sur y 25 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 6 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerrajería y Ferretería Metálica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001098. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016013779).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, casado una vez, cédula de identidad 108330413, en calidad de Gestor Oficioso de CR Caribbean Xanadú S. A., cédula jurídica 3101677046 con domicilio en Paquera, Los Delfines, Condominio Xanadú, número cinco, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de planes vacacionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007302. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013816).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, casado una vez, cédula de identidad 108330413, en calidad de Gestor Oficioso de CR Caribbean Xanadú S. A., cédula jurídica 3101677046 con domicilio en Paquera, Los Delfines, Condominio Xanadú, número cinco, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de alojamiento para vacaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007301. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013817).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, casado una vez, cédula de identidad N° 108330413, en calidad de Gestor Oficioso de CR Caribbean Xanadú S. A., cédula jurídica N° 3101677046 con domicilio en Paquera, Los Delfines, Condominio Xanadú, N° 5, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:

*Viva Tambor*

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de organización de planes vacacionales y servicios de organización de alojamiento para vacaciones. Ubicado en Puntarenas, Paquera, Tambor, Club de Golf Los Delfines. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013818).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Productos Maky S. A., cédula jurídica N° 3101074430 con domicilio en 550 metros sur y 25 oeste del Servicentro El Higuierón en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

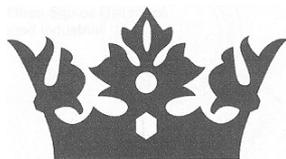
**MAKY**

SOMOS SABOR, SOMOS HELLAS.

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: importación y distribución de productos comestibles de Grecia. Reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013829).

Tomas Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad N° 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A. con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar; cigarrillos kretek; snus

(polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas. Prioridad: se otorga prioridad N° 59725/2015 de fecha 14/08/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013831).

Tomas Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad N° 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A. con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: **L & M** como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos

o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013833).

Mijail Alberto Alpízar Porras, casado una vez, cédula de identidad N° 108880865 con domicilio en San Antonio de Desamparados, 150 metros norte de la Guardia Rural, Condominio Buena Vista, casa N° 1, Costa Rica, solicita la inscripción de:

COMPROMISOS & DISEÑOS  
By *Mijail Alpízar*



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: asesoría y capacitación en la preparación y elaboración de bodas. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013838).

Carlos Alberto González Solano, casado, cédula de identidad N° 303240093, en calidad de apoderado generalísimo de Complejo Turístico Las Papayitas Sociedad Anónima, Cédula jurídica N° 3101366592 con domicilio en El Carmen de Goicoechea, Urbanización Vistas del Valle, casa 9E, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a prestación y servicios de venta de servicios turísticos y vacacionales, sea alquiler de villas en playa o montaña y venta de paquetes vacacionales de estadía en hoteles de playa o montaña; ubicado del Restaurante El Chicote, Sabana Norte, 100 metros norte y 25 metros oeste, oficina

esquinera de 2 plantas, San José Costa Rica. Reservas: se hace reserva de los colores: negro, rojo, azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012131. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013839).

Sofía Vargas Vega, soltera, cédula de identidad N° 115130435 con domicilio en El Carmen de Guadalupe, Urbanización Las Hortensias, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013884).

Debora Lekach, casada una vez, pasaporte N° 155584289, en calidad de apoderada generalísima de Fincas Unidas del Pacífico S. A., cédula jurídica N° 3101480908 con domicilio en Pavas, Boulevard de Rohrmoser, del Edificio Prisma Dental, 100 metros norte y 25 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 leche, productos lácteos. Reservas: de los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008156. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013909).

Gassan Nasralah Martínez, casado, cédula de identidad N° 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A. con domicilio en San Miguel Desamparados 900 metros al sur del Ebais El Llano antigua fábrica de embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY SECARIDE**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spay, tinturas, rocío, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizadores y lociones, emplastos, material para apósitos y demás productos farmacéuticos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013918).

Aleksandar Papic, soltera, pasaporte N° 011050215, en calidad de apoderada generalísima de Clever Investment Food Association Inc S. A., cédula jurídica N° 3101698802 con domicilio en San Pablo de la Municipalidad 175 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a pizzería y pastas, ubicado en Escazú. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006933. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013929).

Lucy Ann Blanco Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 107670035, en calidad de apoderada generalísima de Lucys Repostería y Eventos Limitada, cédula jurídica N° 3101697482 con domicilio en: del Walmart kilómetro y medio al este, Hacienda, Hacienda San Agustín, etapa 1, casa 24-B, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a panadería, repostería, servicio de catering, cafetería, eventos y asesoría en el área alimentaria, ubicado en Heredia, San Francisco, del Walmart un kilómetro y

medio al oeste, Condominio San Agustín, etapa 1, casa 24-B. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013958).

Mauricio Pinto Cordero, casado una vez, cédula de identidad N° 107520886, en calidad de apoderado generalísimo de Trigas Latinamerica Gas Inc Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 31016790913 con domicilio en Sabana Oeste, del Balcón Verde, 200 norte y 25 oeste, Bufete SPR Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: refrigerantes para sistemas de refrigeración mecánica amigables con el ambiente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013965).

Mauricio Pinto Cordero, casado una vez, cédula de identidad N° 107520886, en calidad de apoderado generalísimo de Trigas Latinamerica Gas Inc Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 31016790913 con domicilio en Sabana Oeste, del Balcón Verde, 200 norte y 25 oeste, bufete SPR Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: helio para inflar globos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013967).

Steven Vega Figueroa, soltero, cédula de identidad N° 114470096, en calidad de apoderado generalísimo de Conde Obrenov Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645924 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, de la iglesia de San Martín, 200 metros norte y 25 este, casa blanca a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cápsulas o píldoras elaboradas de productos naturales con efectos nutricionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013968).

Juan Carlos Bonilla Portocarrero, divorciado una vez, cédula de identidad N° 109320473, en calidad de apoderado especial de Yeiner Jesús Blanco Gamboa, soltero, cédula de identidad N° 111380030 con domicilio en Santa Ana, Piedades, condominio Villa Piedades, casa N° 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de limpieza y mantenimiento de sistemas de extracción de grasa de cocinas industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013969).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Ricardo Ernesto Wauthion Jiménez, cédula de identidad N° 024376392 con domicilio en 99 Avenida Norte N° 639, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de enseñanza de idiomas y servicios de educación y formación en los idiomas francés, español, italiano alemán e inglés. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013978).

José Pablo Carter Herrera, soltero, cédula de identidad N° 111770668, en calidad de apoderado generalísimo de Magno Elite Fitness Academy Limitada, cédula jurídica N° 3102710198, con domicilio en avenida segunda, entre calles 38 y 40, Casa Canadá Administración, bufete Carter, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAGNO**, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de centro integral de entrenamiento y acondicionamiento físico de alto rendimiento; educación; formación; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013981).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON COLOR TREND**, como marca de fábrica y comercio en clases 14 y 18 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos y en clase 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013988).

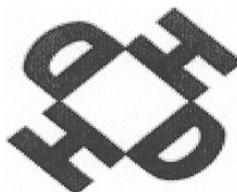
Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad N° 105310965, en calidad de apoderado especial de General Mills Marketing, Inc. con domicilio en Number One General Mills Blvd, Minneapolis, MN 55426, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante, a saber, preparación y servicio de helados y otros productos lácteos, torta de helado, repostería, café, té y bebidas gaseosas para consumo dentro y fuera de los locales; servicios de heladería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013989).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad N° 105310965, en calidad de apoderado especial de General Mills Marketing, Inc. con domicilio en Number One General Mills Blvd, Minneapolis, MN 55426, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: helado, yogur congelado (confitería de hielo), sorbete, helado de fruta (hielo), barras de helado y barras de yogur helado, pasteles congelados hechos con helado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013990).

Juan Carlos Castro Loría, divorciado, cédula de identidad 106210217, en calidad de apoderado generalísimo de Officium Lex S. A., cédula jurídica 3101662803 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, de la Farmacia Fischel del boulevard 10 metros oeste y 25 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

### **Creamos talento, transmitimos conocimiento**

como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar servicios y asesoría legal con relación con la marca "OFFICIUM LEX LEGAL ADVISORS ALIANZA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE", Expediente 2011-8592. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013991).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad número 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Plastikrom SA de C.V. con domicilio en Calzada Olímpica N° 1554, Colonia Quinta Velarde, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44430, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materias plásticas en estado bruto. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6

de octubre del 2015, solicitud N° 2015-0009721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016013992).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación,

acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes;

soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013994).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V. con domicilio en prolongación Paseo De La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, productos de pastelería, pastelitos y galletas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013996).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en prolongación Paseo De La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, productos de pastelería, tortillas y tostadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015,

solicitud N° 2015-0011191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013998).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V. con domicilio en prolongación Paseo De La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, productos de pastelería, pastelitos y galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San

José, 15 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014000).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Fábrica de Productos Alimenticios René y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio

en Calzada San Juan 34-01 Zona 7, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **TOR TRIX** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2013, solicitud N° 2013-0009282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014001).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Zih Corp con domicilio en Suite 500 475 Half Day Road Lincolnshire, Illinois 60069, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZEBRA** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 35; 37; 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Adaptadores, cargadores, baterías recargables, bases y estuches para impresoras y estaciones de impresora; lectores de códigos de barras y escáneres, lectores ópticos, terminales informáticas portátiles, tarjetas de interfaz de computadora, asistentes personales digitales, escáneres de identificación automática de mano, hardware de red de área local inalámbrica y teléfonos; software de funcionamiento y las partes y accesorios para todos los productos antes mencionados y baterías, cargadores de baterías, fuentes de alimentación y cajas para todos los productos antes mencionados; dispositivos de lectura de códigos de barras; máquinas de impresión de códigos de barras; máquinas de impresión de tarjetas; sistema de comunicaciones basado en cliente / servidor compuesto de software de servidor y de cliente-dispositivo para permitir que los usuarios y los dispositivos se comunican entre sí a través de redes cableadas o inalámbricas por estilo de conversación en tiempo real de voz sobre IP mensajería de texto, mensajería escrita a mano, mensajería de imágenes con funciones integradas de edición, mensajería de voz, mensajería de voz de difusión, y correo electrónico; software y hardware de computadora y gestión de redes para su uso con dispositivos de pago, identificación segura y dispositivos de control; dispositivos de identificación por radiofrecuencia fijos y portátiles y lectores; sistemas de comunicación para proporcionar conectividad inalámbrica a Internet, es decir, un transmisor-receptor de alta velocidad, estación base, antena, hardware y software de montaje para el seguimiento y la gestión de los sistemas software y hardware de computadora y gestión de redes para su uso con la gestión y el seguimiento de los asistentes personales digitales, computadores instalados en vehículos, y los organizadores personales electrónicos; software y hardware de computadora y gestión de redes para la gestión y seguimiento de dispositivos de teléfonos móviles, dispositivos de comunicación VoIP usados para móviles de gestión de relaciones con los clientes; software y hardware de computadora y gestión de redes para su uso con el mapeo de direcciones con GPS y radiogoniometría; software y hardware de computadora y gestión de redes para su uso con computadores portátiles, lectores RFID, dispositivos dirigidos por voz y reconocimiento de voz utilizado para billetes móviles, procesamiento de pagos, recolección de identificación personal y verificación, expedición y programación, mantenimiento de equipos, reparación de averías y reparación; software y hardware de computadora y gestión de redes para su uso con dispositivos de pago, identificación segura y dispositivos de control; software y hardware de computadora y gestión de redes para su uso en la forma de transmitir, recibir, ver, actualizar y administrar datos, inventarios y manejo de materiales, almacenamiento y recuperación, envío y recepción, pedidos, recolección y conteo de ciclos de mercancías, gestión de activos y el seguimiento, y en general la recopilación de datos; informática y gestión de la red de software y hardware para la gestión y seguimiento de los equipos móviles; software de aplicaciones informáticas para teléfonos celulares o móviles; cables de computadora; equipos informáticos, escáneres, impresoras, dispositivos de reconocimiento óptico de caracteres y otros equipos periféricos de computadora para el procesamiento de formularios

comerciales; hardware y software de comunicaciones para la transferencia electrónica de archivos, acceso a una computadora remota, y el acceso de red remoto, todo en los campos de área amplia y redes de área local; hardware y software de gestión de datos para la recopilación, edición, organización, modificación, marca de libro, transmisión, almacenamiento e intercambio de imágenes, voz, grabaciones sonoras, textos impresos y los datos de todos los capturados de códigos de barras, etiquetas de identificación de frecuencia de radio, y la informática móvil y dispositivos de comunicación; equipos informáticos y computadores de mano para sistemas de computación móvil de extremo a extremo para las empresas; hardware y software para su uso en el establecimiento, mantenimiento y gestión de área amplia y redes informáticas de área local y conexiones de red del computadora, es decir, conexiones de red informática mundial; hardware y software de computadora del sistema de localización en tiempo real para su uso en el campo de la determinación de la ubicación física de una variedad de objetos tales como vehículos, inventario, recipientes, equipo o productos, y personal; hardware y software para la identificación, localización o el seguimiento de los activos, los equipos o las personas; hardware y software para sistemas de localización en tiempo real; hardware de la computadora, es decir, computadores de mano y portátiles; sistemas operativos de computadores y receptores de radio portátiles y transmisores, periféricos informáticos para la informática móvil y dispositivos de comunicación móvil; programas informáticos y manuales del programa todos vendidos como una unidad para su uso en los campos de las herramientas de desarrollo de software, sistemas de gestión de ventas, sistemas financieros, sistemas agrícolas, capacitación en ventas, sistemas de publicidad, control de procesos, control de trabajo, control del medio ambiente, registro de órdenes, diagnósticos, bases de datos de actividades, análisis de hojas de cálculo, procesador de textos, sistemas de comunicación, sistemas de reparación y mantenimiento, sistemas de presentación, sistemas de control de calidad; programas informáticos, a saber, el software para el diseño de impresión y creación de etiquetas de códigos de barras, etiquetas de billetes, tarjetas o pulseras; programas informáticos para la gestión del funcionamiento de impresoras, mantenimiento o reposición de suministros; programas informáticos para operación de impresoras; programas de computación e informática utilizados para la transmisión, la reproducción y la recepción de sonido, imágenes, vídeo y datos a través de una red de telecomunicaciones o sistema entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a las redes de computadores y las redes telefónicas; programas informáticos y manuales vendidos como una unidad para la gestión y control de la fabricación, centros de distribución y operaciones comerciales de inventario de almacenes; software informático para la evaluación y la protección de las redes de computadoras inalámbricas y por cable, servidores, aplicaciones y escritorios contra el ataque, la intrusión y el mal uso; software informático para un sistema informático de desarrollo de aplicaciones, la implementación y la gestión; software descargable para impresoras; software de computadora para las impresoras para imprimir etiquetas; software, a saber, el software para su uso en relación con la gestión de la cadena de suministro y la ejecución; software para operar redes de área local inalámbricas y para la gestión de las operaciones de entrada / salida en las computadoras de mano; software de computadora para la protección de los datos / información almacenada y / o transmitidos a través de redes inalámbricas y por cable, servidores, aplicaciones y escritorios contra el ataque, la intrusión y el mal uso. software de computadora para la grabación, gestión, recuperación y almacenamiento de datos de clientes, información de contacto, preferencias e información de satisfacción del cliente; software informático para la gestión y control de las operaciones de gestión de inventario de fabricación, centros de distribución y almacenes; software informático para la gestión y seguimiento de las computadoras de mano; programas informáticos en el ámbito de la gestión de bases de datos e información; software informático que se ofrece como una característica de los teléfonos celulares o móviles para navegar y el acceso de aplicaciones de uso común en el teléfono; software de computadora para crear y formularios de proceso; software, a saber, el software de protocolo de comunicaciones para la informática móvil y dispositivos de comunicación móvil; software de

computadoras que permite y ofrece servicios inalámbricos de voz de dos vías, imágenes, grabaciones de sonido, texto impreso y las conexiones de comunicación de datos y la transferencia inalámbrica de voz, imagen, grabaciones de sonido, texto impreso y la información de los datos; software de telefonía informática que permite actividades telefónicas y de comunicación que se realiza a través de una red; software de telefonía de computadora para la visualización y actualización de los datos recibidos desde la red; software de utilidad para la realización de trabajos de mantenimiento de computadoras; conector para conectar impresoras y computadores; unidades de disco; conectores eléctricos; consoladores eléctricos y procesadores de datos; manuales de usuario electrónicos vendidos con ellos; enlaces de comunicaciones rápidas de transferencia de datos; los dispositivos de identificación por radiofrecuencia fijos y portátiles y lectores; escáneres de mano que identifican automáticamente la presencia de códigos de barras y etiquetas de identificación por radiofrecuencia; escáneres de láser portátiles e integrados; software y hardware de computadora y redes para la gestión y seguimiento de las computadoras personales de mano; voz y datos integrados habilitados en un radio inalámbrico de área amplia; imagen lineal y de área y cámaras digitales; tarjeta magnética y dispositivos de lectura de tarjetas inteligentes; dispositivos de memoria; computadoras y monitores fijos y móviles para los sistemas de computación móvil de extremo a extremo para empresas; impresoras portátiles o de mano para etiquetas y formularios de negocios; dispositivos de módem; dispositivos habilitados con la tecnología de comunicación de campo cercano (NFC), a saber, impresoras; buscapersonas; equipo de radiofrecuencia portátiles y fijos y gestión de redes de software y hardware para su uso con la gestión y seguimiento de los asistentes digitales personales, computadoras instaladas en vehículos y organizadores personales electrónicos; receptores de frecuencia de radio portátiles y fijos y transmisores, computadores portátiles y de mano para la incorporación de escáneres de código de barras y radiofrecuencia de etiquetas de identificación y software operativo para los mismos; computadoras portátiles con función de identificación automática y software operativo por lo tanto; sensores de presión y temperatura; impresoras, a saber, las impresoras portátiles e impresoras de etiquetas; impresoras, máquinas de impresión y módulos de impresora para los transpondedores RFID, datos de lectura y escritura RFID, y la creación de etiquetas inteligentes codificadas y etiquetas mediante la aplicación de componentes RFID; componentes de impresoras, es decir, cabezales de impresión; impresoras térmicas; radar y detectores de radar; impresión de identificación de frecuencia de radio y máquinas de codificación; identificación por radiofrecuencia, RFID, etiquetas inteligentes y etiquetas con microchips integrados, circuitos integrados, antenas y transpondedores para el registro, recepción, almacenamiento, codificación, actualización y transmisión de datos; lectores y etiquetas para los sistemas de localización en tiempo real; transeptores de radio y el software operativo; tarjetas de interfaz de la computadora, cables, conectores eléctricos y periféricos informáticos, todos vendidos como una unidad; software de computadora que contiene los protocolos de comunicaciones para dispositivos electrónicos móviles de mano; receptores y transmisores; aplicaciones para teléfonos inteligentes y software para desarrollar aplicaciones para teléfonos inteligentes para la impresión de etiquetas, recibos, tarjetas, etiquetas y formularios; software para la lectura de códigos de barras, lectores de códigos de barras, dispositivos de escaneo de código de barras para el control de inventario físico; software para diseñar, configurar, operar y los sistemas para resolver problemas de comunicación; software para diseñar tarjetas; software para diseñar etiquetas y configurar impresoras de etiquetas; software para administrar y controlar impresoras de tarjetas; software para permitir una computadora de propósito general para imprimir y / o leer códigos de barras; software para diseñar, configurar, operar y resolver problemas de un sistema de localización en tiempo real; software para programar y gestionar las impresoras de red; máquinas de telefax; etiqueta de telemetría que transmite la ubicación de objetos como vehículos, inventario, envases, equipos o productos y el personal; radios de dos vías; sistemas de banda ultra ancha (UWB) de radar que comprenden un radar; sistemas de comunicaciones de ultra banda ancha que

comprenden transmisores UWB y receptores; generadores de señales de ultra banda ancha dispositivos de procesamiento de voz; máquinas de dictado digital; máquinas de contestación telefónica digital; puentes Ethernet inalámbricos; equipos inalámbricos de área local de hardware de red, es decir, puertos paralelos de computadora y puertos de serie, puntos de acceso para la conexión de usuarios de la red de computadoras y conmutadores de red de computadoras, controladores electrónicos, mini-controladores electrónicos y antenas; impresoras de pulseras; software y hardware que permite el intercambio en tiempo real de información con acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos; software y hardware que permite visualizar, analizar, filtrar y gestionar los datos de personas, dispositivos, máquinas y equipos; software y hardware que permite a los dispositivos de actualización remota, gestionar y configurar, máquinas y equipos; software y hardware que se utiliza para construir el flujo de trabajo lógico de datos; software y hardware que se utiliza para transferir información a dispositivos de forma inalámbrica y administrar los dispositivos inalámbricos, **Clase 35:** Servicios de consultoría empresarial en el campo de la impresión, software informático basado en computadoras y productos de informática, impresoras, seguridad de datos, dispositivos de control de acceso, tarjetas de membresía, tarjetas de regalo, tarjetas financieras y formularios de negocio servicios de consultoría de negocio a los fabricantes u operadores de terminales del envío con respecto a la productividad, eficiencia, control de inventarios, procedimientos operacionales y compra de equipo servicios de desarrollo empresarial, a saber, la asistencia en la comercialización de productos para las nuevas tecnologías servicios de consultoría de gestión empresarial y servicios de consultoría de negocios servicios de negocios, proporcionando formas de negocio para los concesionarios, distribuidores y directamente a los clientes servicios de gestión de base de datos informatizada realización de programas de premios de incentivos del distribuidor para promover la venta de impresoras, etiquetas de la impresora y los suministros; servicios de consultoría relacionados con la prestación de formularios comerciales servicios de distribución en el campo de las formas de negocio servicios de gestión de la información, es decir, el procesamiento de envíos, preparación de documentos y facturas, documentos de seguimiento del envío, paquetes y carga a través de redes informáticas, intranet e internet servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen teléfonos móviles, sistemas de captura de datos de códigos de barras, informática móvil y el hardware y software de computadora servicios de control de inventario físico servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen teléfonos móviles, sistemas de captura de datos de códigos de barras, informática móvil y el hardware y software, redes de audio pre-grabado y trabajos audiovisuales y productos afines a través de Internet y otro equipo y las comunicaciones electrónicas servicios de tiendas minoristas de teléfonos móviles, sistemas de captura de datos de códigos de barras, la informática móvil y el hardware y software para cada una de las consideraciones anteriores, mercancía pregrabado y demostraciones de productos de audio y obras audiovisuales y afines audio pre-grabado y trabajos audiovisuales y productos afines a través de Internet y otras redes informáticas y de comunicaciones electrónicas; **Clase 37:** Consulta relativa a la reparación de computadoras instalación, mantenimiento y reparación de equipos electrónicos, es decir, equipos de comunicaciones y sistemas de captura de datos de códigos de barras servicios de reparación de la impresora de etiquetas servicios de consultoría en la naturaleza de asesorar y asistir en la instalación, modificación y mantenimiento de equipos informáticos que permite el intercambio en tiempo real de información con acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos. **38** Proporcionar acceso a bases de datos y redes electrónicas, que permite al usuario enviar, recibir e interactuar con audio, texto, imágenes digitales, vídeos, aplicaciones de juegos electrónicos, y redes sociales a través de una red proporcionar acceso a la infraestructura de comunicaciones de red para permitir que el usuario reciba coordenadas basadas en la localizador) asesoramiento técnico en el campo de la transmisión de datos y los sistemas de identificación por radiofrecuencia (RFID) servicios de telecomunicaciones inalámbricas, a saber, los servicios de mensajería de datos inalámbricos que permiten a un usuario enviar y recibir

mensajes instantáneos, correo electrónico y datos servicios de telefonía inalámbrica y transmisión electrónica de datos y documentos a través de las redes de comunicación y las redes mundiales de informática, y **Clase 42:** Investigación básica y aplicada en los campos de la física, química, ingeniería, programación de computadoras, tecnología de la información y las telecomunicaciones programación de computadoras y diseño de base de datos para los demás servicios informáticos, a saber, el diseño y la implementación de otras redes de área local inalámbricas, sistemas de computación móvil de extremo a extremo y los sistemas de hardware y software para capturar, mover y administrar imágenes, voz, grabaciones sonoras, textos de impresos y los datos capturados de códigos de barras, etiquetas de identificación por radiofrecuencia, y los dispositivos de informática móvil y las comunicaciones; servicios informáticos, a saber, proporcionar un sitio interactivo en una red informática global, accesible a través del computadora, de línea fija y dispositivos de comunicaciones inalámbricas diseño de software para terceros desarrollo de software en el campo de las transacciones móviles en el punto de venta diseño de interfaz de software para terceros servicios de consultoría y diseño en relación con los equipos en el campo de la cartografía de conducción con GPS y radiogoniometría servicios de consultoría y diseño en relación con los computadores en el campo de la telefonía móvil de gestión de relaciones con clientes servicios de consultoría y diseño en relación con los equipos en el campo de la venta de entradas móvil, solución de daños y reparación servicios de consultoría y diseño relacionados con los equipos que se utilizan para transmitir, recibir, ver, actualizar y administrar datos, inventarios y manejo de materiales, almacenamiento y recuperación, envío y recepción, pedidos, recolección y conteo de ciclos de mercancías, gestión de activos y seguimiento, procesamiento de pagos, colección de identificación personal y verificación, reconocimiento de voz, el envío y la programación, la recolección de datos y el equipo de mantenimiento general; servicios de consultoría en el campo del diseño, selección, implementación y uso de sistemas de hardware y software para los sistemas de captura de datos de códigos de barras, la informática móvil y dispositivos de comunicación móvil para otros servicios de consultoría en el campo del diseño, selección, implementación y uso de hardware y sistemas de software para terceros; diseño y desarrollo de hardware informático, software personalizado diseño y desarrollo de sistemas de telecomunicaciones digitales para las redes públicas y privadas software descargable para el seguimiento de movimiento físico para su uso con sensores de detección de movimiento instalación de software instalación de software en relación con el código de barras en relación con los sistemas de captura de datos de códigos, la informática móvil y dispositivos de comunicación móvil servicios de software no descargables, a saber, que proporcionan el uso temporal de software no descargable para sistema de localizador) en tiempo real planes de servicio de la impresora; el suministro de información técnica relativa a las características y la interoperabilidad del software de los proveedores de software de terceros en relación con los sistemas de captura de datos de códigos de barras, la informática móvil y dispositivos de comunicación móvil facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso en la gestión y operación de la fabricación y el envío de contenedores de almacenes, centros logísticos, terminales de ferrocarril, terminales intermodales y aeropuertos investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros en el ámbito de las telecomunicaciones servicio prestado por profesionales para soporte de productos, a saber, el suministro de información técnica y consultoría técnica en el ámbito de la informática y las telecomunicaciones servicios de consultoría técnica en el campo de los sistemas de captura de datos de códigos de barras, computadoras móviles y dispositivos de comunicación móvil y el software y hardware para cada uno de los anteriores, consultoría técnica y de diseño personalizado de sistemas de transmisión de datos, recepción y gestión, manejo de materiales y sistemas servicios de consultoría técnica, diseño e integración de sistemas de identificación de radiofrecuencia (RFID) servicios de acceso a las telecomunicaciones, a saber, proporcionar acceso a, negar el acceso a bases de datos y redes electrónicas para afectar los niveles de potencia de los dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones planificación de la red de telecomunicaciones

actualización de software para los sistemas de captura de datos de códigos de barras; el software como servicio (SaaS) de servicios, a saber, software de alojamiento que permite el intercambio en tiempo real de información con acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y las aplicaciones que interactúan con esos datos; Servicios de desarrollo de software y servicios de consultoría informática para empresas, incluyendo pero no limitado a la gestión remota y / o alojamiento de aplicaciones informáticas para terceros; servicios de consultoría para el diseño, selección, ejecución, modificación, mantenimiento y uso de los sistemas de software de computadora; asesoramiento técnico relacionado con la instalación de software; servicios de asistencia técnica, a saber, la resolución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas de hardware y software; servicios de diagnóstico de computadora; servicios de consultoría en la naturaleza de asesorar y asistir a la ejecución, instalación, configuración, modificación y mantenimiento de software que permite el intercambio en tiempo real de información con acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con la datos, así como el asesoramiento y la asistencia en la implementación y configuración de hardware de computadoras que permite el intercambio en tiempo real de la información y con el acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos; proporcionar un sitio web con software no descargable para permitir a los usuarios y aplicaciones de software interactuar con la gente, y gestionar los dispositivos, máquinas y equipos y prestación de servicios de mensajería, gestión y almacenamiento de la memoria; consultoría en materia de sistemas de computación, conectividad de redes de computadoras y aplicaciones de software de diseño y despliegue; servicios de software, a saber, el desarrollo, mantenimiento, reparación e instalación de programas informáticos, y la solución de problemas de software de computadora; servicios de apoyo técnico en la naturaleza de diagnosticar problemas de software informático; actualizar y actualización de software informático; creación, diseño y personalización de software y middleware; el suministro de información en el campo de los programas informáticos y middleware; consulta de programas informáticos en el ámbito del software y middleware; servicios de apoyo en materia de sistemas informáticos, hardware de red de conectividad informática y computadoras, es decir, la resolución de problemas y diagnóstico de problemas; servicios informáticos, a saber, proporcionar la gestión remota de los dispositivos remotos a través de redes de computadores para otros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0006555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014002).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Manifattura Mario Colombo & C.S.P.A. con domicilio en Vía Olimpia 3, 20900 Monza (MB), Italia, solicita la inscripción de:

# COLMAR

como marca de fábrica y comercio en clases 18; 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18 equipaje; baúles; bolsos de viaje con o sin ruedas; maletas sin ruedas; bolsas de ropa para viaje; bolsas para la noche; maletines de trabajo; maletines; bolsos de mano; bolsas de hombro; bolsos; bolsas de mano; bolsas de compra; bolsas de lona; mochilas; bolsos de cintura; billeteras; monederos; estuches para llaves; bolsos para monedas; carteras; kits de afeitar de hombres vendidos vacíos; bolsas de cosméticos vendidos vacíos; estuches de tocadore vendidos vacíos; estuches de belleza vendidos vacíos; sombrillas; parasoles, en clase 25 ropa para hombres, mujeres y niños a saber, chaquetas, chaquetas de tipo deportivo, pantalones, jeans, chaquetas, abrigos, capas, impermeables, chalecos, abrigos de lona, anoraks, camisetas, blusas, faldas, shorts, bermudas, vestidos, trajes, camisetas, monos, sudaderas, camisetas de punto, polos, camisetas deportivas, pantalones deportivos, shorts

deportivos, suéteres, suéter tipo pullover, suéter de punto, enterizos; calcetines de deporte; corbatas, corbatines; cinturones, fajas; sombreros, gorras, capuchas, lupinas, bandas para la cabeza; guantes; chales, bufandas, pañuelos; pijamas, camiones, camisetas de noche, camiones; batas de baño; ropa interior, bragas, calzoncillos y camisetas internas, calzoncillos, corsés, camisetas de lucha, sostenes, culotes, corpiño, camisolas, fustanes; trajes de baño, ropa de piscina; pareos, batas de playa, vestidos de playa; zapatos, sandalias, botas, zapatillas y calzado deportivo; uniformes deportivos; guantes de esquí, guantes de nieve, y en clase 28 guantes de golf, guantes de béisbol, guantes de cricket, guantes de fútbol; esquís, bastones de esquí, tablas de nieve, raquetas de nieve (calzado); raquetas de tenis, bolas de tenis; bolas de golf, bolas de béisbol, bolas de cricket, bolas de fútbol; bates de cricket, bates de béisbol; palos de golf; bolsas de golf con o sin ruedas; bolsas para equipos de fútbol, bolsas para raquetas de tenis, bolsas para bates de béisbol, bolsas para palos de cricket; bolsas para esquí, bolsas para tablas de nieve; bolsas especialmente adaptados para equipamiento deportivo; aletas de natación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2015, solicitud N° 2015-0009920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016014003).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Adobe Systems Incorporated con domicilio en 345 Park Avenue, San José California 95110, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PHOTOSHOP** como marca de fábrica y servicios en clase 9 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software para crear, importar, ver, manipular, editar, procesar, componer, retocar, gestionar, indexar, catalogar, clasificar, organizar, almacenar, transferir, sincronizar, exportar, intercambiar, e imprimir, fotografías digitales, imágenes digitales y gráficos, datos, texto, audio, vídeo, multimedia y documentos interactivos y obras, documentos de texto e información registrada; software para su uso en el campo de la fotografía y la fotografía digital, es decir, programas informáticos para flujo de trabajo de fotografía digital y almacenamiento de fotos digitales y su gestión, y 42 servicios de informática; alojamiento de fotografías digitales, imágenes digitales y gráficos, y los contenidos digitales en Internet; servicios de utilización temporal de software no descargable para crear, ver, manipular, editar, gestionar, indexar, catalogar, clasificar, organizar, almacenar, transferir, sincronizar, imprimir, e intercambiar fotografías digitales, imágenes digitales y gráficos, datos, texto, audio, vídeo, multimedia y documentos interactivos y obras, documentos de texto y la información registrada; servicios de utilización temporal de software no descargable para transferir fotografías digitales, imágenes digitales y gráficos, datos, texto, audio, vídeo, multimedia y documentos interactivos y trabajos, documentos de texto, y la información registrada para su uso a través de redes informáticas, redes inalámbricas y redes de comunicación global; servicios de utilización temporal de software no descargable para la apertura y la conversión de imágenes fotográficas, digitales y gráficos, datos, textos, documentos, audio, video, obras multimedia, e información grabada en varios formatos de archivo; servicios informáticos, a saber, la creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados puedan ver, crear, compartir, almacenar, cargar y descargar imágenes digitales, mostrar sus habilidades, publicar obras y fotografías, obtener retroalimentación de sus compañeros, formar comunidades virtuales, participar en redes sociales, recopilar datos de preferencias, y mejorar sus habilidades; servicios informáticos, a saber, proporcionar software para la sincronización de datos almacenados de forma remota, fotografías, imágenes, diseños, audio, video, documentos y otros archivos informáticos entre varios computadores o dispositivos; servicios de cloud computing que ofrecen programas informáticos para su uso en cargar, descargar, publicar, mostrar, compartir o acceder de forma remota datos almacenados, fotografías, imágenes, diseños, audio, video, documentos y otros archivos informáticos o electrónicos a través de la red de Internet u otras comunicaciones; hospedaje de

facilidades web en línea para otros que permiten al usuario publicar y compartir sus propios contenidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015, solicitud N° 2015-0010484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016014004).

María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, U.S.A., solicita la inscripción de: **SIRI** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos; consolas como partes de interiores de vehículos; tableros de control [partes estructurales de vehículos]; dispositivos antirrobo para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; motocicletas; motores para automóviles. Prioridad: Se otorga prioridad N° 67059 de fecha 01/05/2015 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016014005).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Prestige Brands International Inc. con domicilio en 660 White Plains Road, Suite 250, Tarrytown, New York 10591, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECOTRIN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: analgésicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016014006).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Foragro Costa Rica Sociedad Anónima con domicilio en Escazú, de la Shell de San Rafael, 700 metros sur y 180 metros oeste, Condominio Luna Azul, N° 4, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



**SELLADOR**

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: de los colores: verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-

0011053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016014008).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Bakery Franchise, Corp. con domicilio en H.R. Penn Ltd. Building, N° 177 Main Street, P.O. Box 3099, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios para la provisión de comestibles y bebidas; alojamiento temporal.

Reservas: No se reserva los términos: “ESTABLISHED 1938”. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0012142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014009).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PEEK AND POP** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: computadoras; periféricos de computadora; hardware de computadora; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles; dispositivos electrónicos digitales de mano móviles capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de computadores portátiles, hardware de computadora móvil (wearable “usable”) periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos de mano móviles (wearable) digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; aparato de grabación de sonido y de reproducción; reproductores y grabadores de audio y video digitales; aparatos de audio de vehículo de motor; aparato de grabación de voz y de reconocimiento de voz; radios, transmisores de radio y receptores; auriculares, audífonos; altavoces de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; aparato de comunicación en red; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; cables; aparato y medios de almacenamiento de datos; chips de computadora; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; baterías; reproductores y grabadores de audio y video digitales; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y aparatos de navegación; software de computador; software informático para su uso en relación con computadores portátiles y tablet PC; software informático para la instalación, configuración, operación y control de los dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, computadoras y periféricos; software de computación para crear, dar autoría, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, descodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; programas informáticos para el acceso, vigilancia, búsqueda, visualización, lectura, recomendación, compartir, organizar y anotar noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, el contenido de periódicos, blogs y sitios web, y de texto a otros, datos, gráficos, imágenes, audio, video y contenido multimedia; software informático para su uso en la grabación, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y contenido multimedia; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; aparato de control remoto; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos antes mencionados; fundas, bolsas y estuches adaptados o con forma para contener computadoras, periféricos informáticos, hardware, computadores portátiles, tabletas, computadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos, dispositivos digitales de mano y portátiles y periféricos portátiles; agendas electrónicas; aparatos de control de franqueo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; aparatos para dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas de productos; máquinas de selección de premios;

máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tabloncillos de anuncios electrónicos; aparato de medición; obleas de silicio [dispositivos de silicio]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos de luces conductoras [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para fines industriales; aparato y equipo de salvamento; alarmas de silbato; gafas de sol; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores de automóviles controlados en forma remota portátiles; calcetines calentados eléctricamente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014011).

María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinitite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIVE PHOTOS** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: computadoras; periféricos de computadora; hardware de computadora; computadoras de mano; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles; dispositivos electrónicos digitales de mano móviles capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de computadores portátiles; hardware de computadora móvil (wearable, “usable”); periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos de mano móviles (wearable) digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; cables de computadora, monitores, y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; aparato de grabación de sonido y de reproducción; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; aparatos de audio de vehículo de motor; aparato de grabación de voz y de reconocimiento de voz; radios, transmisores de radio y receptores; auriculares, audífonos; altavoces de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; aparato de comunicación en red; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; cables; aparato y medios para el almacenamiento de datos; chips de computadora; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; baterías; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y aparatos de navegación; software de computador; software informático para su uso en relación con computadores portátiles y tablet PC; software informático para la instalación, configuración, operación y control de los dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, computadoras y periféricos; software de computación para crear, dar autoría, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; programas informáticos para acceder, vigilar, buscar, visualizar, leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, contenido de periódicos, blogs y sitios web, y otro texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; software informático para su uso para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; aparato de control remoto; conectares, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores

eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos antes mencionados; fundas, bolsas, estuches y soportes adaptados o con forma para contener computadoras, periféricos informáticos, hardware, computadores portátiles, tabletas, computadores de mano, teléfonos móviles, teléfonos, dispositivos digitales de mano y portátiles y reproductores de audio y vídeo; agendas electrónicas; aparatos de control de franqueo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; aparatos para dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas de productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tabloncillos de anuncios electrónicos; aparato de medición; obleas de silicio [dispositivos de silicio]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos de luces conductoras [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para fines industriales; aparato y equipo de salvamento; alarmas de silbato; gafas de sol; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores de automóviles controlados en forma remota portátiles; calcetines calentados eléctricamente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014012).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, en calidad de apoderado especial de Tecon Industrias S. A. de C.V. con domicilio en Av. Ricardo Margáin Zozaya, N° 565-B, Parque Corporativo Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66236, México, solicita la inscripción de:

**TECON**

como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria; incluyendo gases refrigerantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014013).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C.V. (OLEPSA) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **RikitikiElite** como marca de fábrica y comercio en el clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014014).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C.V. (OLEPSA) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **RikitikiMagna** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014015).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Helsinn Healthcare S. A. con domicilio en Vía Pian Sciarolo 9, 6912 Lugano, Suiza, solicita la inscripción de: **GELCLAIR** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fármacos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016014017).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **SABA** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Almohadillas térmicas activadas químicamente para fines médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014018).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. (OLEPSA) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **RikitikiOro** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014020).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C.V. (OLEPSA) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **RikitikiEroe** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014023).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C.V. (OLEPSA) con domicilio en Búfalo, Villanueva,

Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **RikitikiSaboreo** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014024).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Millennium Pharmaceuticals Inc. con domicilio en 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NINLARO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, para el tratamiento de neoplasias hematológicas, cáncer, enfermedades y trastornos autoinmunes y enfermedades y trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014026).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A. con domicilio en Avenida El Dorado N° 68C-61 piso 10, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **DAVIVIENDA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial situado en San José, San Rafael de Escazú, costado suroeste de Multiplaza, edificio Torre Davivienda, noveno piso, dedicado a prestar servicios de: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina orientados o relacionados a servicios financieros; servicios de operaciones financieras orientados o relacionados a servicios financieros, servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, y tarjetas de crédito y débito; servicios de otorgamiento de préstamos y bonos para vivienda, servicios de seguros, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios; servicios banca ríos, servicios de finanzas: préstamos, préstamos hipotecarios; préstamos a plazos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014029).

Johnny Alfaro Ramos, viudo una vez, cédula de identidad 103000201, en calidad de apoderado especial de Puratos Sociedad Anónima con domicilio en Industrialaan 25, B-1720, Groot-Bijgaarden, Bélgica, solicita la inscripción de: **PURATOS** como marca de fábrica en el clase 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29 Conservas, frutas y vegetales cocidos y secos, así como deshidratados; jaleas de frutas, mermeladas, salsas de frutas; rellenos de frutas, pastas de frutas y compotas; glaseados y lustres; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, margarina, para untar; crema y crema batida. Clase 30 Harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; pasta de hojaldre y pastelería hojaldrada; pan tipo cangrejo de pasta hojaldrada, panes de chocolate y artículos de repostería similares, en particular, productos o pasteles hechos con o sobre la base de masa de hojaldre; productos para la mejora de la calidad de los productos de panadería, en particular, mejoradores de pan; pre-mezclas y preparaciones de panificación en forma de polvo

y pasta; mezclas para pastelería; levaduras, polvo para hornear y agentes leudantes para alimentos; azúcares y pastas de azúcar; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; polvos bávaros y cremas, natillas, cremas para pastelería, flanes de huevo y pasta de almendra; café, té y cacao; chocolate y productos de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014041).

Ana Vanessa Hernández Sandoval, casada una vez, cédula de identidad 107530041 con domicilio en San Rafael de Escazú, Guachipelín, Urbanización Loma Real, 100 norte y 30 oeste de la entrada, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a centro de SPA y estética, ubicado en San José, San Rafael, Guachipelín, Urb. Loma Real, 100 norte y 30 oeste de la entrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014071).

Julio García Paniagua, casado, cédula de identidad 205700231, en calidad de apoderado especial de Universidad Nacional, cédula jurídica 4000042150 con domicilio en Cantón Central, calle 9, avenida central y primera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento y esparcimiento; actividades

deportivas y culturales, y 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—O. C. N° 26418.—Sol. 32973.—(IN2016014072).

Julio García Paniagua, casado, cédula de identidad N° 205700231, en calidad de apoderado especial de Universidad Nacional, cédula jurídica N° 4000042150, con domicilio en cantón Central, calle 9, avenida central y primera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CDG-UNA**, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; servicios de entretenimiento y esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—O. C. N° 26418.—Sol. 32974.—(IN2016014075).

Pablo Bogarín Bustamante, soltero, cédula de identidad N°108110266, en calidad de apoderado especial de Jorge Luis Cordero Solís, casado una vez, cédula de identidad N° 700390558 con domicilio en Coronado, urbanización San Juan Uno, casa cuarenta y seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo de 2015. Solicitud N° 2015-0004345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre de 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016014081).

Nancy Harbottle Morales, cédula de identidad N° 108330410, en calidad de apoderada especial de Madame Monsieur Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102704277 con domicilio en Escazú, Centro Comercial El Cortijo, local uno, frente a Centro Comercial Plaza Los Laureles, carretera vieja a Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, prendas de vestir diseñados con

distintas telas, colores, tamaños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero de 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014082).

Jaime Peralta Lizano, casado una vez, cédula de identidad N° 106920375, con domicilio de la Pozuelo 400 metros norte y 75 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases: 9; 12 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9, casos para motos como instrumentos de conducción,

12, motocicleta, cuadraciclós, vehículos utilitarios UTV, bicicletas, y 25, camisas, camisetas, jackets, gorras, medias, uniformes, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014116).

Rolando Monge Navarro, casado una vez, cédula de identidad N° 302220009, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Sanitarios Irazú Del Guarco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101387569, con domicilio en El Guarco, Tejar, de la Agencia del Banco Nacional, 200 metros al norte y 125 metros al este, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de limpieza de tanques sépticos y fumigadora. Reservas: De los

colores: rojo, azul, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero de 2016.— Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014120).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 109560429, en calidad de apoderada especial de Nektech Sociedad Anónima, con domicilio en 23 calle 14-75 de la zona 4 de Mixco, centro empresarial Fiori II, Bodega N° 12, condado Naranjo, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cartuchos de tinta para impresoras y fotocopiadoras, cartuchos de tinta inyectable, tinta para impresoras y fotocopiadoras, sistemas continuos de impresión, toners. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto de 2015. Solicitud N° 2015-0008103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre de 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014136).

Oscar Dinier Mora Zúñiga, cédula de identidad N° 1-1237-0712, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Triana OMZ Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-686927 con domicilio en calle 14 y 16 avenida 3, 350 metros al oeste de Mundo Mágico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Estuches para teléfonos móviles, protectores de pantallas en forma de película para teléfonos móviles, estuches de transporte de ordenadores, estuches para dispositivos de almacenamiento de datos, estuches para reproductores de soportes portátiles, estuches para reproductores de medios digitales y cable USB para teléfonos móviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016014236).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Pisa Agropecuaria S. A. de C.V. con domicilio en AV. España, N° 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, México, solicita la inscripción de: **NAPZIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008220. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014307).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Pisa Agropecuaria S. A. de C.V. con domicilio en AV. España, N° 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P.44190, México, solicita la inscripción de: **SOLUCIÓN DX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008219. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014308).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Pisa Agropecuaria, S. A. de C.V. con domicilio en AV. España, N° 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, México, solicita la inscripción de: **STOP ON** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008224. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014310).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Pisa Agropecuaria S. A. de C.V. con domicilio en AV. España, N° 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, México, solicita la inscripción de: **PROCIN EQUUS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008223. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014311).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Pisa Agropecuaria, S. A. de C.V. con domicilio en AV. España, N° 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P.44190, México, solicita la inscripción de: **RACMINA PREMIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008225. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014313).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Pisa Agropecuaria, S. A. de C.V. con domicilio en AV. España, N°. 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, México, solicita la inscripción de: **BEPLENOVAX VET** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008221. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014315).

Leonora Carboni Álvarez, divorciada, cédula de identidad 302630099, en calidad de Apoderada Generalísima de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039877 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, contiguo a las bodegas de Cervecería Costa Rica Fifco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEMPLAN** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos médicos, naturales, farmacéuticos, veterinarios e higiénicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001221. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014356).

Leonora Carboni Alvarez, divorciada, cédula de identidad 302630099, en calidad de Apoderada Generalísima de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-039877 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, contiguo a las bodegas de Cervecería Costa Rica Fifco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONCENTRA LISAN** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001220. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014357).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de Édgar Natusch Vargas, casado dos veces, cédula de identidad 112550957 con domicilio en Santa Ana, Balcones De Santa Ana, casa 15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **The Content Factory** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011971. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016014369).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de Cutting Edge Brands LLC. con domicilio en C/O Delaware Intercorp, INC.113 Barksdale Professional CTR Newar Delaware 197113258, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MORAKOT** como marca de fábrica en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes, colonias, aftershaves, cremas y lociones corporales, aceites esenciales, cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008004. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016014370).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de Cutting Edge Brands LLC con domicilio en C/O Delaware Intercorp, INC.113 Barksdale Professional CTR Newar Delaware 197113258, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEOLD** como marca de fábrica en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes, colonias, aftershaves, cremas y lociones corporales, aceites esenciales, cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008006. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016014371).

Eduardo Calderón Odio, cédula de identidad 108730725, en calidad de Apoderado Especial de La Fabril de Aceites, S. A. de C. V. con domicilio en Soyapango, Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **ORISOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011472. A efectos de publicación téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014378).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, en calidad de Apoderada Especial de Tres - Ciento Uno - Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:

  
COSTA ELENA

como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina, asesoramiento en la dirección de empresas, asistencia en dirección de negocios, búsqueda de negocios, consultoría en la organización y dirección de negocios, gerencia administrativa de hoteles, peritajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011767. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014379).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, en calidad de Apoderada Especial de Tres - Ciento Uno - Quinientos Dieciséis mil seiscientos cuarenta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en centro empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, KM. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:

  
LAS MAREAS  
COSTA ELENA

como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios, servicios de administración de inmuebles, tales como alquiler, venta, avalúo, financiamiento arrendamiento, desarrollo, corretaje, tasación y valuación de bienes inmuebles, de bienes raíces y en general de propiedades inmobiliarias. Así como el desarrollo, alquiler, venta o cualquier otra transacción relacionada con todo tipo de bienes inmuebles tales como casas, apartamentos, hoteles, villas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011781. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014381).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad número 110550703, en calidad de Apoderada Especial de American Care of Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3102620022 con domicilio en Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro 3, centro empresarial Vía Lindora, edificio BLP abogados, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

  
American Care

como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de explotación de un centro telefónico de llamadas para terceros; gestión de centros de llamadas telefónicas, gestión de centros de llamadas telefónicas para terceros.

Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 13 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009883. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016014383).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, en calidad de Apoderada Especial de Tres - Ciento Uno - Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, KM. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios turísticos, organización y reservación de transporte por cualquier medio, ya sea aéreo, terrestre

y marítimo; organización y reservación de viajes, compra de boletos, agencia de viajes, acompañamiento de viajeros, renta de caballos, renta de campanas de buzo, organización de excursiones y tours, visitas turísticas y en general todo tipo de servicios turísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011780. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014384).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, en calidad de Apoderada Especial de Tres - Ciento Uno - Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en centro empresarial vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alojamiento, hospedaje temporal, reservaciones de hoteles, agencias de alojamiento, tales como hoteles, pensiones,

villas, apartamentos, casas de huéspedes, casas de retiro, albergues turísticos, renta y reservación de alojamiento temporal, servicios para proveer alimentos y comida, restaurantes, bares, cafés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011783. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014385).

Eduardo Calderón Odio, cédula de identidad 108730725, en calidad de Apoderado Especial de La Fabril de Aceites S. A. de C.V. con domicilio en Soyapango, Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **ORISOL LIFE** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011471. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014386).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Fábrica Nacional de Lija S.A de C.V. con domicilio en AV. Presidente Juárez 225 Col. San Jerónimo Tepetlaco, 54090 Tlalnepantla, Estado de México, México, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Abrasivo revestido (lija) filmico con dorso plastificado

de diferentes grados y en diferentes presentaciones como tiras, hojas, rollos, entre otros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011528. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014387).

Eduardo Calderón Odio, casado, cédula de identidad 108730725, en calidad de Apoderado Especial de La Fabril de Aceites, S. A. de C.V. con domicilio en Soyapango, Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **NATUREX** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones de tocador, lejías, detergentes en polvo, productos de lavandería, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011468. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016014388).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Helvex S. A. de C.V. con domicilio en Calzada Coltongo N° 293, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, del Azcapotzalco, distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **EMOZIONI** como marca de Servicios en clase: 35 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercialización de muebles, mobiliario para cocina, puertas y closets. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010619. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014389).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Cienciagroep, C.V. con domicilio en C/O Eurociencia Panamá S. A., calle 51 Bella Vista, PH Habitat, piso 6, Oficina 601 / 604, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **EUROPORE** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000775. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014392).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Tres-Ciento Uno- Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina, asesoramiento en la dirección

de empresas, asistencia en dirección de negocios, búsqueda de negocios, consultoría en la organización y dirección de negocios, gerencia administrativa de hoteles, peritajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011761. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014394).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Botonetas de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314297 con domicilio en Alajuela, Río Segundo, 600 metros norte y 200 metros oeste de la calle San Juan casa color Melón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas, galletas cubiertas de

chocolate, galletas rellenas de relleno de maní. Reservas: De los colores: Amarillo, rojo, café, crema y negro. No se hace reserva de los términos: "GALLETAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE", "RELLENA CON CREMA DE MANÍ Y PESO NETO 28G". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000772. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014397).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Cienciagroep, C.V. con domicilio en C/O Eurociencia Panamá S. A., Calle 51 Bella Vista, PH Habitat, PISO 6, Oficina 601/604, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **EUROBAND** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000774. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de febrero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014398).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad número 109080006, en calidad de apoderado especial de Banco BAC San José S. A., cédula jurídica 3-101-12009 con domicilio en calle cero, avenida tres y cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, todos los anteriores únicamente para tarjeta-habientes. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016014399).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de tres-ciento uno-quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta sociedad anónima, Cédula jurídica 3101516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad, dirección de negocios, administración de

negocios, trabajos de oficina, asesoramiento en la dirección de empresas, asistencia en dirección de negocios, búsqueda de negocios, consultoría en la organización y dirección de negocios, gerencia administrativa de hoteles, peritajes; seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios, servicios de administración de inmuebles, tales como alquiler, venta, avalúo, financiamiento arrendamiento, desarrollo, corretaje, tasación y valuación de bienes inmuebles, de bienes raíces y en general de propiedades inmobiliarias, así como el desarrollo, alquiler, venta o cualquier otra transacción relacionada con todo tipo de bienes inmuebles tales como casas, apartamentos, hoteles, villas; servicios turísticos, organización y reservación de transporte por cualquier medio, ya sea aéreo, terrestre y marítimo; organización y reservación de viajes, compra de boletos, agencias de viajes, acompañamiento de viajeros, renta de caballos, renta de campanas de buzo, organización de excursiones y tours, visitas turísticas y en general todo tipo de servicios turísticos; Servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, alojamiento, hospedaje temporal, reservaciones de hoteles, agencias de alojamiento, tales como hoteles, pensiones, villas, apartamentos, casas de huéspedes, casas de retiro, albergues turísticos, renta y reservación de alojamiento temporal, servicios para proveer alimentos y comida, restaurantes, bares, cafés, ubicado en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana- San Antonio de Belén, km. 3. Reservas: No se hace reserva del término "GUANACASTE". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016014400).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Bruichladdich Distillery Company Limited con domicilio en The Bruichladdich Distillery, Islay, Argyll, Scotland PA49 7UN, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ginebra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014401).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Cienciagroep, C.V. con domicilio en C/O Eurociencia Panamá S. A., calle 51 Bella Vista, PH Habitat, piso 6, oficina 601 / 604, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **EUROBAN** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014402).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Solutia Singapore Pte Ltd con domicilio en 9 North Buona Vista Drive, N° 05-01 The Metrópolis Tower 1, Singapore 138588, Singapur, solicita la inscripción de: **HÜPER OPTIK** como marca de fábrica y comercio en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales filtrantes resistentes al sol y al calor hechos de espumas semi procesadas o películas de plásticos para usar en todo tipo de ventanas, incluyendo de automóviles, botes, edificios comerciales y edificios residenciales; composiciones plásticas para prevenir la radiación térmica; película plástica resistente al sol y al calor, diferente a la de envoltura, para usar en ventanas de automóviles, botes, edificios comerciales y ventanas de edificio resistente tales como envoltura teñida y recubierta; y sustancias plásticas semi procesadas resistentes al sol y al calor para usar en recubrimientos de ventanas en las industrias de automóviles, viviendas residencial y edificios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0000973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014403).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, en calidad de apoderado especial de tres-ciento uno-quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta sociedad anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad,

dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina, asesoramiento en la dirección de empresas, asistencia en dirección de negocios, búsqueda de negocios, consultoría en la organización y dirección de negocios, gerencia administrativa de hoteles, peritajes; seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios, servicios de administración de inmuebles, tales como alquiler, venta, avalúo, financiamiento arrendamiento, desarrollo, corretaje, tasación y valuación de bienes inmuebles, de bienes raíces y en general de propiedades inmobiliarias. Así como el desarrollo, alquiler, venta o cualquier otra transacción relacionada con todo tipo de bienes inmuebles tales como casas, apartamentos, hoteles, villas; servicios turísticos, organización y reservación de transporte por cualquier medio, ya sea aéreo, terrestre y marítimo; organización y reservación de viajes, compra de boletos, agencias de viajes, acompañamiento de viajeros, renta de caballos, renta de campanas de buzo, organización de excursiones y tours, visitas turísticas y en general todo tipo de servicios turísticos; servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, alojamiento, hospedaje temporal, reservaciones de hoteles, agencias de alojamiento, tales como hoteles, pensiones, villas, apartamentos, casas de huéspedes, casas de retiro, albergues turísticos, renta y reservación de alojamiento temporal, servicios para proveer aumentos y comida, restaurantes, bares, cafés. Ubicado en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014404).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Münster e Dikson Service S.P.A. con domicilio en Vía Privata Da Vía Kennedy-20023 Cerro Maggiore (MI), Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de limpieza, para pulir, para fregar y para raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales; todo lo

mencionado para el cuidado del cuerpo y el cabello exclusivamente y excluyendo aquellos para uso doméstico; cosméticos, lociones capilares; dentífricos; preparaciones para blanquear y sustancias para lavar especialmente para el tratamiento de la piel y/o el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014405).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderado especial de Asociación de Mujeres Microempresarias Ebenezer de Colorado de Abangares, cédula jurídica 3002706811 con domicilio en Abangares, Colorado, 50 metros al este de la Fábrica Cemex, en la Escuela de Cemex, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hortalizas frescas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014406).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Münster e Dikson Service S.P.A. con domicilio en Vía Privata Da Vía Kennedy-20023 Cerro Maggiore (MI), Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 3; 11; 20 y 21 internacionales, para proteger y distinguir

lo siguiente: 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. , 20: Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases, y 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016,

solicitud N° 2016-0001241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014407).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc. con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**American** 

como marca de servicios en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: **En clase 35** Promoción de ventas; promoción de los bienes y servicios

por medio de programa de lealtad, programa de descuento, y un programa de premios de incentivo por el cual los puntos de compra se ganan o acreditan por compras realizadas por un vendedor suscrito o viajes realizados por un miembro suscrito, que luego pueden ser canjeados por mercancía y viajes; servicios minoristas que ofrecen tarjetas de regalo y membresía de club privado; promoción de los bienes y servicios por medio de la prestación de un centro comercial en línea (online) con enlaces a los sitios web de venta al por menor de otros en el campo de los libros, computadoras, software, equipos de oficina, equipos electrónicos de consumo, música, deporte y equipo de recreo, regalos, artículos de viaje, atuendos, joyas, salud y belleza, juguetes, viajes, hogar y artículos relacionados con jardín y mercancía general al por menor. **En clase 39** Transporte aéreo de pasajeros, carga y mercancías; prestación de servicios de agencia de viajes, es decir, la prestación de servicios de reserva de viajes para otros, servicios de reservas de transporte aéreo para otros, servicios de reserva de vehículos para otros, servicios de reserva de cruceros para los demás y servicios de reserva de vacaciones por medio de una red informática mundial; el suministro de información en el ámbito de los viajes a través de una red informática mundial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014408).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Compañía Colombiana de Cerámica S. A. Colcerámica S. A. con domicilio en calle 100 N° 8A-55 piso 9 torre C, Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de:

**GRIVAL** 

como marca de fábrica y comercio en clases 6; 19 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: **En clase 6** Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas;

materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. **En clase 19** Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. **En clase 20** Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014409).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, en calidad de apoderado especial de tres-ciento uno-quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta sociedad anónima, cédula jurídica 3101516640

con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:

  
**COSTA ELENA**

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alojamiento, hospedaje temporal, reservaciones de hoteles,

agencias de alojamiento, tales como hoteles, pensiones, villas, apartamentos, casas de huéspedes, casas de retiro, albergues turísticos, renta y reservación de alojamiento temporal, servicios para proveer alimentos y comida, restaurantes, bares, cafés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016014410).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, en calidad de apoderado especial de tres-ciento uno-quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta sociedad anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:

  
**COSTA ELENA**

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios, operaciones financieras, operaciones monetarias,

negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016014411).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Global Animal Products Inc. con domicilio en 3701 Airway Boulevard, Amarillo, Texas USA 79118, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LT4** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aditivos alimenticios para animales que producen alimentos, a saber, micro minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014412).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de apoderado especial de tres-ciento uno-quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:

  
**LAS MAREAS**  
COSTA ELENA

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014414).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, en calidad de apoderado especial de tres-ciento uno-quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta sociedad anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:



COSTA ELENA

como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios turísticos a saber: organización y reservación de transporte por cualquier medio, ya sea aéreo, terrestre y marítimo; organización y reservación de viajes, compra de boletos, agencia de viajes, acompañamiento de viajeros, renta de caballos, renta de campanas de buzo, organización de excursiones y tours, visitas turísticas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016014416).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Distribuidora de Alimentos Naturales y Nutricionales S. A. de C. V. con domicilio en Manuel Ávila Camacho N° 44-A Col. Santa María Aztahuacan, D.F., C.P. 09570, México, solicita la inscripción de: **BICARUVAS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos antiácidos, astringentes con fines medicinales; la goma de mascar con fines medicinales para refrescar el aliento; confitería con fines medicinales; ginseng para uso medicinal; extractos de hierbas medicinales; extractos de hierbas medicinales para uso médico; preparados de hierbas medicinales; hierbas medicinales; especialidades médicas de la boca que se aplicaran en forma de gotas, cápsulas, tabletas y tabletas comprimidas; té medicinal; los medicamentos para trastornos intestinales; los medicamentos para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; propóleos para fines medicinales o terapéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014417).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Diageo North America Inc. con domicilio en 801 Main Avenue, Norwalk, CT 06851, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BULLEIT** como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas con excepción de cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014418).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, en calidad de apoderado especial de Dipo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101007589 con domicilio en frente al parque de la Estación de Ferrocarril al Pacífico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a actividades de representación de casas extranjeras, importación, exportación, empaque, distribución y la manipulación en cualquiera de sus formas de productos alimenticios y limpieza, nacionales o extranjeros, entre ellos pero

sin limitar: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, productos de limpieza, limpiadores, desinfectantes, crema para lavar platos; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, pañales desechables; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; (cubtería); armas blancas; maquinillas de afeitar; servilletas, toallas de cocina, toallitas húmedas (wipes), papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; papel de aluminio; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; vajillas desechables; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; comidas preparadas (solamente las comprendidas dentro de esta clase); pastas; sandwiches; cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; néctares de fruta; bebidas de frutas; extractos de frutas; jugos de vegetales; gestión de negocios comerciales: administración comercial, servicios de agencia de importación, exportación, y distribución y en general la manipulación de productos; servicios de transporte, embalaje, almacenaje de mercancías, alquiler de almacenes, camionaje y distribución de productos; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Ubicado en San José, frente al Parque de la Estación de Ferrocarril al Pacífico. Reservas: Se hace reserva del color anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016014419).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Global Animal Products Inc. con domicilio en 3701 Airway Boulevard, Amarillo, Texas USA 79118, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZinMet 100** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplemento aditivo para alimento de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014422).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de apoderado especial de Lubricantes Next Gen S.R.L., cédula jurídica 3102620027 con domicilio en Santa Ana, Radial

Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro 3, Centro Empresarial Vía Lindora, edificio BLP Abogados, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**REVOLUBE**  
LUBRICANTES

como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de aceites y grasas para uso industrial; lubricantes y combustibles (incluida la gasolina para motores). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014423).

Carlos Arrea Anderson, cédula de identidad 1-537-951, en calidad de apoderado especial de Lubricantes Next Gen S.R.L., Cédula jurídica 3102620027 con domicilio en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro 3, Centro Empresarial Vía Lindora, edificio BLP Abogados, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**AZUL  
REVOLUBE**

como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; y combustibles (incluida la gasolina para motores). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2013, solicitud N° 2013-0008353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014424).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de AGP Consultores S. A., cédula jurídica 3101591451 con domicilio en Belén San Antonio, Ciudad Cariari, Residencial Doña Claudia N° 46, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**WGS**  
Water Group Systems

como marca de servicios en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de una planta de tratamiento de aguas residuales. Reservas: De los colores; Azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014426).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de AGP Consultores S. A., cédula jurídica 3101591451 con domicilio en Belén San Antonio, Ciudad Cariari, Residencial Doña Claudia N° 46, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**WGS**  
Water Group Systems

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de una planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en San José, Plaza Natural, Guachipelín de Escazú, local 09. Reservas: De los colores: azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000484. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014428).

María Del Carmen Miro Martínez, cédula de residencia 172400247301, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Hume y Miro H Y M S.A., Cédula jurídica 3101700280 con domicilio en Curridabat, de Mc Donald's de Plaza del Sol 600 metros al sur y 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ambientadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014500).

Henry Chavarría Cruz, casado una vez, cédula de identidad 111660602 con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, de La Bomba Sabanilla 100 metros sur, 500 metros este y 75 metros al sur, número 912, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y venta de rodizio de pizza a la parrilla y pastelería profesional, ubicado en San José, Montes de Oca, Sabanilla, de la Bomba Sabanilla 100 metros sur, 500 metros este y 75 metros al sur, número 912. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016014506).

Margarita Salazar Méndez, soltera, cédula de identidad 601910800, en calidad de apoderado especial de Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de Monteverde de Puntarenas, cédula jurídica 3002092518, con domicilio en Santa Elena de Monteverde, contiguo al colegio, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio social (satisfacer necesidades) de bienestar comunal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0011254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014542).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S.L., con domicilio en Calle Casa Magrell 5, 46138 Rafaelbuñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **MELASPEEL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos cremas faciales corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-

0000350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014553).

Álvaro Argüello Marenco, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S.L., con domicilio en Calle Casa Magrell 5, 46138 Rafaelbuñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SALIPEEL MEDIDERMA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos cremas faciales corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014555).

Álvaro Argüello Marenco, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S.L., con domicilio en Calle Casa Magrell 5, 46138 Rafaelbuñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **ATPSES**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016014556).

Guiselle Rodríguez Rojas, divorciada dos veces, cédula de identidad 203730118, en calidad de apoderada generalísima de Expo Gilauma S. A., cédula jurídica 3101710476, con domicilio en Rohrmoser, de Antojitos, 175 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de feria de bodas con fines comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014569).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-618062, con domicilio en La Uruca, Condominios El Condado del Palacio Apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NISULID**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014575).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-618062, con domicilio en La Uruca, Condominios El Condado del Palacio Apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FENAGESIC**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos

farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014576).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-618062, con domicilio en La Uruca, Condominios El Condado del Palacio Apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VALIVIA**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014577).

Alejandro Pacheco Saborío, cédula de identidad 115180020, en calidad de apoderado especial de Product C Trademark Limitada, cédula jurídica 3-102-566095, con domicilio en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, edificio 202, Suite 305, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—María Lenor Hernández B., Registradora.—(IN2016014587).

Roberto Ureña Castro, Soltero, cédula de identidad 110350469, con domicilio en San Rafael Abajo de Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Belica**, como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014589).

Alejandro Crespo Sancho, casado una vez, cédula de identidad 109490911, en calidad de apoderado generalísimo de Icondo Sistemas Inteligentes Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102621972, con domicilio en cantón de Santa Ana, distrito Pozos, Centro Comercial Boulevard Lindora, oficina número 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un software o aplicación móvil (App) disponible para la administración de condominios, parques industriales o centros comerciales en Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000680. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016014619).

Christian Guillermo Masís Rojas, casado dos veces, cédula de identidad 108900127, con domicilio en San José, Hatillo 7, avenida 22C, casa 1A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a tienda de productos y servicios lo que implica la venta de artículos electrónicos, electrodomésticos, línea blanca, artículos deportivos, textiles, cosméticos, accesorios, joyería, bisutería, calzado, librería, bazar, consumo humano y animal, ropa, jardinería, menaje, muebles, juguetes, regalos, herramientas manuales y eléctricas, bajo el formato de tienda en línea, o tienda virtual, ubicado en San José, San José, Hatillo 7, avenida 22C, casa 1A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014652).

Christian Guillermo Masís Rojas, casado dos veces, cédula de identidad 108900127, con domicilio en San José, Hatillo 7, avenida 22C, casa 1A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014653).

Mario Suárez Castro, casado una vez, cédula de identidad N° 107080337, en calidad de apoderado generalísimo de Agrocomercial de Grecia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101105722 con domicilio en Grecia, un kilómetro al sur de los bomberos, carretera a la ciudad de Alajuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas industriales, lubricantes. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016014713).

Antonio Sala Hidalgo, casado una vez, cédula de identidad N° 107680230, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Podológica de Centroamérica S. A. con domicilio en avenida central y primera, calle 0 edificio TRIFAMI, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

#### FCS FOOT CARE STORE

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a una tienda para la venta y comercialización de productos para el cuidado, la higiene y bienestar del pie, ubicado en San José, Paseo Colón, de Mac Donald 100 metros sur y 50 metros este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015.

Solicitud N° 2015-0011739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014754).

Antonio Antonio Salas Hidalgo, casado, cédula de identidad N° 107680230, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Podológica de Centroamérica S. A. con domicilio en avenida central y primera, calle O, edificio Trifami, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

#### T.W.S. THE WELLNESS STORE

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de productos para la salud y el cuidado personal, ubicado en San José, Paseo Colón de Mac Donald, 100 metros sur y 50 metros este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011740. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014757).

José Alberto Abarca Solís, soltero, cédula de identidad N° 111210065, en calidad de apoderado generalísimo de Venko Frigore Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101707979 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, barrio Pilar Jiménez, 75 metros oeste del costado norte de la escuela Pilar Jiménez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y venta de helados, estilo tailandés, ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe, Barrio Pilar Jiménez, 75 metros oeste del costado norte de la escuela Pilar Jiménez. Reservas: De los colores: blanco, rojo, morado, celeste, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014762).

Marvin Martínez Araya, divorciado, cédula de identidad N° 301750543, en calidad de apoderado generalísimo de Formuquim Formuladora Química Industrial S. A., cédula jurídica N° 3101679957, con domicilio en San Francisco del Colegio Miravalles 300 metros sur, residencial las Garzas, segunda alameda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MART BOND**, como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016014766-0203-2016).

Reinaldo Cartín Miranda, casado una vez, cédula de identidad N° 103420694, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Don Rey, S. A., cédula jurídica N° 3101211476, con domicilio en San Joaquín de Flores, costado oeste de Embutidos París, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la producción y venta de helados

comestibles en todo tipo de sabores y presentaciones, ubicado en San Joaquín de Flores, Heredia, costado oeste de Embutidos París. Reservas: De los colores: amarillo, verde limón, celeste, azul, violeta y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de septiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016014768-0234-2014).

Mauricio Martínez Parada, casado una vez, cédula de identidad N° 107240164, en calidad de apoderado especial de Valutek Limitada, cédula jurídica N° 3102700265 con domicilio en Escazú, del restaurante Tony Romas 600 metros al oeste, último edificio mano derecha, sexto piso en su totalidad, edificio Banco General, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos higiénicos y sanitarios para uso médico y farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014862).

Ana Bogantes Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 401460784, en calidad de apoderada generalísima de Posicionamiento Creativo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101179929, con domicilio en San Antonio de Belén, Paso de Las Garzas, N° 237, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de asesoramiento, diseño, planificación y

producción de actividades empresariales tales como: reuniones, congresos, ferias, convenciones y lanzamientos con fines comerciales. Ubicado en Heredia, San Antonio de Belén, Paso de Las Garzas, N° 237. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014872).

Roberto Alexis Ramírez Castro, casado, cédula de identidad N° 112590877, en calidad de apoderado generalísimo de Saucos Gemelos, cédula jurídica N° 3101701613 con domicilio en Alajuela, Desamparados de la Ferretería Montero, 1 km al norte, condominio residencial Agua Clara, casa 125-C, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001213. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016014878).

Federico Chacón Loaiza, casado una vez, cédula de identidad N° 108170367, en calidad de apoderado generalísimo de Operadora de Servicios de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101709378 con domicilio en Santa Ana, Pozos, del Banco Davivienda, 800 metros oeste y 200 sur, condominio Montereal, casa N° 15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONSTRUFLEX**, como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, mantenimiento, demolición de construcciones, servicios de consultoría en construcción y servicios de asesores de construcción; consultas en materia de supervisión de construcción; dirección de obras de construcción; (supervisión); dirección de proyectos de construcción en situaciones relativas a la construcción; impermeabilización de construcciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014889).

Federico Chacón Loaiza, casado una vez, cédula de identidad N° 108170367, en calidad de apoderado generalísimo de Operadora de Servicios de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101709378 con domicilio en Santa Ana, Pozos, del Banco Davivienda, 800 metros oeste y 200 sur, condominio Montereal, casa N° 15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUMIFLEX**, como marca de servicios en clases 37 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: servicios de fumigación, fumigación de productos contra plagas y animales dañinos, fumigación de edificios contra plagas y animales dañinos y en clase 44: servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, fumigación agrícola, fumigación e insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014890).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Industria La Popular Sociedad Anónima, con domicilio en Vía 35-42 de la Zona Cuatro de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014891).

Lothar Arturo Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Industria La Popular Sociedad Anónima con domicilio en Vía Tres Cinco guión Cuarenta y Dos de la Zona Cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello;

dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014892).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Industria La Popular Sociedad Anónima con domicilio en vía tres cinco guión cuarenta y dos de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014893).

Jimmy Zenta Sing, cédula de identidad N° 501970757, en calidad de apoderado generalísimo de Healthcare Products Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3101305705 con domicilio en Santa Bárbara, un kilómetro al noroeste del estadio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: material descartable médico hospitalario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016014931).

Verónica Bellido Irías, casada, cédula de identidad N° 111760645 con domicilio en Sto. Tomás, Sto. Domingo, Ebais Sto. Tomás 100 E, 50 N, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014937).

Edith Mendoza Masís, casada una vez, cédula de identidad N° 106380439, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Joredi Limitada, cédula jurídica N° 3102667683 con domicilio en Loyola de San Nicolás del Bare Bar, 100 metros oeste y 100 metros norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimento para perros cachorro. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014942).

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014942).

Edith Mendoza Masís, casada una vez, cédula de identidad N° 106380439, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Joredi Limitada, cédula jurídica N° 3102667683 con domicilio en Loyola San Nicolás, del Bare Bar 100 metros oeste y 100 metros norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos para gatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014943).

Mauricio Kellerman Ferencz, casado una vez, cédula de identidad N° 107930262, en calidad de apoderado generalísimo de Eagle Eye Group Sociedad Anónima, cédula de identidad N° 3101420577 con domicilio en Santa Ana, parque empresarial Forum, edificio G, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE CAPITAL GROUP**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios en consultoría, asesoría y diseño de estrategias financieras, en todo tipo de inversiones mercantiles y desarrollos inmobiliarios, ubicado en San José, Santa Ana, Parque Empresarial Forum, edificio G, piso 3, oficina de Kapital Group. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008965. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014950).

Eugenia Rodríguez Corrales, soltera, cédula de identidad N° 114230753, en calidad de apoderada generalísima de Desarrolladora y Comercializadora Vialab Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-698306 con domicilio en calles 2 y 4, avenida 8, entrando a Alajuela del restaurante KFC 100 metros norte y 25 metros oeste a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para eliminar

animales dañinos, fungicidas, herbicidas, (específicamente para eliminar hormigas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014959).

Eugenia Rodríguez Corrales, soltera, cédula de identidad 114230753, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrolladora y Comercializadora Vialab Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-698306 con domicilio en calle 2 y 4, avenida 8, entrando a Alajuela del Restaurante KFC 100 m norte y 25 m o, tapia blanca a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sustancias para lavar ropa; reparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN201604960).

Eugenia Rodríguez Corrales, soltera, cédula de identidad 114230753, en calidad de apoderado generalísima de Desarrolladora y Comercializadora Vialab Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-698306 con domicilio en calle 2 y 4, avenida 8, entrando a Alajuela del Restaurante KFC 100 m norte y 25 m oeste, a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Desinfectantes, productos de limpieza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014962).

Eugenia Rodríguez Corrales, soltera, cédula de identidad 114230753, en calidad de apoderada generalísima de Desarrolladora y Comercializadora Vialab, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-698306 con domicilio en calle 2 y 4, avenida 8, entrando a Alajuela del Restaurante KFC 100 m norte y 25 m oeste a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: De los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016014963).

Ramón María Yglesias Piza cédula de identidad 107130440, en calidad de apoderado especial de Laberinto Educativo Limitada, cédula jurídica 3-102-698816 con domicilio en Curridabat, quinientos metros sur y ciento cincuenta metros al este de Mc Donald's, frente a Plaza del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**“ESKOLA”**

como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación y capacitación profesional. Reservas: De los colores negro y azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014966).

Ramón María Yglesias Piza cédula de identidad 107130440, en calidad de apoderado especial de Laberinto Educativo Limitada, cédula jurídica 3102698816, con domicilio en Curridabat, quinientos metros sur y ciento cincuenta metros al este de Mc Donald's, frente a Plaza del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESKOLA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de educación, formación y capacitación profesional. Ubicado en San José, Curridabat, 500 metros sur y 150 al este de Mc Donald's, frente a Plaza del Sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014968).

Ana Victoria Ledezma Matarrita, cédula de identidad 1-1296-0159, en calidad de apoderada especial de Knipex-Werk C. Gustav Putsch KG, con domicilio en D-42329 Wuppertal, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas de mano (manuales), implementos de mano (operado a mano) con fines hortícolas, forestales y agrícolas, para la construcción de máquinas, aparatos y vehículos, para la reparación, mantenimiento y montaje de tuberías, para la instalación eléctrica, por instalación sanitaria y la ingeniería estructural y para la producción de componentes electrónicos; herramientas e instrumentos de mano (accionados a mano) para cables de procesamiento y fabricación y fibras ópticas, en particular, desmontaje, corte y herramientas e implementos de desbroce; herramientas de mano (accionados a mano) para la producción de conexiones de engarzado, en particular, alicates que prensan, prensar insertos para crispadura, revistas intercambiables para prensar insertos para crispadura; inserción y extracción de herramientas de uso manual; alicates, en particular, alicates universales, pelacables, alicates de sujeción, pinzas de agarre, alicates, tenazas, alicates para carpintería, llaves de tubo, alicates de bomba de agua, sacador alicates, pinzas para armadores, alicates de prensa y prensa insertos para pinzas de prensa; herramientas de inserción de uso manual; a mano herramientas de funcionamiento en huelga, en particular, martillos, cinceles, conductores, golpes de centro; herramientas remachadoras manuales, en particular, pinzas de remachado, setters remache, encabezados remache; herramientas de montaje de uso manual, en particular, mandriles de montaje, la deriva golpes, palancas, aplanadores, haga palanca bares, herramientas, palancas de neumáticos, cinceles, formones caja de enderezamiento, pasadores compensado; destornilladores; sierras; herramienta inserta para su uso con herramientas de uso manual, en particular, tomas de bits e insertos llave de tubo y los insertos de llaves (herramientas); trinquetes y trinquetes de acoplamiento reversible; tornillo extractores; raspadores; introductores de perforación; brocas y brocas de fresado; operado a mano herramientas de mano aislado para la realización de obra bajo potencial eléctrico; herramientas, tijeras, en particular combinación cizallas, cortadoras de trinquete, cizallas cable, tijeras de cable de acero, cizallas de corte a inglete de accionamiento manual; cortatubos, cables, cortadores mitra; pinzas; cuchillos, en particular, de cable de extracción, cuchillas y cuchillos de desmantelamiento de cables; cortadoras de hoja de metal; llaves (herramientas), en particular las llaves de boca, llaves de caja, llaves para tuercas, llaves ajustables, alicates, llaves teclas estilo pluma, llaves de araña, llaves llave de paso, llaves dinamométricas y llaves universales; controlar las llaves del gabinete, las llaves del gabinete de control de estilo lápiz y teclas del dispositivo; insertos para todos los productos mencionados; recipientes de almacenamiento de metal adaptados para los productos antes mencionados, en particular, estuches, cajas de ingletes, cajas de surtido y embalses; recipientes de almacenamiento de plástico adaptada para mercancías de la Clase

8, en particular, estuches de manicura estuches para navajas y maquinillas de afeitar, dundas de navajas y maquinillas de afeitar, estuches de pedicura, cajas de surtido y embalses (ingletes); partes, piezas y accesorios para los productos antes mencionados, comprendidas en esta clase; así como también cuchillería, armas cortas y maquinillas de afeitar, y en general, todos los productos contenidos en la clasificación 8 internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 8 de octubre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016014982).

Víctor Tiburcio Peguero, casado una vez, con domicilio en 205 - 08 -500ave Oakland Gardens, New York 11364, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de difusión simultánea de televisión a través de redes de comunicación global, Internet y redes inalámbricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014985).

Víctor Tiburcio Peguero, casado una vez, con domicilio en 205 - 50 Ave Oakland Gardens, New York 11364, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de difusión simultánea de televisión a través de redes de comunicación global, Internet y redes inalámbricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016014986).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Andrea Bates, soltera, pasaporte B320-005-73-770-0 con domicilio en 2981 Paso de Vivos Navarre, Florida 32566, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SENTÍ EL SABOR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 y 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: En la clase 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. En la clase 32 Cervezas: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016014989).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company, con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos;

máquinas de venta automática y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos de extinción de incendios, y 32 Cervezas: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016014991).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company, con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión empresarial; administración de empresas; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014992).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Advance Magazine Publishers, Inc. con domicilio en One World Trade Center, New York, New York 10007, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VOGUE** como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de suministro de alimentos y bebidas; suministro de alojamiento temporal; servicios de hotel, bar, cafetería, restaurante; provisión de alimentos y bebidas; catering (servicios de comidas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016014994).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc. con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ABSORB-LOC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Toallas femeninas con fines de incontinencia; toallas femeninas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014995).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc. con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



**Clutch  
n'Clean**

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Toallitas impregnadas para bebé. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016014999).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Tata Sons Limited, con domicilio en Bombay House, 24 Homi Mody Street, Mumbai-400 001, Maharashtra, India, solicita la inscripción de: **TATA HEXA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 y 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos terrestres y sus partes, y 16 Papel y artículos de papel; material impreso; publicaciones periódicas; papelería; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materiales y hojas de publicidad; revistas; catálogos, membretes, calendarios, diarios, gráficos, tarjetas de todo tipo; panfletos; folletos; documentos comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016015000).

Luis Antonio Obregón Mejías, divorciado una vez, cédula de identidad 502650941, en calidad de apoderado generalísimo de Coffee Tours La Granjita ALM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101702918, con domicilio en Zetatrece de la Fortuna de San Carlos, 600 metros al sur de la Escuela del Lugar, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a cafetería, soda, venta de tours, souvenir, ubicado en Zetatrece de la Fortuna de San Carlos, Alajuela, 600 metros al sur de la escuela del lugar. Reservas: De los colores: verde, blanco, azul, amarillo, anaranjado, rojo, negro, celeste, gris, rosado,

crema, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015003).

Freddy Badilla Herrera, cédula de identidad 107160613, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Favarcia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101008166, con domicilio en Palmares, 300 metros al norte de la Cruz Roja, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: La comercialización de repuestos para motocicleta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012214. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015004).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Inversiones AM PM, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101077742 con domicilio en costado sur del edificio de la Corte en San José, frente al Banco Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FRESH ME SOLUCIONA** como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar un programa promocional del establecimiento comercial dedicado a una tienda de conveniencia, situado en San José, Curridabat, Guayabos, 150 metros este de la Embajada de Italia, en relación al nombre comercial Fresh Market Diseño, registro 155197. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015008).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Latam Airlines Group, S.A. con domicilio en Avda. Presidente Riesgo, N° 5711, piso 19, Los Condes, Santiago, Chile, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase (s): 16; 35; 37; 38; 39 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16 Papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación, fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico

(excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, en clase 37 Servicios de construcción de bienes inmuebles, servicios de reparación, servicios de instalación, en clase 38 Servicios de telecomunicaciones en general., en clase 39 Servicios de transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes y 41 Servicios de educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: De los colores: blanco, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015009).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de FV S. A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1053-Florida, Prov de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Se cita a

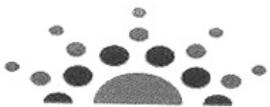
terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015012).

Kristel Faith Neurhor, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Sociedad Anónima Damm, con domicilio en C/Roselló, 515, 08025, Barcelona., España, solicita la inscripción de: **KELER** como marca de comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015013).

Kristel Faith Neurohor, cédula de identidad 111830447, en calidad de apoderada especial de Sumava de Lourdes Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio 6, piso 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUMAVA TERROIR** como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café en grano, tostado y molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016015014).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de RXF Technologiez, Inc. con domicilio en 27332 Woodward Avenue, Suite 200, Royal Oak, Michigan 48067-0900, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OCALIVA** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86710865 de fecha 31/07/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015015).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de RXF Technologies, Inc. con domicilio en 27332 Woodward Avenue, Suite 200, Royal Oak, Michigan 48067-0900, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86715524 de fecha 05/08/2015 de

Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015016).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de RXF Technologies, Inc. con domicilio en 27332 Woodward Avenue, Suite 200, Royal Oak, Michigan 48067-0900, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86710924 de fecha 31/07/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015017).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Continex Representaciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101094608, con domicilio en costado sur del centro Comercial El Pueblo, Oficentro Torres del Campo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CRISTACELE** como marca de comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para el tratamiento de agua para el consumo humano, así como para el tratamiento, limpieza y mantenimiento de piscinas, incluyendo floculantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015019).

Francisco Calvo Bonilla, casado dos veces, cédula de identidad 106370479, en calidad de apoderado generalísimo de Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101009059, con domicilio en Intersección de la Avenida Quinta con calle primera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones, específicamente para servicio de telefonía sobre plataforma IP. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015031).

Édgar Rohrmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderado especial de Empresas Carozzi S. A., con domicilio en Longitudinal sur 5201 NOS, San Bernardo, Chile, solicita la inscripción de: **VIVO MIFRUT** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Compotas, postres de frutas, pulpa de frutas, compota de frutas, con exclusión de yogurt líquido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015037).

Elizabeth Steinworth Koberg, divorciada, cédula de identidad 104980595, en calidad de apoderada especial de Aguas Claras Estilo Caribeño S. A., cédula jurídica 3101541797, con domicilio en Playa Chiquita, Puerto Viejo, Talamanca, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGUAS CLARAS** como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alojamiento y restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios para proveer alojamiento, albergue,

comidas y bebidas en hoteles, pensiones u otros establecimientos de hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015044).

Esther Touma Ulloa, cédula de identidad 9-082-957, en calidad de apoderada especial de Naret Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089926, con domicilio en Barrio Otoya, avenida once, calles trece y quince, número mil trescientos catorce, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de servicios de mantenimiento y reparación de casas, apartamentos, lofts, edificios, condominios, oficinas y todo tipo de edificaciones destinadas a casa de habitación,

locales comerciales, oficinas, bodegas, muros, tapias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015075).

Luis Fernando González González, cédula de identidad 108150845, en calidad de apoderado generalísimo de IES Kaverno Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101700335, con domicilio en San Roque, Barva, Heredia, Condominios Hacienda Vieja, casa N° 34, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: barbería especialmente diseñada para el género masculino cuyo servicios constan de corte de cabello y

afeitado de barba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016015080).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Arteria Diseño Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101596281, con domicilio en Curridabat, Residencial Hacienda Vieja, de la entrada principal, 300 metros al este, 300 metros al sur y 50 metros al este, Condominio Sena, N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución y comercialización de productos y mercancías textiles, artículos para el hogar y accesorios, ubicado en San José, avenida 1, número 1376, costado sur del Tribunal Supremo de Elecciones. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Rolando Carona Monge, Registrador.—(IN2016015085).

Sugen Solís Cruz, casada una vez, cédula de identidad 701600797, con domicilio en Florida de Siquirres, de la plaza de deportes, 3 kilómetros sur, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Reservas: de los colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015122).

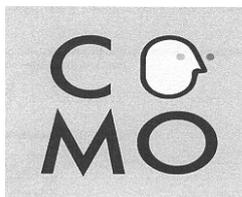
Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Juliana Hincapié Gaviria, soltera, cédula de residencia 117001109104, con domicilio en Villas Tranquilas, casa 11, Quepos, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa de mujer y hombre, zapatos de mujer y hombre, carteras, anteojos, jabones orgánicos

y aceites esenciales, productos orgánicos y productos y artículos artesanales en general, ubicado en Quepos, Puntarenas, Marina Pez Vela, local 208. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015140).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de María Gabriela Sequeira Alfaro, soltera, cédula de identidad 113030331, con domicilio en Urbanización el Cafetal, de la entrada principal, 300 metros al oeste y 50 metros norte de la Tropicana, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: asesoramiento nutricional y consultoría dieto-terapéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015142).

Montserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de AHL-Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101208887, con domicilio en de Matute Gómez, 100 metros al sur y 75 metros al este, casa de dos plantas de color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producción de audio, video y fotografía, producción de video para uso corporativo y educativo, producción de entretenimiento en forma de video, producción de grabaciones de sonido y de video, producción de videos formativos, musicales, servicios de edición de posproducción en música, videos y películas, producción de videos, películas,

cortometrajes, documentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000996. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015143).

Rolando Castro Lizano, casado una vez, cédula de identidad 304050763, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo C Mas A Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101707704, con domicilio en La Uruca, 300 mts oeste y 100 mts al sur, del Puente Juan Pablo II, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Terapia Física y Rehabilitación  
Dra. Yuliana Acea A.

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de terapia física y rehabilitación, ubicado en San José La Uruca, 300 metros al oeste y 100 metros al sur del Puente Juan Pablo II. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015153).

Rolando Castro Lizano, casado una vez, cédula de identidad 304050763, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo C Mas A Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101707704, con domicilio en La Uruca, 300 mts oeste y 100 mts al sur, del Puente Juan Pablo II, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



C+A Arquitectos

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios profesionales de arquitectura y construcción, ubicado en San José, Santa Ana, Centro Comercial City Place

local ALN-22. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015156).

José A. Reyes Villalobos, soltero, cédula de identidad 602730896, en calidad de apoderado especial de Frederick Lyons Tanner, casado dos veces, cédula de residencia 184000659134, con domicilio en centro, distrito primero, Hotel Mi Tierra, avenida segunda en tre, calles 3 y 5, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen

hospedaje temporal. Reservas: de los colores: rojo, azul, naranja, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015166).

Víctor Hugo Morgan Rothschild, casado una vez, cédula de identidad 107400145, en calidad de apoderado generalísimo de Pro Salud Móviles Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101700874, con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelín, de Construplaza, 600 metros al sur, oficentro distrito cuatro, cuarto piso, oficina 408, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



PRESALUD

como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos y de enfermería, plan de atención médica prepagada y centros de atención médica.

Reservas: de los colores: celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015168).

Danilo Castro Rivera, casado una vez, cédula de identidad 108000733, en calidad de apoderado generalísimo de B 2 C Sales & Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101035723, con domicilio en Residencial las Flores, casa número 7 G, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Sales & Services

como nombre comercial en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015176).

Danilo Castro Rivera, casado una vez, cédula de identidad 108000733, en calidad de apoderado generalísimo de B 2 C Sales & Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101035723, con domicilio en Residencial las Flores, casa número 7 G., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Sales & Services

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta y representación de servicios de telecomunicación, ubicado en San José, Sabana, 100 metros norte del Banco Improsa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015177).

Rubén David Rodríguez Pérez, casado por primera vez, cédula de identidad 111650365, con domicilio en San Juan Sur, del cementerio, 275 metros al sur, 250 metros al este y 75 metros al sur, portón de madera, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 41 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 41: registro genealógico canino, inscripción de carnadas, fomento de la conofilia costarricense, educar sobre perros a la sociedad, certificar profesionales caninos, formar profesionales caninos en diferentes áreas y clase 44: cría de

animales, específicamente perros, servicios veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015185).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de D'usse LLC, con domicilio en 2701 Le Jeune Road, Coral Gables, FL 33134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **D'USSE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015186).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., con domicilio en Rue de l'institut 89, B-1330 Rixensart, Belgium, Bélgica, solicita la inscripción de: **EXQUALT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015187).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLORAX ADVANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015191).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLORAX PLUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015192).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROB ADVANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos

y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015193).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROBDEFENZ**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015194).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROBDEFENZ INFANT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015195).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ULTRA FLORAX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015196).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLORA DEFENZ**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015197).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RENOVAGE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015199).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RENOVART**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015200).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVAELAST**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015201).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4,

San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROELAST**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015202).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627, con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALL FLORAX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015203).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad N° 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica N° 3102526627 con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la tienda Carrión, edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRO-ART**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registrador.—(IN2016015204).

Carlos Gallegos Pacheco, soltero, cédula de identidad N° 111790783, con domicilio en Moravia, Barrio La Guaría, de la entrada al club La Guaría 150 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 41: servicios de actividades deportivas y competiciones deportivas, eventos deportivos, gimnasia, halterofilia y crossfit. Reservas: de los colores: blanco, negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015213).

Daniel José Lobo Carvajal, soltero, cédula de identidad N° 206750850, en calidad de apoderado especial de Frutas Tropicales de Centro América Sociedad Anónima, cédula jurídica N°

3101563860, con domicilio en Tejar del Guarco, 300 metros sur del restaurante El Quijongo, contiguo a la antena de cobertura GSM del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, procesadas, congeladas, secas y cocidas; jaleas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015251).

Fernando Contreras López, casado, cédula de identidad N° 900440264, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones Televisivas Repretel S. A., cédula jurídica N° 3101139097, con domicilio en La Uruca, del hospital México, 300 metros al oeste, edificio Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 41: servicios prestados en un centro de entretenimiento para la diversión o el recreo de los individuos, el cual estará

dedicado a la proyección en salas de cine con formato amplio. Reservas: de los colores: gris, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero de 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015252).

Ricardo Vargas Valverde, soltero, cédula de identidad N° 106530276, en calidad de apoderado especial de Brenes y Artavia Consultores y Asociados S. A., (La "Compañía") con domicilio en edificio Meridiano, Guachipelín de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Para proteger y distinguir como nombre comercial, lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la protección de la actividad comercial de: servicios de consultoría a nivel internacional en diversas áreas de la administración de empresas, economía y gerencia, ubicado en edificio Meridiano, Guachipelín de Escazú, San José, Costa Rica.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015283).

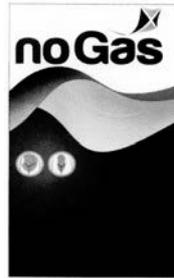
Ricardo Vargas Valverde, soltero, cédula de identidad N° 106530276, en calidad de apoderado especial de Brenes y Artavia Consultores y Asociados S. A., (La "Compañía") con domicilio en edificio Meridiano, Guachipelín de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de consultoría a nivel internacional en diversas áreas de la administración de empresas, economía y gerencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registradora.—(IN2016015284).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Medipharma INC., cédula jurídica N° 3-012-37097 con domicilio en 3663 S.W. 8, calle Miami, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Reservas: de los colores: blanco, azul, celeste, verde, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de

febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015364).

Adriana Oreamuno Montano, casada una vez, cédula de identidad N° 111470550, en calidad de apoderado especial de Compañía de Galletas Pozuelo DCR Sociedad Anónima, con domicilio en La Uruca, diagonal a El Grupo a Taca, carretera a Heredia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHIKY BROOKIE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registrador.—(IN2016015399).

Katty Elena Ramírez Sibaja, soltera, cédula de identidad N° 503740851, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Novaspa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101695985 con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, condominio Monte Azul, casa N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: asesoramiento en tratamientos de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008616. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015408).

Fidelina Vega Vega, soltera, cédula de identidad N° 800510193, en calidad de apoderado generalísimo de Audiomasters, cédula jurídica N° 3101469927, con domicilio en barrio San José 800 metros oeste de la Bomba, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AudioMasters**, como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 37 servicios de reparación, de instalación de cámaras y videos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015417).

Jaime Molina Ulloa, casado 1 vez, cédula de identidad N° 103961082, en calidad de apoderado generalísimo de Proyectos ICC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101063057, con domicilio en Oficentro La Virgen, torre 7, piso 1, Pavas, distrito 9, cantón 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: construcciones, reparación y servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015423).

José Antonio Badilla Matamoros, casado una vez, cédula de identidad N° 108870556, en calidad de apoderado generalísimo de Tectel Tecnología Telefónica S. A., cédula jurídica N° 3101402758, con domicilio en Mora, Ciudad Colón, de la Colonia del Prado 200 este 50 norte, 50 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 6; 8; 9; 37 y 38 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 6: cables e hilos metálicos no eléctricos, tubos y tuberías metálicas, 8: herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, 9: aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, regulación o control de la electricidad, equipo de procesamiento de datos, 37: servicios de instalación, y 38: telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015427).

Jorge Enrique Ruiz Agüero, casado una vez, cédula de identidad N° 111290379, con domicilio en San Antonio de Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Para proteger y distinguir como nombre comercial, lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la compra y venta de videojuegos, accesorios y artículos electrónicos, especializándose en artículos retro y en videojuegos de generaciones pasadas o antiguos. Ubicado en San José Centro, 100 metros al sur del Diario Extra en avenida 6, calle 4. Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015432).

Cinthia Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad N° 112010235, en calidad de apoderada especial de Trinity School S. A., con domicilio en Flores, San Joaquín, 75 metros norte de la esquina noroeste del gimnasio del Liceo Regional de Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza de la educación maternal, kínder, preparatoria, escuela y secundaria, así como el desarrollo de las actividades sociales, deportivas y culturales propias del establecimiento, ubicado en Heredia, Flores, San Joaquín, 75 metros norte de la esquina noroeste del gimnasio del liceo

regional de Flores. Reservas: de los colores: verde, café, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015481).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad N° 108800194, en calidad de apoderada especial de Tim Hortons International S. A., con domicilio en 595, Rue de Neudorf, L-2220 Gran Ducado de Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

## TIM HORTONS ICED CAPP

como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas frías a base de café y capuchino helado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015546).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad N° 108800194, en calidad de apoderada especial de Lantern Technologies AKT Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-704631 con domicilio en Flores, Barrantes, Residencial Villaflores, casa N° 28A, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase(s): 35 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: venta al por mayor y menor de artículos electrónicos, eléctricos, hardware y software utilizado para la conectividad a Internet de forma pasiva o activa, offline u online, intermitente o permanente, de personas, animales, maquinaria u objetos y su respectivo monitoreo, captura, post post-proceso, interpretación y comercialización de los datos asociados. Clase 42: servicios de arquitectura e ingeniería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016015547).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Lubricantes de América S. A. de C.V. con domicilio en carretera a García kilómetro 1.2 interior 8, Santa Catarina, Nuevo León México C P. 66350, México, solicita la inscripción de: **CELERON** como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes y aceites automotrices, combustibles (incluida la gasolina para motores). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2016 Solicitud N° 2016-0000621. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016015548).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Corporación Industrial Neptuno S. A., cédula jurídica 310195058 con domicilio en piso 2, edificio C, Condominio Parque Empresarial, 1era etapa Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Atún en aceite. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005295. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015549).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Corporación Industrial Neptuno S. A., cédula de residencia 3101095058 con domicilio en piso 2, edificio C, Condominio Parque Empresarial, 1era etapa Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Atún en agua. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005293. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016015550).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Unopetrol Costa Rica SRL, cédula jurídica N° 3-102-007218 con domicilio en Santa Ana, Centro Empresarial Fórum, edificio C, oficina 1 C 1, Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites industriales y grasas, lubricantes, combustibles. Reservas: de los colores azul, celeste y agua. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016016751).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc., con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON TRUE REVOLUTION**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, fragancias, productos no medicados para tocador, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000847.—A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016016752).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc., con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUPEREXTEND EXPAND**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, fragancias, productos no medicados para tocador, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000848.—A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016016755).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderado especial de Mylan Teoranta con domicilio en Unit 6 Casla Industrial Estate Casla County Galway, Irlanda, solicita la inscripción de: **CYSTISTAT**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la cistitis intersticial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016016758).

Hernán Pacheco Orfila, casado, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Grupo Omnifile S. A. de C.V., con domicilio en AV Inglaterra 3089-T, Col. Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C P 44110, México, solicita la inscripción de: **TEATINO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales, preparaciones de vitaminas, en clase 32: Agua; refrescos, soda, bebidas energéticas, bebidas hipotónicas, isotónicas e hipertónicas, bebidas a base de suero de leche preparaciones para hacer bebidas, bebidas no alcohólicas; bebidas nutricionales con vitaminas y minerales no de uso médico en presentación de mezcla líquida, en polvo o lista para beber bebidas sabor té, bebidas sabor café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016016762).

Hernán Pacheco Orfila, casado, cédula de identidad N° 105850980, en calidad de apoderado especial de Pet Incorporated con domicilio en 200 South 6th St, Minneapolis, MN 55402, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROGRESSO**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas para spaguettis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016016763).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Jorge Carlos Vergara Madrigal, con domicilio en Paseo del Prado 387, Colonia Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, C P 45129, México, solicita la inscripción de: **ACENTUATUVIDA**, como señal de propaganda: Para promocionar productos de perfumería, desodorante corporal, aceites esenciales; cosméticos, esmaltes de uñas, jabones, champús, acondicionador para el cabello; perfumes, productos para el cuidado de las uñas, motivos decorativos para uso cosmético, tintes para el cabello y barba, gel y laca para fijar el cabello, productos de maquillaje, desmaquilladores mascarillas de belleza, productos cosméticos para el cuidado de la piel, cremas cosméticas, astringentes para uso cosmético, aceites para uso cosmético, lociones para uso cosmético, lociones capilares, lociones para después del afeitado, jabón, crema, gel y espuma para afeitar, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, pomadas para uso cosmético, preparaciones cosméticas adelgazantes, preparaciones cosméticas exfoliantes, preparaciones cosméticas para el baño, productos para la higiene bucal que no sean de uso médico, productos depilatorios, neceseres de cosmética, productos de protección solar bronceadores; dentífricos, talco de tocador, incienso. En relación con la marca SEYTÚ, registro N° 247796. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000329. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016016764).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Magnolia IP Holdings LLC con domicilio en 7503 Bosque Boulevard Woodway, Texas 76712, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



MAGNOLIA HOME  
BY JOANNA GAINES

como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas; pinturas arquitectónicas, pinturas cebadoras, selladoras de pintura; tintes para la madera; revestimientos, es decir, los tintes y acabados claros para el uso de interior y al aire libre en una variedad de sustratos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000376. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016016765).

Gerardo Benavides Arce, casado dos veces, cédula de identidad N° 401490562, en calidad de apoderado generalísimo de BD Consultores Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101205013 con domicilio en San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios a través de plataformas digitales ofreciendo soluciones informáticas en CRM que permitan el registro y administración de servicios a clientes, así como la consulta de avances de los mismos hasta su resolución, ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, segundo piso. Reservas: del color, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0001984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016016766).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Abraham Stern Feterman, casado una vez, cédula de identidad N° 107060337 con domicilio en Radial de Belén - Santa Ana Fórum 2, edificio A, piso 4, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEA SHEPHERD CONSERVATION SOCIETY**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con la promoción de la conservación de los mares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016016767).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A. de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papas fritas. Reservas: de los colores; blanco, morado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016016769).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C. V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas. Reservas: de los colores azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016016771).

Alejandra Castro Padilla, divorciada una vez, cédula de identidad 112500399 con domicilio en El Llano San Miguel Desamparados 200 m sureste del Bar Me Toque, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de bisutería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001433. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016016829).

Manuel Bodra, soltero, cédula de residencia 138000126113 con domicilio en Santa Elena, San Isidro, 300 este plaza de deportes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos entrenadores mio funcionales, odontológicos para ATM (articulación temporomandibular) respiración y oclusión. Reservas: De los colores: celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001333. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016016866)

Melissa Bejarano Villa, cédula de identidad 110520045, en calidad de Apoderada Especial de Fundación Educativa para la Formación Integral Cristiana, cédula jurídica 3-006-684078 con domicilio en Desamparados, Los Guido, Sector Tres, cien metros al este, de la terminal de buses de la localidad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: De los colores café, rojo, azul, blanco, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001789. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016016871).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de The Black & Decker Corporation, con domicilio en 701 E. Joppa Road, Towson, Maryland 21286, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 7, 8, 9, 11 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: destornilladores, perforadoras, perforador/destornillador, perforadoras de impacto, martillos de perforación y

sus accesorios, a saber, mandriles, mandriles sin llave, llaves mandriles, ruedas de alambre, cepillos de alambre, coronas de perforación, coronas de destornilladores, coronas de enrutador, adaptadores y puntas de coronas de manguitos de destornilladores; kit de compresores y tubos de aire para inflar; sierras eléctricas, a saber, sierras circulares, sierras desbarbadoras, sierras de vaivén, sierras recíprocas, sierras de tracción, sierras manuales eléctricas y hojas de sierra para cortar y hojas de sierra abrasivas; trituradores angulares y ruedas de trituración; clavadoras; aspirados de mano y filtros para aspiradoras; aspiradoras y bolsas para aspiradoras; muid-herramienta oscilante con adaptadores oscilantes para lijar y triturar; muftí-herramienta rotativa con accesorios, a saber, discos para cortar y adaptadores para triturar, lijar y trabajar la madera; aplanadoras y hojas de repuesto para aplanadoras; enrutadores y adaptadores para desbarbar de enrutadores; pistolas para calafatear eléctricas; lijadoras, a saber, lijadoras de cinta; lijadoras para acabados, hojas para lijar y lijadoras orbitales y sus accesorios requeridos para lijar; artículos eléctricos manuales, a saber, trituradores eléctricos para café, licuadoras, abrelatas, exprimidoras de jugo, extractoras de jugo, cuchillos eléctricos, procesadores de comida, cortadoras de comida, batidoras manuales para fines domésticos y sistemas de pintura, a saber, rociadores sin aire de pintura, rodillos para pintar eléctricos, aparatos eléctricos para pintar esquinas, aplicadores de tinte y sellador y accesorios para los mismos; cortadoras de césped, recortadoras de césped y bordeadoras de césped, recortadoras de arbustos, aspiradoras para soplar y barrer, preparadoras eléctricas para césped y jardines, cultivadores de jardines, sierras de cadena con y sin cordón, sierras para podar, sierras de tubo, multipropósitos, lavadoras de presión, podadoras eléctricas, podadoras de césped y sus accesorios, a saber, hojas de repuesto, rollos de cuerda y cadenas para cortar y sistemas de recolección de hojas para aspiradoras de soplar; aparatos para restregar eléctricos de mano, trapeadores de vapor, vaporizadores de mano. Clase 8: Llaves automáticas ajustables manuales, llaves, herramientas manuales de jardín, a saber, sierras podadoras, podadoras, sierras de cajón, bordeadoras, llanas, cultivadoras, transplantadoras, desyerbadoras; cuchillos de utilidad; bolsas para herramientas; planchas eléctricas; planchas eléctricas para estirar el cabello; planchas eléctricas para ondular el cabello. En clase 9: Equipo de seguridad, a saber, niveladoras de escaleras, a saber, calibradores de nivel e indicadores de nivel; anteojos de protección, calzado de protección, guantes de protección y protectores para las orejas; baterías, paquetes de baterías y cargadores de baterías; niveladores para carpinteros, sensores, a saber, cinta métrica electrónica sónica y aparatos para encontrar clavos en paredes; aparatos de medición, a saber, anguladores, metros de distancia de láser, cintas de medición digitales y cintas de medición eléctricas; arrancadores de baterías, estación de poder portátil para invertir la energía, suplidora de energía portátil, cargador electrónica, auxiliares para baterías de vehículos. En clase 11: Electrodomésticos para el hogar, a saber, vaporizadores de ropa, máquinas para chorrear café, máquinas para expreso, teteras, máquinas para hacer pan para uso doméstico, woks (sartenes hondos) eléctricos, aparatos eléctricos de cocimiento lento, freidoras, arroceras, vaporizadores de alimentos, parrillas para interiores, parrillas, sartenes, máquinas para hacer gofres, aparatos para cocinar a presión, máquinas eléctricas para palomitas de maíz, platos calientes eléctricos, freidoras de aire, hornos tostadores, hornos microondas, hornos de convección y

tostadoras; filtros de agua y máquinas para hacer hielo; refrigeradoras compactas, congeladores compactos, combinación compacta de refrigerador/congelador, abanicos microondas, calentadores, purificadores de aire y humidificadores; parrillas de gas; linternas, luces de utilidad, luces para campamento, lámparas LED de escritorio; pistolas de calor. Y en clase 20: Escaleras, a saber, gradas, extensiones, escaleras para ático y multi escaleras, bancos grada y escaleras de proyecto, todos hechos de no metal; accesorios para escaleras, a saber, estabilizadores no metálicos para escaleras, ganchos no metálicos para escaleras, zapatos no metálicos para escaleras, gatos no metálicos para escaleras, candados no metálicos para escaleras, a saber, estabilizadores no metálicos para escaleras, ganchos no metálicos para escaleras, zapatos no metálicos para escaleras, gatos no metálicos para escaleras, candados no metálicos para escaleras, cubiertas y acolchados especialmente diseñados para escaleras no metálicas, cuerdas y sujetadores no metálicos especialmente diseñados para escaleras no metálicas, estantes que se apilan no metálicos y bandejas de trabajo no metálicas especialmente diseñados para escaleras, sujetadores de baldes no metálicos y sujetadores de herramientas no metálicos especialmente diseñados para adaptar a escaleras; bancas y mesas para trabajar; gabinetes para almacenaje no metálicos, cajas portátiles no metálicas para herramientas, caballetes de aserrar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 47400.—(IN2016012862).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Design Ideas Ltd., con domicilio en P.O. Box 2967, Springfield IL 62708, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 16, 20 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: clips decorativos para notas; tachuelas (chinchetas) decorativas; fundas para tarjetas de presentación; estanterías para papel y cartas; portadores de lapiceros y lápices de la naturaleza de tazas, cajas y urnas; bandejas para clips de papel; bolsitas con cremallera para uso como carpetas de presentación de documentos o como carpetas; bolsitas plásticas para guardar artículos de escritorio e implementos de escritura; carpetas y portafolios tipo papelería protectores y reusables; fundas para blocs de notas; cajas pequeñas apilables para uso de oficina; cajas apilables para guardar artículos de escritorio; organizadores de escritorio y de oficina para guardar artículos de escritorio y cartas; organizadores magnéticos para sujetar artículos de escritorio; cajas de archivo para guardar registros comerciales y personales; fundas para archivos y archivadores; bandejas apilables para cartas; bandejas de papel; bandejas de carpetas; cajas de cartas para escritorios para uso de oficina; fundas para cartas; archivadores para revistas; sorteadores colgantes para papel y cartas; sorteador no mecánico de cartas y papel; organizadores de gavetas de escritorios para artículos de papel y material impreso; sujetalibros; tableros de noticias; tableros de mensajes; centros de mensajería que consisten de papelería y un organizador de escritorio; contenedores plásticos para almacenaje de la naturaleza de bolsitas y sobres con cremallera para guardar artículos de oficina, en clase 20: muebles, a saber, bancas, revisteros, estanterías para artículos personales, libreros y buros de escritorio, repisas apilables, sillas, otomanos, taburetes, mesas, cómodas; estanterías y bases como soporte para colocar contenedores, canastos y gavetas; repisas y gavetas colgantes de escritorio; repisas en escalón; repisas esquineras de pie; móviles de fotos hechos de plástico; cajas plásticas para almacenar; cajas transparentes para almacenaje primordialmente plásticas; buros plásticos con gavetas; sobrepuestos plásticos decorativas para uso en ventanas, espejos, refrigeradores o similares; cestos para la ropa

sucia de alambre y malla; paragüeros; estanterías para exhibiciones; cestos para periódicos; anaqueles; mesas y bancos para niños; cajas de regalo de plástico; buros de escritorio para guardar artículos de escritorio y cartas; corazones y estrellas bidimensionales miniatura hechos de vinil; cajas de algodón para guardar ropa y artículos domésticos y en clase 21: contenedores para uso en la cocina y uso doméstico que no sean de metales preciosos, a saber, sujetadores de servilletas, canastas de servilletas, bases de servilletas, sujetadores de manteles, sujetadores de utensilios, sujetadores de papel toalla, cajas para recetas, cajas para fichas, recipientes, loncheras, estantería para especias; utensilios de metal de uso doméstico, a saber, aros de servilletas; afiladores de candelas; tazones decorativos que no sean de metales preciosos; canastos decorativos que no sean de metales preciosos; organizadores de artículos de vanidad vendidos yacidos; plataformas para especias; estantería para vino; azafates para cubiertos; canastas de anaqueles; gavetas para uso en anaqueles o repisas de cocina; tazas; tazones; cajones para empacar de uso doméstico; cajas de utilidad de uso doméstico; cajones para empacar compras de uso doméstico; mayordomos de pared para uso doméstico; cubos para guardar de uso general para uso doméstico; organizadores de closet; estantería para zapatos; cajitas para condimentos de cocina y despensa; artículos de servir hechos de cerámica; palas de servir; cajas decorativas para almacenar artículos pequeños que no sean de metales preciosos; botellas de vidrio decorativas; esculturas de vidrio en miniatura; piedras de vidrio; cestos para basura; basureros de alambre y malla; basureros; organizadores de anaqueles de cocina; organizadores de gavetas de cocina; decoraciones de mesa, a saber, corazones y estrellas bidimensionales miniatura hechos de vidrio; posavasos de vinil; tazas apilables para almacenaje; candeleros de pared que no sean de metales preciosos; posavasos que no sean de metales preciosos, no de papel y no de textil. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 25 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—Solicitud N° 47405.—(IN2016012868).

Alejandra Castro Bonilla, casada, cédula de identidad N° 108800194, en calidad de apoderada especial de Continental Reifen Deutschland GMBH, con domicilio en Vahrenwalder STR. 9, 30165 Hannover, Alemania, solicita la inscripción de: **CONTI**, como marca de fábrica y servicios, en clase(s): 7; 9; 12; 17 y 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: máquinas utilizadas en metal, madera, caucho y procesamiento de plásticos; máquinas para la fabricación, reparación y desmontaje de vehículos terrestres y marítimas; máquinas para la industria química, agricultura, la minería, textil, alimentos y bebidas, la construcción y el embalaje; máquinas herramientas; máquinas de impresión; marcos de impresión; planchas de impresión; máquinas utilizadas en la fabricación de planchas de impresión; planchas de impresión [no sensibles a la luz]; moldes de fundición de presión (componentes de máquinas); planchas de impresión litográfica para máquinas de impresión; motores (excepto para vehículos terrestres); componentes para motores y motores de todo tipo, incluidos los motores eléctricos y sus componentes (excepto para vehículos terrestres); unidades de control de motores; arrancadores eléctricos para motores; generadores eléctricos impulsados por motores; cilindros principales; motores eléctricos (excepto para vehículos terrestres) y bombas (máquinas); motores actuadores (válvulas de mariposa, reguladores de velocidad pasivos, actuadores lineales, válvulas de control de aire, actuadores válvula de aire, válvulas de recirculación de gases de escape); válvulas de inyección, boquillas de inyección para motores; bombas de combustible; sistemas de inyección de combustible; bujías para motores de combustión; bujías para motores diesel; bobinas de ignición; filtros de aire para motores; convertidores catalíticos; cargadores [turbocargadores]; turbocompresores; unidades de control para máquinas; dispositivos de ajuste controlados de piezas de vehículos tales como asientos,

ventanas, espejos, techos corredizos, válvulas de aceleración, árboles de levas; acoplamientos y componentes de transmisión, incluyendo embragues de transmisión (excepto para vehículos terrestres); correas de dirección, correas de transmisión, correas trapezoidales, correas acanaladas, cinturones variadores, correas dentadas, correas sincrónicas, correas con tacos, cintas de doble cara de sincronización, correas planas, correas de elevación (componentes de máquinas), cintas transportadoras; componentes de máquina, tales como resortes, pistones de amortiguación de golpes, amortiguadores de vibraciones; piezas moldeadas hechas de caucho y uniones de caucho-metal para el control de la vibración incluidas en esta clase; soportes de motor, soportes hidráulicos, amortiguadores de vibraciones de torsión, actuadores; válvulas (componentes de máquinas); cintas transportadoras, piezas y accesorios para cintas transportadoras; transportadores de pasajeros no comprendidos en otras clases; pistolas de pulverización (aire comprimido) para agua, petróleo, gas, pintura y otras sustancias gaseosas o sustancias líquidas; empalmes de metal (para pistolas de spray); tomas de vehículos mecánicos; cortadoras de césped (máquinas); equipo agrícola no operado a mano; máquinas expendedoras, en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza incluidos en esta clase; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, aparatos e instrumentos de medición; sistemas de control eléctrico y de regulación incluyendo sus procesadores y sensores para la dirección y el control de vehículos, para mejorar la seguridad en la conducción, la estabilidad de conducción y la amortiguación y comodidad de ruido; sistemas de control y regulación eléctrico incluyendo procesadores y sensores para la regulación y el control de los frenos, pedales de aceleración, transmisiones, chasis y suspensiones y emisiones; reguladores de voltaje para vehículos, sistemas de control automático para vehículos; dirección asistida electrohidráulica y eléctrica; amperímetros, voltímetros, ohmímetros, manómetros, termómetros, tacómetros; brújulas, medidores de ácido, indicadores de nivel de agua, escalas; termostatos; gestión del motor, control de velocidad ralentizada; gestión de datos, dispositivos de procesamiento de datos; dispositivos de medición, alerta y visualización e instrumentos para la distancia, monitoreo de carga por eje, aceleración, velocidad, velocidad del motor, torque, tasa de giro, presión, nivel de llenado, suministro de fluido (en particular de combustible y líquido limpiador), altitud, refrigerante, la temperatura, la presión de carga, potencia, calidad del aire, masa de aire, nivel de aceite, medidor de temperatura del aceite, la presión, la posición, la posición del timón, la temperatura, los viajes, la distancia recorrida, el viento y la profundidad del agua; advertencia de distancia y dispositivos de control e instrumentos de visualización; dispositivos de radar; equipos de vigilancia en reversa sistemas automáticos de asistencia de estacionamiento; aparatos de advertencia e instrumentos de señalización ópticos, acústicos y táctiles; medidor de presión de neumáticos, equipo de inflado de los neumáticos; indicador de servicio, indicador de desgaste, dispositivo de medición del consumo, indicador de mantenimiento, equipos de prueba de taller; unidad de grabación de tiempo; registrador de datos de accidentes; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, conversión, almacenamiento, regulación y supervisión de la electricidad; fusibles eléctricos, relés eléctricos, transpondedores, sensores, actuadores (incluidos en esta clase); detectores; interruptores de presión; controladores; probador de líquido de freno; aparatos de diagnóstico [no para uso médico]; sistemas de monitoreo y diagnóstico para motores de vehículos y sistemas de accionamiento; lámparas de advertencia para vehículos; válvulas solenoides; rayos láser, no para uso médico; baterías eléctricas y sus componentes, baterías recargables y sus componentes, baterías solares; pilas de combustible y sus componentes, cargadores para pilas eléctricas; equipo de alarma; alarmas antirrobo, equipo de detección de robo; dispositivo de apertura y cierre eléctrico para vehículos de motor, incluyendo unidades de control, controles y motores eléctricos; sistemas de cierre centralizado; inmovilizadores

eléctricos para vehículos de motor; dispositivos de control remoto; sistemas de operación a distancia para sistemas de cierre centralizado; dispositivos de detección de posición, seguimiento del curso y enrutamiento del tráfico; instrumentos de navegación; dispositivos de navegación para vehículos; Dispositivos GPS; controladores y unidades eléctricas/electrónicas para tapas blandas convertibles, techos corredizos y dispositivos de protección solar; dispositivos de procesamiento de datos, ordenadores, incluyendo calendario electrónico, máquinas de fax, monitores, dispositivos I/O, calculadoras, software y programas de computadora guardados; eléctricos, dispositivos de visualización e instrumentos análogos y digitales eléctricos, electrónicos, opto-electrónico y mecánico; dispositivos de transmisión y reproducción de imagen; monitores eléctricos o electrónicos; equipo de monitor, módulos de pantalla, elementos de pantalla, paneles de pantalla, pantallas, monitores, pantallas LCD, dispositivos con pantallas LCD, pantallas planas, pantallas y monitores de video; pantallas táctiles; dispositivos para el registro, recepción; transmisión y reproducción de señales analógicas y digitales así como imágenes y sonido; antenas, radios, televisores, teléfonos incluidos los teléfonos de video; equipos de manos libres para teléfonos; equipos de rescate, tales como balsas salvavidas, escaleras de rescate, redes de salvamento, lonas de rescate, salvavidas, boyas salvavidas, chalecos salvavidas, equipo de extinción de incendios; lentes de contacto, gafas, estuches de gafas, prismáticos, binóculos, gafas de sol, triángulos de emergencia para vehículos; proyectores, película para cámara, cámaras, fotocopiadoras, traductores electrónicos, traductores electrónicos bolsillo, película expuesta, medios de grabación magnéticos, electrónicos y ópticos, con la excepción de la película no expuesta; discos de grabación incluyendo tarjetas magnéticas, tarjetas con circuitos integrados (tarjetas inteligentes), tarjetas telefónicas, mecanismos para aparatos operados con moneda, incluyendo dispensadores automáticos de dinero, cajeros automáticos; cajas registradoras, máquinas calculadoras; elementos fotovoltaicos; células fotoeléctricas; dispositivos de monitoreo de presencia; en clase 12: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; partes y accesorios de vehículos para el transporte por tierra, aire o agua, incluidos en esta clase; motores para vehículos terrestres; piezas y accesorios para vehículos, incluyendo instrumentos de visualización, cabinas de vehículos terrestres, paneles de instrumentos, consolas centrales; neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, ruedas, llantas, bandas de rodadura para el recauchutado de neumáticos, tapacubos, tiras de llanta, materiales y kits para la reparación de neumáticos y cámaras de aire no comprendidos en otras clases; válvulas para neumáticos de vehículos; chasis y sus partes comprendidas en esta clase; chasis controlado y no controlado para vehículos; frenos electrónicos, hidráulicos, electromecánicos, electrohidráulicos y mecánicos para vehículos; partes y accesorios frenos electrónicos, hidráulicos, electromecánicos, electrohidráulicos y mecánicos para vehículos; cilindros de freno, pastillas de freno, pinzas de freno, discos de freno, revestimientos de frenos, mangueras de freno; controladores y reguladores mecánicos e hidráulicos no comprendidos en otras clases; sistemas de dirección electromecánica y electrohidráulica regulada y no regulada y sus componentes; dirección asistida hidráulica, columnas de dirección, aparato de dirección; actuadores eléctricos, electrónicos y mecánicos, ejes de transmisión y motores eléctricos para vehículos terrestres; equipo de seguridad para vehículos de motor siempre que estén comprendidos en esta clase; bolsas de aire, pretensores de cinturón y sus partes y accesorios siempre que estén comprendidos en esta clase; órganos de acoplamiento, y mecanismo de transmisión, incluyendo embragues de cambio para vehículos terrestres; amortiguadores y resortes activos y pasivos, regulados y no regulados para los vehículos, ruedas y sus partes, en particular los resortes de presión de aire y resortes de gas; unidades de suministro de aire para sistemas de amortiguadores de aire; amortiguadores y puntales de suspensión para vehículos; resortes de amortiguadores para vehículos, suspensión de muelle para vehículos; amortiguadores de vibraciones y de amortiguadores de vibraciones de torsión (excepto como

componentes de motores de vehículos terrestres) para vehículos; motores de vehículos, aparatos de dirección; cabinas de vehículos y asientos de conductor; hidroelásticos como componentes del vehículo comprendidos en esta clase; ejes y módulos de eje, botas de ejes, diafragmas no comprendidos en otras clases; cinturones de conducción, correas de transmisión no comprendidos en otras clases; mangueras de enfriamiento, calefacción, frenos, combustible, aire de carga, aceite, mangueras hidráulicas como componentes del vehículo y comprendidos en esta clase; revestimientos para interiores de vehículos; cobertores para airbags; revestimiento de madera para tableros de mando; tapicería para interior de vehículos; asientos de vehículos de motor; encendedores de cigarrillos para automóviles; vigas en cruz para cabina; habitáculos de conductor, cabinas de conductor; toberas de ventilación, componentes de deflector de aire y líneas de aire para vehículos; sistemas de limpieza de ventanas los faros para vehículos de motor, así como los recipientes asociados, boquillas, mangueras, acoplamiento de las mangueras, bombas, calentadores y válvulas; sistemas de limpieza de parabrisas y faros; sistema de levantamiento y posicionamiento de ventanas de vehículos; controladores eléctricos/electrónicos y unidades para tapas blandas convertibles, techos corredizos y sistemas de protección contra el sol; paredes de concertina de hule o plástico para trenes y buses articulados, líneas de combustible para vehículos; sistemas de tanques de combustible para vehículos de motor; en clase 17: caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de plástico (productos semi-terminados); sellado, embalaje y materiales aislantes; tubos flexibles (que no sean de metal); conexiones de tuberías flexibles (que no sean de metal); blindaje de cables (que no sea de metal); compensadores de caucho; sellos de línea; polainas de sellado, anillos de sellado, diafragmas (no comprendidos en otras clases); caucho natural (líquido); sub-esteras de lastre hechas con sustitutos de goma y caucho para amortiguar vibraciones y golpes en la construcción de pistas; estereras absorbentes de aceite hechas de sustitutos de goma y caucho; válvulas de caucho; sellos de capota, puerta, ventana y del compartimento del motor; materiales de goma o plástico; láminas de plástico para tapicería (excepto con fines de embalaje), incluyendo láminas para sellar y aislar, revestimientos de techos y estanques; fuelle de paso de caucho o plástico para puentes de pasajeros de aeropuerto; piezas y accesorios para todos los productos mencionados no comprendidos en otras clases; goma para el recauchutado de neumáticos; solución de caucho y en clase 37: construcción de edificios, servicios de instalación, servicios de taller de automoción, servicios de conversión, reparación, mantenimiento, montaje, desmontaje, mantenimiento, cuidado, limpieza y trabajos de pintura para vehículos, motores, frenos, llantas y sus partes; reparación de vehículos como asistencia en carretera; recauchutado de neumáticos; mantenimiento, montaje, reparación de instrumentos de evaluación para placas diagrama, tacógrafos, registrador de datos de accidentes, registros electrónicos de vehículos, equipos de prueba y aparatos de diagnóstico e instrumentos; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y componentes de máquinas; instalación, mantenimiento y reparación de cinturones y sistemas de transporte; instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos para los sistemas de procesamiento de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 18 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015541).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de Apoderada Especial de Corporación Industrial Neptuno S. A., cédula jurídica 3101095058 con domicilio en piso 2, edificio C, Condominio Parque Empresarial, 1era etapa Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Atún con vegetales. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005296. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015551).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de Apoderada Especial de Corporación Industrial Neptuno S A., con domicilio en Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tesoro del Mar** como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Atunes, sardinas, pescado y mariscos, todos estos enlatados y en conserva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000622. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015552).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104430939, en calidad de Apoderado Especial de Miller Brewing International Inc., con domicilio en 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006037. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016015553).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de Apoderada Especial de Young Living Essential Oils, LC con domicilio en 3125 W Executive Pkwy, Lehi, UT 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites esenciales; aceites de aromaterapia; aceites de masaje; fragancias; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores para el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; barras de jabón; jabones de mano; gel de ducha; desodorantes corporales; cosméticos; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; cremas para la piel; cremas hidratantes para la piel; lociones para la piel; champú para mascotas; pasta de dientes y enjuagues bucales; limpiadores para todos los propósitos; pasta de dientes y enjuagues bucales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000268. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015554).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de Apoderada Especial de Sanofi Biotechnology con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **SELPRESIO** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000204. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015555).

Milena Picado Ortega, soltera, cédula de identidad 111740742, en calidad de Apoderada Especial de, Sanofi Biotechnology con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **TARELDUS** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 15/4181853 de fecha 19/05/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011158. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015557).

Milena Picado Ortega, soltera, cédula de identidad 111740742, en calidad de Apoderada Especial de Sanofi Biotechnology con domicilio 54 Rue La Boétie, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **DUPLIZMO** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 15/4181845 de fecha 19/05/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011155. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015558).

Milena Picado Ortega, soltera, cédula de identidad 111740742, en calidad de Apoderada Especial de Sanofi Biotechnology con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **DUBRANTIS** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 15/4181830 de fecha 19/05/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011160. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015561).

Milena Picado Ortega, soltera, cédula de identidad 111740742, en calidad de Apoderada Especial de Sanofi Biotechnology con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **TERELDES** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011161. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015562).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de Apoderada Especial de Grupo Alentino Sociedad Anónima con domicilio en calle 15 y calle 16, Zona Libre de Colón, Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones;

fustas y guarnicionería; billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; cajas de fibras vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010590. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015564).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Grupo Alentino Sociedad Anónima con domicilio en calle 15 y calle 16, Zona Libre de Colón, Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 18 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en

otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; cajas de fibras vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero, y clase 35: gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficinas, servicios relacionados con la dirección y explotación de empresas comerciales y franquicias, servicios de propaganda y publicidad, a través de catálogos, internet, radio, prensa y televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015565).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Air Techniques Inc., con domicilio en 1295 Walt Whitman Road, 11747 Melville NY, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AIR TECHNIQUES**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparato de radiografía digital utilizando placas de almacenamiento de fósforo para capturar imágenes para uso en la industria dental; aparatos de imágenes médicas, dentales y veterinarios digitales utilizando placas de almacenamiento de fósforo para capturar imágenes; escáner de rayos x digital para usos médicos, dentales y veterinarios; instrumentos dentales; instrumentos dentales, es decir, un sistema de aspiradora dental; instrumentos dentales, específicamente compresores; sistema dental, que comprende un conjunto de compresor y secadora; máquina de abrasión dental; instrumentos dentales, es decir, un tanque separador de acero inoxidable utilizado en conjunción con un sistema de vacío dental para separar el agua y otros fluidos; sistema de imagen dental que comprende cámara endoscópica portátil y fuente de fibra óptica; procesadores de película de rayos x para uso dental; instrumentos dentales, a saber, una cámara intraoral; máquina de rayos x intraoral para uso dental; instrumentos dentales, es decir, un instrumento de imagen operada

por la mano utilizadas para detectar lesiones de caries en fisuras y en las superficies de los dientes visibles; sensores intraorales digitales para rayos x; máquina de rayos x para uso dental; separadores de amalgama para uso dental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016015566).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Auto Seguridad Sociedad Anónima, con domicilio en Desamparados; del costado sur, del parque (Panadería Pan Por Kilo), 200 metros al sur, 75 metros al oeste, casa blanca con portones café a mano derecha, contiguo al poste de alumbrado público, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 12 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 conectores eléctricos / audio, adaptadores de antena, interfaces para el funcionamiento de mandos de

volante, interfaces para el funcionamiento de amplificadores originales, interfaces para crear entradas de audio y video. Líneas de audio (amplificadores y parlantes), cableado en general para audio y video y sus accesorios, incluidos dentro de esta clase, para la parte interna cada vehículo según su marca, y sus componentes internos, incluidos dentro de esta clase., y en clase 12 kits de dash (piezas de plástico que se adhieren al “tablero de instrumentos”). Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015568).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Swarovski Aktiengesellschaft con domicilio en Droschistrasse 15, 9495 Triesen, Licchtenstein, solicita la inscripción de: **SWAROVSKI**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta minorista y servicios de tienda minorista; servicios de venta al por mayor; servicios de venta en línea minorista y al por mayor; servicios de tienda minorista prestados mediante una red global de computadora; publicidad; servicios de publicidad y promoción electrónica incluyendo correos electrónicos, publicidad en línea en una red de computadora, servicios de encuesta de opinión, servicios relacionados con actividades de promoción de negocios de todo tipo, incluyendo la distribución de muestras, publicidad, telemarketing, campañas de información promocional, organización de exhibiciones, organización de comercio justo; todos relacionados con la venta de una variedad de productos, incluyendo cosméticos, perfumes, productos de computadora ponibles, medidores de actividad física, audífonos, llaves USB, memorias flash USB, dispositivos de almacenamiento de datos compatibles con USB, lápices tipo stylus para uso con pantallas táctiles, parlantes y sistemas de parlantes, en especial parlantes portátiles, bolsos, estuches y cubiertas especialmente diseñadas para audífonos, computadoras, asistentes digitales y teléfonos móviles; anteojos de sol, gafas, estuches para gafas, binoculares, telescopios, lámparas, candelabros, partes de candelabros, aparatos de iluminación, piedras preciosas, piedras preciosas de vidrio, piedras de vidrio cortado, piedras de joyería en vidrio facetado, joyería genuina y de fantasía, relojes y relojes de pulsera, artículos de papelería, instrumentos de escritura, bolsos, maletas, llaveros, porta tarjetas, ropa, calzado, productos textiles, muebles, espejos, marcos de fotos, adornos principalmente de vidrio, figuras, floreros, platos hondos, candeleros y candeleros

votivos, vasos para beber, ornamentos de pelo, decoraciones para árboles de navidad, artículos de fumadores; consultoría en administración de negocios; decoración de escaparates; organización de ferias y exhibiciones para fines comerciales o publicitarios; publicidad, promoción de ventas para otros; consultoría en negocios y asistencia en relación con el establecimiento, administración y operación de tiendas minoristas y/o franquicias; investigación de mercadeo; estudios de mercadeo; producción de películas publicitarias; reunir una variedad de productos para el beneficio de otros, incluyendo cosméticos, perfumes, productos de computadora portátiles, medidores de actividad física, audífonos, llaves USB, memorias flash USB, dispositivos de almacenamiento de datos compatibles con USB, lápices tipo stylus para uso con pantallas táctiles, parlantes y sistemas de parlantes, en especial parlantes portátiles, bolsos, estuches y cubiertas especialmente diseñadas para audífonos, computadoras, asistentes digitales y teléfonos móviles; anteojos de sol, gafas, estuches para gafas, binoculares, telescopios, lámparas, candelabros, partes de candelabros, aparatos de iluminación, piedras preciosas, piedras preciosas de vidrio, piedras de vidrio cortado, piedras de joyería en vidrio facetado, joyería genuina y de fantasía, relojes y relojes de pulsera, artículos de papelería, instrumentos de escritura, bolsos, maletas, llaveros, porta tarjetas, ropa, calzado, productos textiles, muebles, espejos, marcos de fotos, adornos principalmente de vidrio, figuras, floreros, platos hondos, candeleros y candeleros votivos, vasos para beber, ornamentos de pelo, decoraciones para árboles de navidad, artículos de fumadores (excluyendo el transporte de los mismos); permitiendo a los clientes ver y adquirir de forma conveniente dichos productos; reunir para el beneficio de otros una variedad de productos, incluyendo cosméticos, perfumes, productos de computadora portátiles, medidores de actividad física, audífonos, llaves USB, memorias flash USB, dispositivos de almacenamiento de datos compatibles con USB, lápices tipo stylus para uso con pantallas táctiles, parlantes y sistemas de parlantes, en especial parlantes portátiles, bolsos, estuches y cubiertas especialmente diseñadas para audífonos, computadoras, asistentes digitales y teléfonos móviles; anteojos de sol, gafas, estuches para gafas, binoculares, telescopios, lámparas, candelabros, partes de candelabros, aparatos de iluminación, piedras preciosas, piedras preciosas de vidrio, piedras de vidrio cortado, piedras de joyería en vidrio facetado, joyería genuina y de fantasía, relojes y relojes de pulsera, artículos de papelería, instrumentos de escritura, bolsos, maletas, llaveros, porta tarjetas, ropa, calzado, productos textiles, muebles, espejos, marcos de fotos, adornos principalmente de vidrio, figuras, floreros, platos hondos, candeleros y candeleros votivos, vasos para beber, ornamentos de pelo, decoraciones para árboles de navidad, artículos de fumadores (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes examinar dichos productos en un sitio web y adquirirlos de forma conveniente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015574).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Young Living Essential Oils, LC con domicilio en 3125 W Executive PKWY, Lehi, UT 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NINGXIA RED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jugos de frutas y bebidas de frutas; bebidas energizantes; bebidas sin alcohol, específicamente shots de bebidas energéticas; bebidas vitaminadas; bebidas deportivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015576).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 10880194, en calidad de apoderada especial de Young Living Essential Oils, LC con domicilio en 3125 W Executive PKWY, Lehi, UT, 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VALOR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Barras de jabón; aceites esenciales; aceites aromaterapia; aceites de masaje; fragancias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015579).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Young Living Essential Oils, LC con domicilio en 3125 W Executive PKWY, Lehi, UT, 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SEED TO SEAL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites esenciales; aceites de aromaterapia; aceites de masaje; fragancias; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores para el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; barras de jabón; jabones de mano; gel de ducha; desodorantes corporales; cosméticos; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; cremas para la piel; cremas hidratantes para la piel; lociones para la piel; champú para mascotas; pasta de dientes y enjuagues bucales; limpiadores para todos los propósitos; pasta de dientes y enjuagues bucales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015580).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Young Living Essential Oils, LC con domicilio en 3125 W Executive PKWY, Lehi, UT, 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**THIEVES**

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Preparaciones de limpieza para todo propósito; mentas para el aliento para su uso como un ambientador de la respiración; preparación para la limpieza y lavado; jabón detergente; detergentes de uso doméstico; detergentes para lavavajillas; detergentes lavavajillas; aceites esenciales; aceites esenciales para el uso de aromaterapia; aceites esenciales de uso doméstico; aceites esenciales para uso personal; detergente de lavandería; detergente de ropa; jabón líquido; cremas de afeitar; espuma de afeitar; jabones y detergentes; jabones para el cuidado del cuerpo; jabones para uso doméstico; jabones para uso personal; jabones de tocador; jabón para uso sin agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015582).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Young Living Essential Oils, LC con domicilio en 3125 W Executive PKWY, Lehi, UT, 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RAINDROP TECHNIQUE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites esenciales; aceites de aromaterapia; aceites de masaje; fragancias. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015584).

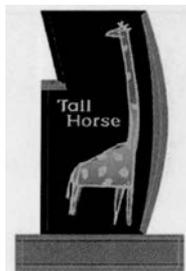
Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Young Living Essential Oils, LC con domicilio en 3125 W Executive PKWY, Lehi, UT, 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites esenciales; aceites de aromaterapia; aceites de masaje; fragancias; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores para el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; barras de jabón; jabones de mano; gel de ducha; desodorantes corporales; cosméticos; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; cremas para la piel; cremas hidratantes para la piel; lociones para la piel; champú para mascotas; pasta de dientes y enjuagues bucales; limpiadores para todos los propósitos; pasta de dientes y enjuagues bucales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015585).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de Young Living Essential Oils, LC con domicilio en 3125 W Executive PKWY, Lehi, UT, 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **YOUNG LIVING**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de mercadeo multi-nivel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015587).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de DGB (Proprietary) Limited con domicilio en 724 16<sup>th</sup> Road, Randjespark, Midrand, Gauteng, Sudáfrica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vinos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015588).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Grupo Alentino Sociedad Anónima, con domicilio en calle 15 y calle 16, zona libre de Colón, Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **PARA GENTE COMO TÚ** como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas,

sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; cajas de fibras vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016015589).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 10880194, en calidad de apoderada especial de Auto Seguridad Sociedad Anónima, con domicilio en Desamparados, del costado sur del parque (Panadería Pan Por Kilo), 200 metros al sur, 75 metros al oeste, casa blanca con portones café a mano derecha, contiguo al poste de alumbrado público, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 conectores eléctricos / audio, adaptadores de antena, interfaces para el funcionamiento de mandos de volante, interfaces para el funcionamiento de amplificadores originales, interfaces para crear entradas de audio y vídeo. Líneas de audio (amplificadores y parlantes), cableado en general para audio y vídeo y sus accesorios, incluidos dentro de esta clase, para la parte interna cada vehículo según su marca, y sus componentes internos, incluidos dentro de esta clase., y en clase 12 Kits de dash (piezas de plástico que se adhieren al “tablero de instrumentos”). Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015591).

David Abarca Campos, soltero, cédula de identidad 113090099, en calidad de apoderado especial de Poolgo Animación Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102666303, con domicilio en Escazú, de Construplaza 1 km al norte, en el centro Comercial Plaza Loma Real, oficina N° 7, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de animación y publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015628).

David Abarca Campos, soltero, cédula de identidad 113090099, en calidad de apoderado especial de Poolgo Animación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3102666303 con domicilio en Escazú, de Construplaza 1 km al norte, en el centro comercial Plaza Loma Real, oficina N° 7, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de desarrollo de softwares, aplicaciones web, y creación de sitios web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015629).

Mariela Báez Rojas, casada dos veces, cédula de identidad 107060041 con domicilio en San Pedro, Valverde Vega, 300 metros sur de restaurante Cevichero Rojas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producción y comercialización de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015642).

Juan Carlos Vázquez Rojas, casado una vez, cédula de identidad 109160585 con domicilio en San Ramón Sur Pérez Zeledón, contiguo a la casa cural, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase(s): 25 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Prendas de vestir, calzado, y 35: Publicidad, comerciales, trabajos de oficina, gestión de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015650).

Rodrigo Muñoz Ripper, soltero, cédula de identidad 113100774, en calidad de apoderado especial de Jean Carlo Frini Herrera, divorciado, cédula de identidad 113360231, con domicilio en Escazú, San Antonio, Urbanización La Nuez, primera alameda, casa número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mantenimiento de piscinas, servicios de limpieza de piscinas, limpieza higiénica de piscinas, servicios de reparación de piscinas en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de setiembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016015673).

Alejandro Pacheco Saborío, cédula de identidad 115180020, en calidad de apoderado especial de Product C Trademark, Limitada, cédula jurídica 3102566095, con domicilio en Escazú, San Rafael, avenida Escazú, edificio 202, suite 305, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016015681).

Alejandro Pacheco Saborío, cédula de identidad 115180020, en calidad de apoderado especial de Product C Trademark, Limitada, cédula jurídica 3102566095, con domicilio en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, edificio 202, suite 305, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Menaje de utensilios de cocina; cristalería; vasos, jarras y otros recipientes para beber. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016015682).

Evelyn Alvarado Ramos, casada una vez, cédula de identidad 503290386, en calidad de apoderada generalísima de Casa Cuna Sueños y Sonrisas de Nicoya S. A., cédula jurídica 3101646033, con domicilio en Nicoya, La Mansión, 150 oeste del cruce, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a centro educativo en primaria, ubicado en Nicoya, antiguo Bar Los Molinos 200 norte de Hospital La Anexión en Guardería Casa Cuna Sueños y Sonrisas. Reservas: De los colores: verde y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016015683).

Lorenzo Octavio Pacheco Capella, cédula de residencia 186200016805, en calidad de apoderado generalísimo de Constructora Concasa CRV Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101334460, con domicilio en Alajuela San Rafael antiguo hipódromo del sol, hoy condominio campo real, oficina administrativa, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales y administración comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de enero del 2016.

Solicitud N° 2016-0000047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016015726).

Laura Coto Rojas, soltera, cédula de identidad 503230952, en calidad de apoderada especial de Ponderosa Country Club Limitada, con domicilio en Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, oficinas de PSC Attorneys, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

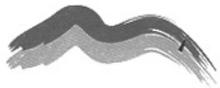


**COUNTRY CLUB**

LA PONDEROSA GUANACASTE

como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Club campestre con actividades recreativas. Reservas: De los colores: café y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016015728).

David Solano Ortiz, soltero, cédula de identidad 110480445, en calidad de apoderado especial de Constructora y Consultora del Este Sociedad CM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101036899, con domicilio en La Unión, Concepción, 100 metros oeste de la escuela Ricardo André Strauss, casa a mano derecha, con tapias de metal de color verde, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



**P L A Z A  
MADRID**

como marca de comercio en clase(s): 36 y 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Arrendamientos en centros comerciales, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centros comerciales, y 37: Edificación de centros comerciales. Reservas: De los colores: rojo opaco, amarillo oscuro y azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015731).

David Solano Ortiz, soltero, cédula de identidad 110480445, en calidad de apoderado especial de Constructora y Consultora del Este Sociedad CM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101036899, con domicilio en La Unión, Concepción 100 metros oeste de la escuela Ricardo André Strauss, casa a mano derecha, con tapias de metal de color verde, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



**P L A Z A  
BARCELONA**

como marca de comercio en clase(s): 36 y 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Arrendamientos en centros comerciales, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centros comerciales y 37: Edificación de centros comerciales. Reservas: De los colores: Azul rey, amarillo oscuro y rojo oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015732).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Marketing Tech S.R.L. con domicilio en Javier de Viana 2350, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de:



**marketingtech**

como marca de servicios en clase(s): 35 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, y en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015740).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company con domicilio en 200 de la calle Innovation Way, en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, código de correos 44316-0001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**GOODYEAR**

como marca de fábrica en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Boquillas de mangueras de jardín con difusores múltiples de rocío con agarraderas de hule, toallas y trapos de limpieza, cepillos, basureros, embudos para combustible de su exclusiva fabricación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015748).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, con domicilio en 200 de la calle Innovation Way, en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, código de correos 44316-0001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**GOODYEAR**

como marca de fábrica y comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas de mano incluyendo brocas, destornilladores, herramientas de sujeción, alicates, estantes de sierra, llave inglesa, conductores de perno, caja de herramientas, limas, llaves de torsión, kits de herramientas, chalecos de herramientas cinturones de cintura de herramientas, guantes de trabajo, cortadores de pernos, abrazaderas o gazas, alicates que prensan, martillos, remachador manual, cortadores de tubería, envolturas para juegos de llaves, destornilladores raspadores, juegos de enchufes y trinquetes, llave de tuercas, niveles de burbuja, conjuntos de cajas de herramientas, juegos de llaves de torsión y hexagonales, cortadores de cuchillo, sierras de mano, láser de línea cruzada y alicates multifunción con cuchillos; lijaduras de banda, pulidores de velero y papel, set de kits para pulir, rodillos para pintar de su exclusiva fabricación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015749).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, con domicilio en 200 de la calle Innovation Way, en la Ciudad de Akron, Estado de Ohio, código de correos 44316-0001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**GOODYEAR**

como marca de fábrica en clase: 22 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables de remolque no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015750).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company con domicilio en 200 de la calle Innovation Way, en la Ciudad de Akron, Estado de Ohio, código de correos 44316-0001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**GOODYEAR**

como marca de fábrica en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables de remolque, metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015751).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, con domicilio en 200 de la calle Innovation Way, en la Ciudad de Akron, Estado de Ohio, código de correos 44316-0001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**GOODYEAR**

como marca de fábrica en clase: 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras antideslizantes para sostener objetos en el dash,

alfombras para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015753).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, con domicilio en 200 de la calle Innovation Way, en la Ciudad de Akron, Estado de Ohio, código de correos 44316-0001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**GOODYEAR**

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Convertidores de energía de

enchufes para AC de 12 y 24 voltios, cargadores y adaptadores, cables para la batería, paquete elevador de voltaje de la batería, cables para cargar la batería de su exclusiva fabricación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015754).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, con domicilio en 200 de la calle Innovation Way, en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, código de correos 44316-0001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**GOODYEAR**

como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas eléctricas

incluyendo molinillos de banco, cepilladoras, taladros de impacto, martillos perforadores, taladros inalámbricos, taladros inalámbricos con brocas (juegos), taladros de banco, taladros eléctricos, lijadoras orbitales, compresores de aire sin aceite, kits de herramientas de aire, tijeras eléctricas, lijadoras de pared, separador de empapelado o separador de papel tapiz, limpiadores a vapor, batidoras o mezcladores eléctricos, pistolas de pegamento, afiladores de broca de perforación, pistolas de soldadura, pistolas rociadoras, llaves de impacto neumática de servicio pesado, sierras de mármol y de calar sin hojas, pistolas de aire caliente, sopladores, compresores de aire, máquinas de encerado y pulido de su exclusiva fabricación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015756).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de Inventio, AG con domicilio en 6052, ciudad de Hergiswil, Suiza, solicita la inscripción de: **SCHINDLER** como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguridad para la protección de propiedades y personas; vigilancia de edificios, personas y objetos; determinación del emplazamiento de personas y objetos mediante un sistema de localización de posición; servicios de llamada de emergencia; asesoramiento en el campo de la seguridad; servicios de control de acceso para edificios, partes de edificios, instalaciones públicas, ascensores, escaleras mecánicas, pasillos móviles y otras instalaciones de transporte vertical, horizontal e inclinado; control de sistemas del entorno de edificios, sistemas de acceso a edificios y sistemas de seguridad de edificios; apertura de cerraduras de seguridad; vigilancia de sistemas de seguridad; prestación de servicios de comprobación de identidad; alquiler de dispositivos de vigilancia de seguridad, sistemas de control de acceso y navegación; concesión de licencias para conceptos de franquicia; gestión y concesión de licencias de derechos de protección industrial y derechos de autor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015757).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, con domicilio en 200 de la calle Innovation Way, en la Ciudad de Akron, Estado de Ohio, código de correos 44316-0001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**GOODYEAR**

como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Accesorios para vehículos incluyendo cobertores de

asientos, portadores de bebidas, organizadores de vehículos, cobertores para manivelas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016015758).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Pernod Ricard, con domicilio en 12 Place des Etats-Unis, 75016, París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7; 11; 16; 20; 21; 32 y 33 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Dispensadores para bebidas; máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; clase 11:

Dispensadores de agua y bebidas, que no sean distribuidores automáticos; aparatos eléctricos para preparar bebidas; clase 16: Libros; librillos o panfletos; periódicos; publicaciones impresas; guías [manuales]; material didáctico y educativo (excepto aparatos); contenedores de cartulina para embalaje; cartones de cartón para embalaje; materiales plásticos para embalaje; empaques de cartón; bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materiales plásticos para embalar; portavasos para cocteles de papel; clase 20: Contenedores de plástico para embalaje; clase 21: Utensilios y contenedores para la cocina y el hogar, no eléctricos; vasos [receptáculos]; botellas; decanters; cocteleras; dispensadores de líquidos para uso con botellas; mezcladoras de cocteles; cucharas para mezclar [utensilios de cocina]; bandejas para alimentos; clase 32: Cervezas; aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; y clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016015764).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S con domicilio en Ottliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca, solicita la inscripción de: **ZEPTALZA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades en, generadas por, o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes para el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades siquiátricas y neurológicas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención de la enfermedad y desorden de Alzheimer, derrames, depresión, desórdenes de estado de ánimo, sicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y desorden de Huntington, insomnio, enfermedad y desorden de Parkinson, esquizofrenia, desorden y enfermedad bipolar, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, oncología, dolor, alcoholismo y dependencias; preparaciones, sustancias, reagentes y agentes para el diagnóstico y fines médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015769).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Buldoor LLC, con domicilio en 108-86 647 Camino de los Mares, San Clemente,

California 92673, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BULDOOR** como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016015774).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S con domicilio en OTTILIAVEJ 9, DK-2500 VALBY, Dinamarca, solicita la inscripción de: **AGLEFA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades en, generadas por, o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes para el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades siquiátricas y neurológicas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención de la enfermedad y desorden de Alzheimer, derrames, depresión, desórdenes de estado de ánimo, sicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y desorden de Huntington, insomnio, enfermedad y desorden de Parkinson, esquizofrenia, desorden y enfermedad bipolar, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, oncología, dolor, alcoholismo y dependencias; preparaciones, sustancias, reagentes y agentes para el diagnóstico y fines médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015776).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Buldoor LLC con domicilio en 108-86 647 Camino de los Mares, San Clemente, California 92673, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción

metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016015778).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Foss Marai SPA con domicilio en 109, Strada di Guia, 1-31040 Guia di Valdobbiadene,

Treviso, Italia, solicita la inscripción de: **FOSS MARAI** como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos; vinos espumantes; bebidas alcohólicas, excepto cervezas; licores; bebidas espirituosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015779).

LuisDiegoAcuñaVega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S con domicilio en Ottliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca, solicita la inscripción de: **STEPALZO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades en, generadas por, o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes para el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades siquiátricas y neurológicas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención de la enfermedad y desorden de Alzheimer, derrames, depresión, desórdenes de estado de ánimo, sicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porrina, enfermedad y desorden de Huntington, insomnio, enfermedad y desorden de Parkinson, esquizofrenia, desorden y enfermedad bipolar, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, oncología, dolor, alcoholismo y dependencias; preparaciones, sustancias, reagentes y agentes para el diagnóstico y fines médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015780).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en Palazzo Pietro Stiges 90 Strait Street, Valletta VLT 1436, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 28 internacional(s), para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Programas de bingo para ordenador (computadora), componentes electrónicos de máquinas para bingo y aparatos de video juegos de bingo y

28: Máquinas de bingo de previo pago; máquinas recreativas de bingo y de juego de bingo; máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas y/o electrónicas de bingo recreativas y juegos de bingo; máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados, que no se incluyan en otras clases. Reservas: De los colores: amarillo, dorado, fucsia y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016015783).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLOXIDEX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos de uso humano. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016015868).

Sergio José Zoch Rojas, cédula de identidad 108790230, en calidad de apoderado generalísimo de Nexat Tecnología Integral Limitada, cédula jurídica 3102706621, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, Centro Comercial Guadalupe, local número 13 Seguricentro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistemas electrónicos de seguridad. Reservas: ninguna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015869).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Linkinvest, Inc, con domicilio en calle 16 y 17, avenida Santa Isabel, en la zona libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no

comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y guarnicionería; billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos), bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; cajas de fibra vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015870).

María Teresa Gutiérrez Gutiérrez, soltera, cédula de identidad 114510261, en calidad de apoderada especial de Conectilinea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102692309, con domicilio en San Ramón, 300 metros sur y 50 oeste de la escuela El Bosque, casa amarilla a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Plataforma para marketing y ventas, administración de wifi y captura de información y almacenamiento de

data de clientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016015871).

Esteban Solís Rojas, casado una vez, cédula de identidad 111260313, en calidad de apoderado generalísimo de Modspace Construcciones Modulares Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667887 con domicilio en cantón de Pavas, 125 metros oeste de la escuela Santa Catalina Apartamento número 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase(s): 20; 27 y 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase

20: Muebles y sus partes, así como ciertos productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, en clase 27: Productos destinados a recubrir o revestir, con el fin de acondicionar, los suelos o paredes ya construidos, y en clase 37: Servicios de Construcción, reparación y de instalación. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015914).

Carlos Rodríguez Segura, soltero, cédula de identidad 114760392, en calidad de apoderado generalísimo de Maderas Ébano CRS S. A., cédula jurídica 3101691697, con domicilio en Desamparados centro 250 metros sur oeste del restaurante Rostipollos, contiguo al Juzgado de Familia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ÉBANO  
ESTUDIO



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a diseño industrial, cursos y enseñanza de la manipulación de la

madera, así como producción de artículos de madera como muebles, servicios de restauración y reparación de artículos de madera y sus derivados, ubicado en Desamparados Centro 250 metros sur oeste de Rostipollos, contiguo al Juzgado de Familia. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015918).

Sol Sphinx Rojas Rodríguez, soltera, cédula de identidad 114930130, con domicilio en Palmares, 600 m del cruce, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de fotografía. Reservas: De los colores: turquesa y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, de 14 de enero 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016015926).

Sergio Valverde Fernández, soltero, cédula de identidad número 112980685, con domicilio en San Ramón de Tres Ríos, del Colegio Mariam Baker 200 sur, Lakota-17, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a desarrollo inmobiliario con base en contenedores ( efectuar desarrollos inmobiliarios a base de contenedores), ubicado en Barrio Escalante, San José, del Banco Improsa 25 este, Aselex. Reservas: De los colores: negro y blanco y no se hace reserva del término "Container" y

"San José". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016015945).

Gonzalo Vinicio Hernández Solís, casado una vez, cédula de identidad 105770759, en calidad de apoderado generalísimo de Coffea Diversa S.A., cédula jurídica 3101597725, con domicilio en de la casa de Matute Gómez 100 sur, 300 este y 75 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAN GABRIEL COFFEE** como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016015949).

Jesús María Rojas Rojas, casado una vez, cédula de identidad 204120785, con domicilio en Rincón de Zaragoza, Palmares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos para perros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—

Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016016019).

Karen Alpízar Villalobos, cédula de identidad 206450104, en calidad de apoderada generalísima de Decoraciones y Servicios Rubertplast S. A., cédula jurídica 3101372645, con domicilio en Zona Industrial de Desamparados, del cementerio de la localidad, 100 norte, 75 este, residencial colonia del sur, etapa 6, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras publicitarias, alfombras de hule, alfombras atrapamugre, alfombras comerciales, alfombras corporativas, tapetes publicitarios, tapetes corporativos, alfombras de entrada, pisos laminados, pisos de hule, rollos y láminas de hule, pisos vinílicos, confecciones de artes en alfombras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016016039).

Álvaro Arguello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L, con domicilio en Calle Masamagel 5, 46138 Rafelbuñol Valencia, España, solicita

la inscripción de: **Hidraven by Sesderma** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016016104).

Álvaro Arguello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S.L con domicilio en Calle Massamagrel, 5, 46138 Rafelbuñol, Valencia, España, solicita la inscripción de: **SEGLICOPEEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016016107).

Ana Gabriela Arroyo Jiménez, casada una vez, cédula de identidad N° 105540612, en calidad de apoderada generalísima de Hija de Tigre Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-640378, con domicilio en Curridabat, Lomas de Ayarco Sur del restaurante La Casa de Doña Lela, 800 metros sur, casa 2F, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



**HIBA  
de  
TIGRE**

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta en línea de ropa y calzado para hombre y mujer, carteras, bolsos, joyería, bisutería, relojería, bufandas, pañuelos, sombreros, accesorios para cabello, lentes, cosméticos, esmaltes de uñas, cremas, estuches para teléfono. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016016110).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia N° 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101683553 con domicilio en cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa N° 3851, segunda planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JAG Sports and Fitness Wear**, como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas deportivas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016016119).

José Alcides Reyes Arqueta, cédula de residencia N° 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.com sociedad anónima, cédula jurídica N° 3-101-683553 con domicilio en cantón primero, San José, distrito primero, El Carmen, Barrio Escalante, calles 35 y 37, avenida 11, casa 3581, segunda planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa y uniformes escolares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016016121).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia N° 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.com Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101683553 con domicilio en cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa número 3851, segunda planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: camisas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016016122).

Pablo Enrique Guier Acosta, cédula de identidad N° 1-758-405, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Pisa S. A. de C. V., cédula jurídica N° 3-012-287369 con domicilio en avenida España, N° 1840, Guadalajara, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **BENSITRAK**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2012. Solicitud N° 2012-0003805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016016136).

Blanca Rosa María Erazo Trimarchi, casada una vez, cédula de residencia N° 134000032813 con domicilio en Curridabat, Granadilla, residencial Altamonte, casa 41, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de joyería, bisutería y piedras preciosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016016138).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Pisa S. A. de C.V., cédula jurídica N° 3012287369 con domicilio en av. España 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016016139).

Silvia Marcela Granados Hidalgo, soltera, cédula de identidad N° 113210004 con domicilio en Aserri, residencial Vegas del Río, casa N° 63, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 43 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicios de centros gastronómicos y servicios de alimentos y en clase 44: servicio de nutrición para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, capacitación nutricional, servicio de

nutrición para deportistas de todas las edades, servicio de asesoría y consultoría en inocuidad alimentaria e industria alimentaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016016145).

Maritza Andrés Espinal, casada una vez, cédula de identidad N° 700790369, en calidad de apoderada generalísima de Industrial Damar del Oeste S. A., con domicilio en Montes de Oca, 100 metros norte del Colegio de Cedros, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: brindar servicio de restaurante y bar, ofreciendo una variada gama de platillos nacionales e internacionales, así como la venta de cervezas y

licores para acompañar esos platillos. Reservas: ninguna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016016147).

José Antonio Castro Jiménez, cédula de identidad N° 104370016, en calidad de apoderado generalísimo de Quinaya Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101708426 con domicilio en centro, de las antiguas oficinas de Radio Monumental, 50 metros al sur, edificio Piraya, segunda planta, oficina N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GILERA**, como marca de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: motocicletas y cuadraciclos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016016158).

Magaly Alvarado Ureña, casada una vez, cédula de identidad 110660975, en calidad de Apoderada Generalísima de Dr. Cabello Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en cantón: Liberia, distrito: Liberia, Barrio Pueblo Nuevo, frente a la iglesia católica, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a ser un salón de belleza y estética corporal que busca cuidar el cabello y la figura con productos orgánicos, que hacen resaltar la belleza natural,

en los cortes de cabello, en los tratamientos capilares, en las depilaciones, en la manicura, en la pedicura, en el maquillaje y en los masajes y dedicado a comercializar productos de belleza, ubicado en San José, Mall San Pedro, primer piso, local 1-21, frente a Tienda Ekono, Liberia, Guanacaste, del Banco BCR 475 metros al este, contiguo a la Librería Marteco, Liberia, Guanacaste, del Banco BCR 200 metros al este y 50 metros al sur, contiguo a estudio Fuji. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001683. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016016170).

Magaly Alvarado Ureña, casada una vez, cédula de identidad 110660975, en calidad de Apoderada Generalísima de Dr. Cabello Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en cantón Liberia, distrito Liberia, Barrio Pueblo Nuevo, frente a la iglesia católica, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 35; 39 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Promoción de ventas para terceros, publicitar productos de belleza para ser vendidos a los consumidores, Clase 39 Distribución y venta de productos de belleza, y Clase 44 Servicios de Centro de Estética, cortes de cabello, tratamientos

capilares, depilaciones, manicura, pedicura, maquillaje y masajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001681. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016016172).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grupo Forco Costa Rica S. A. con domicilio en Pavas-del Ice en Pavas 100 mts norte y 250 mts oeste casa blanca con gris dos plantas mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MC BEAUTY SUPPLY** como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a suplidora de: Ayudantes de peluquería, mesas auxiliares, carritos de peluquería, lavacabezas, mobiliario sillas, sillones, taburetes, cojines supletorio para niños, apoyapies, revisteros, tocadores, espejos, estantes de uñas, peines, set de peines, peines de teñido, cepillos manuales, eléctricos y térmicos, secadores de cabellos y sus soportes, planchas y rizadores de cabello y sus soportes, tijeras, set de tijeras, funda de tijeras, navajas, set de navajas, cuchillas, cinturones porta tijeras, porta útiles, maletines, estuches, bolsos, mezcladores y bol para químicos, kit de mezcladores y boles para químico, bol para manicure, separadores para dedos, palo de naranfo, gorros para mechas, máquinas para cortar cabello y sus peines, capas de tinte y de corte, capas para el cuello, capas con pesas, papel de peluquería, papel aluminio, papel - guías para uñas francesas, pulverizadores de agua, maniqués de peluquería, maniqués manos, maniqués uñas, uñas postizas, tips, joyería para uñas, diamantinas y calcomanías para uñas, pinzas, horquillas, grapas, clips, colas, rulos, tenazas, raspa callos, repujadores, corta uñas, corta cutículas, corta tips, corta callos, pinzas para cejas, lámparas UV/LED, masajeadores de pies eléctricos y manuales, cepillos de cerdas (limpia cuellos), pinceles - cepillos para uñas, limas para uñas manuales y eléctricas, extensiones de cabello, clips, anillos, soldadores, gancho anillas, alicates añilas para extensiones de cabello. Productos cosméticos: Shampoo, acondicionadores, tratamientos, decoloración, lacas, geles, oxigenadas, tintes, permanentes, keratinas, alisadores, cremas, espuma de afeitar, after shave, cera - bandas- cremas depilatorias, jabones, talco, esmaltes para uñas, tratamientos, uñas, goma para uñas, productos para uñas postizas (primer, líquidos, polvos, UV gel), cremas exfoliantes, parafina productos para la cutícula, thinner, removedor de gel y de uñas, acetonas y quita esmaltes, goma pestañas, guantes, guantes parafina, relojes de tiempo, protectores

faciales y orejas para tinte y aparatos eléctricos, protectores respaldo de sillas para tinte, botellas medidoras, paletas de tinte: Ubicado de Autos Xiri La Valencia, 2 km después de la línea del tren 600 noroeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000695. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016016176).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Coatings Foreign IP CO. LLC con domicilio en Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALESTA** como marca de fábrica y comercio en clase: 2 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 2: Recubrimientos en polvo para uso industrial; pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas, mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000797. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016016266).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Sca Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 16 internacionales Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3 Paños impregnados con preparaciones de limpieza; jabones, preparaciones de limpieza, paños impregnados con lociones cosméticas, guata de celulosa para uso cosmético, hisopos de algodón para uso cosmético, preparaciones para remover el maquillaje, lociones de uso cosmético, palillos de algodón de uso cosmético, pañuelos impregnados con preparaciones cosméticas para propósitos de maquillaje y cuidados; toallitas cosméticas, y clase 16 Productos de papel para el hogar y el higiene (siempre que formen parte de esta clase), en especial papel higiénico, toallas, toallas de cocina, pañuelos, servilletas, servilletas de papel para remover el maquillaje; productos de papel para el hogar y el higiene (siempre que formen parte de esta clase), en especial papel higiénico húmedo; pañuelos remojados en líquido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000796. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016016268).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, en calidad de Apoderado Especial de The Quaker Oats Company con domicilio en Quaker Plaza, 555 W. Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



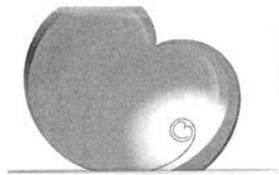
como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, bocadillos tipo “snacks” y barras que consisten principalmente de frutas, vegetales, queso, nueces, frutos secos preparados, pasas, avena, semillas comestibles o combinaciones de las mismas; bebidas a base de lácteos que contienen avena, bebidas

a base de lácteos, yogurt, bebidas a base de yogurt que contienen avena; bebidas a base de soja que contienen avena. Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos; cereales, cereales para desayuno; cereales listos para comer, cereales calientes, barras de cereal, barras de cereal basada en granos; mezcla de bocadillos basadas en granos; bocadillos que consisten en grupos de granola y bocadillos saborizados; galletas tipo “biscuits”, galletas y galletas saladas; bocadillos basados en cereales, queques de arroz y productos de queques de arroz, queques de granos; bocadillos basados en granola; bebidas basadas en avena. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000746. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016016270).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, en calidad de Apoderado Especial de The Quaker Oats Company con domicilio en Quaker Plaza, 555 W. Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BETA-Q** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 y 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Bocadillos tipo snacks y barras que consisten principalmente de frutas, vegetales, queso, nueces, frutos secos preparados, pasas, avena, semillas comestibles o combinaciones de las mismas; bebidas a base de lácteos que contienen avena, bebidas a base de lácteos, yogurt, bebidas a base de yogurt que contienen avena; bebidas a base de soja que contienen avena. Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos. Cereales, cereales para desayuno; cereales listos para comer, cereales calientes, barras de cereal, barras de cereal basada en granos; mezcla de bocadillos basadas en granos; bocadillos que consisten en grupos de granola y bocadillos saborizados; galletas tipo “biscuits”, galletas y galletas saladas; bocadillos basados en cereales, queques de arroz y productos de queques de arroz, queques de granos; bocadillos basados en granola; bebidas basadas en avena. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000747. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016016273).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de DSW Shoe Warehouse, INC. con domicilio en 810 DSW Drive, Columbus, Ohio 43219, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DSW** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea en el campo de calzado, bolsos y pequeña marroquinería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000792. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016016275).

Édgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 16 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3 Paños impregnados con preparaciones de limpieza; jabones, preparaciones de limpieza, paños impregnados con lociones cosméticas, guata de celulosa para uso cosmético,

hisopos de algodón para uso cosmético, preparaciones para remover el maquillaje, lociones de uso cosmético, palillos de algodón de uso cosmético, pañuelos impregnados con preparaciones cosméticas para propósitos de maquillaje y cuidados; toallitas cosméticas. En clase 16 Productos de papel para el hogar y el higiene (siempre que formen parte de esta clase), en especial papel higiénico, toallas, toallas de cocina, pañuelos, servilletas, servilletas de papel para remover el maquillaje; productos de papel para el hogar y el higiene (siempre que formen parte de esta clase), en especial papel higiénico húmedo; pañuelos remojados en líquido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000675. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016016276).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 1-1018-0975, en calidad de Apoderado Especial de Alinter S. A, cédula jurídica 3-101-315924, con domicilio en Curridabat, exactamente de la BMW 100 metros al este y 150 al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXTREMEFRUIT** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: frutas, frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007151. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016016278).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Stockton (Israel) LTD. con domicilio en 17 Hamefalsim ST., Petach Tikva, Israel, solicita la inscripción de: **STK REGEV** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas y bactericidas para uso agrícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001236. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016016279).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Stockton (Israel) LTD. con domicilio en 17 Hamefalsim ST., Petach Tikva, Israel, solicita la inscripción de: **STK OFEK** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas y bactericidas para uso agrícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001237. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016016280).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Alinter, S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924 con domicilio en Curridabat, exactamente de la BMW 100 metros al este y 150 al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIFEFRUIT**, como marca

de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario a base de frutas, alimentos para bebés a base de frutas; complementos alimenticios para personas a base de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016016281).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Pripd LLC, con domicilio en 2120 Smithtown Avenue Ronkonkoma, NY 11779, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIPING ROCK**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: aceites esenciales, y en clase 5: vitaminas y preparaciones de vitaminas; suplementos vitamínicos; suplementos minerales; suplementos nutricionales; suplementos dietéticos; suplementos alimenticios; suplementos de hierbas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016016283).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de J. Choo Limited, con domicilio en 10 Howick Place, Londres, SW1P 1GW, Reino Unido, solicita la inscripción de:

**JIMMY CHOO** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 6; 9; 14; 16; 18; 25 y 35 internacional(es), para

proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: artículos pequeños de ferretería metálica; hebillas; clips para billetes de metales comunes, placas de metal con nombre; llaveros; porta llaves; cierres metálicos; ajustes metálicos; herrajes para marroquinería, calzado y prendas de vestir; insignias, etiquetas, virolas, remaches de metal no precioso, bisagras, ganchos, cadenas candados, cerraduras y llaves; cerraduras metálicas para bolsas; cajas, barriles y cajas de metales comunes, adornos, figuras y obras de arte de metales comunes; cadenas para mascotas; en clase 9: gafas, gafas de sol, anteojos, gafas de sol y estuches de gafas y marcos, marcos ópticos; bolsas y bolsas adaptadas para llevar gafas de sol y gafas; maletines, bolsas para portátiles; estuches de teléfono móvil, correas de teléfono móvil; tarjetas bancarias codificadas, tarjetas de fidelización codificadas; bolsas de cuero o imitaciones de cuero adaptados para aparatos e instrumentos eléctricos, teléfonos móviles, computadores portátiles, PDAs; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos; CDs grabados previamente, CD-ROM, cintas y discos; calzado de protección; publicaciones electrónicas (descargables); aplicaciones de software (Apps); alfombrillas de ratón, etiquetas electrónicas para productos; en clase 14: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o de chapado; joyería, bisutería, mancuernillas (bisutería), muñequeras (bisutería); joyería hecha de cuero; anillos de claves (baratijas o dijes); llavero; baratijas de metales; llaveros de cuero o imitaciones de cuero que incorporan llaveros; relojería e instrumentos cronométricos; relojes, pulseras y correas para relojes, estuches adaptados para contener relojes; cajas de joyas, cajas de metales preciosos; clips de lazo, gemelos; partes y piezas para los productos mencionados; adornos para calzado y adornos de bolso de metales preciosos, hebillas de metales preciosos; en clase 16: impresos; papelería; fotografías, carteles, fotografías, grabados, libros, revistas, folletos, catálogos, revistas, folletos, calendarios, papel, cartón, plástico de tarjetas de felicitación; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); papel o plástico; cajas de cartón; papel de regalo, papel para envolver; bolígrafos, lápices; cuadernos, blocs de escritura, cajas de lápices;

carpetas de documentos; portatarjetas; portapasaportes; estuches de pasaportes; portachequeras, estuches y cubiertas; vales de regalo, vales de valor; en clase 18: bolsos, bolsos de viaje, bolsas de fin de semana, baúles, baúles para almacenar los zapatos, bolsos, carteras, bolsos de mano, billeteras de viajes, etiquetas de equipaje, porta etiquetas de equipaje, bolsas de cosméticos, bolsas de maquillaje, bolsas de tocador, neceseres no equipados, bolsos, estuches, bolsos, bolsos de zapatos, bolsas de tela, mochilas, bolsas de prendas de vestir, bolsos de cuero o de cartón de cuero; estuches para llaves, bolsos de llaves, llaveros; tarjeteros; portatarjetas, portatarjetas de crédito, portatarjetas de débito, portatarjetas bancarias, estuches para tarjetas de visita; estuches de documentos; cajas de sombreros de cuero o imitaciones de cuero, sombrillas, paraguas, bastones; partes y piezas para los productos mencionados; cordones (de cuero): correas; collares y correas para animales; prendas de vestir y ropa para mascotas; en clase 25: vestidos, calzado y sombrerería; bufandas; guantes, sombreros, cinturones, gorras de natación; impermeables, calcetería, echarpes, vestidos de boda, estolas de piel, manguitos de piel, sombreros de piel, abrigos de piel; caftanes; trajes de baño; en clase 35: servicios de publicidad y de mercadeo; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros; servicios de venta al por menor en relación con jabones, gel de baño, gel de ducha, productos de perfumería, perfumes, aguas de tocador, colonias, para después del afeitado, perfumes en forma sólida, cosméticos, maquillaje preparados, aceites esenciales, aceites corporales, loción corporal, crema para el cuerpo, lociones para el cabello, acondicionadores para el cabello, lociones para los pies, preparaciones para el baño que no sean para uso médico, bálsamos que no sean para uso médico, preparaciones para el cuidado de uñas, esmalte de uñas, preparaciones para remover esmalte de uñas, polvos de talco, preparaciones de protección solar, preparaciones bronceadores, piedra pómez, esmeril, dentífricos, crema de zapatos, betún, cera de zapato, limpieza y abrillantamiento, incluyendo preparaciones para limpieza y pulido de cuero, calzado, bolsos y gafas de sol, perfume de habitación, preparaciones de perfumantes de habitación, pequeños artículos de ferretería metálica, hebillas, clips de dinero de metales comunes, placas de nombres de metal, llaveros, portallaves, cierres metálicos, cierres de metal, herrajes para marroquinería, calzado y ropa, insignias, etiquetas, casquillos, remaches de metal no precioso, bisagras, ganchos, cadenas, candados, cerraduras y llaves, cerraduras metálicas para bolsos, estuches, barriles y cajas de metales comunes, adornos, figuras y obras de arte de metales comunes, gafas, gafas de sol, gafas y estuches de gafas y marcos, marcos ópticos, bolsas y bolsos adaptadas para llevar gafas de sol y gafas, maletines, bolsos para portátiles, estuches de teléfono móvil, correas de teléfono móvil, tarjetas bancarias codificadas, tarjetas de fidelización codificadas, bolsos de cuero o imitaciones de cuero adaptados para aparatos e instrumentos eléctricos, teléfonos móviles, computadores portátiles y PDAs, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes magnéticos de datos, discos de grabación, discos compactos pregrabados, CD-ROM, cintas y discos, calzado de seguridad, publicaciones electrónicas (descargables), aplicaciones de software (aplicaciones), alfombrillas de ratón, etiquetas electrónicas para productos, metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o de chapado, joyería, bisutería, brazo puños (bisutería), muñequeras (bisutería), joyería de cuero, llaveros (baratijas o dijes), llaveros, dijes de metal, llaveros de cuero o imitaciones de cuero que incorporan llaveros, relojería e instrumentos cronométricos, relojes, pulseras y correas para relojes, estuches adaptados para contener relojes, cajas de joyas, cajas de metales preciosos, clips de corbata, gemelos, adornos de calzado y adornos de bolso de metales preciosos, hebillas de metales preciosos, productos de imprenta, papelería, fotografías, carteles, fotograffias, grabados, libros, revistas, folletos, catálogos, revistas, folletos, calendarios, papel, cartón, tarjetas de felicitación, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje, papel o plástico, cajas de cartón, papel de regalo, papel de envolver, bolígrafos, lápices, cuadernos, pastillas de escritura, cajas de lápices, carpetas de documentos, portatarjetas de visita, portapasaportes, estuches de pasaportes, portachequeras, estuches y cubiertas, vales de regalo, vales de valor, cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias y bolsos de mano,

bolsos de viaje, bolsas de fin de semana, baúles, baúles para almacenar zapatos, monederos, billeteras, bolsos de mano, billeteras, etiquetas de equipaje, porta etiquetas de equipaje, bolsas de cosméticos, bolsas de maquillaje, bolsas de tocador, neceseres no equipados, bolsos, estuches, bolsos, bolsos de zapatos, bolsas de tela, mochilas, bolsas de ropa de viaje, bolsas de playa, maletines, maletas, maletas pequeñas, estuches de cuero o de cartón de cuero, estuches para llaves, bolsas de llaves, llaveros, tarjeteros, portatarjetas, portatarjetas de crédito, porta tarjetas de débito, portatarjetas bancarias, estuches para tarjetas de visita, estuches de documentos, cajas de sombreros, sombrillas, paraguas, bastones, cordones (de cuero), correas, collares y correas para animales, prendas de vestir y ropa para mascotas, alimentos para mascotas en forma de masticables, galletas para perros, comestibles para los animales, estiradores de calzado, calzador de zapatos, estiradores de calzado, colocadores de botas, ropa, calzado, sombrerería, bufandas, guantes, sombreros, gorras de natación, cinturones, impermeables, calcetería, echarpes, vestidos de novia, estolas de piel, orejeras de piel, sombreros de piel, abrigos de piel, caftanes, trajes de baño, cadenas para mascotas, juguetes para mascotas, máquinas de ejercicio, bicicletas estáticas, cintas de correr, guantes adaptados para el deporte, bolsas adaptadas para artículos deportivos, botas y zapatos adecuados para el deporte, patinetas, tablas de bodyboard, tablas de surf, y sus partes y piezas para todos los productos antes mencionados; asesoramiento y asistencia en la selección de productos; información de la guía de los compradores; incluyendo, pero no limitado a, todos los servicios mencionados prestados a través de pedidos por correo o Internet, y/o a través de redes de comunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016016284).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de 3M Company, con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCOTCH-BRITE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de limpieza; preparaciones de abrillantamiento; preparaciones para desengrasar y raspar; toallitas y paños que incorporan preparaciones de limpieza; hojas y almohadillas abrasivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016016285).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Naked Juice Co of Glendora Inc, con domicilio en 1333 S. Mayflower Avenue, Monrovia CA 91016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: jugos de frutas y vegetales, zumos de frutas y agua con sabor a frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016016286).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Coatings Foreign Ip Co Llc, con domicilio en Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita

la inscripción de: **AXALTA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 2 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas, revestimientos, imprimaciones, esmaltes, acabados; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016016287).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Nissin Foods Holdings Co Ltd., con domicilio en 1-1, 4-Chome, Nishinakajima, Yodogawa-Ku Osaka 532-8524, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30 internacionales), para proteger y distinguir lo siguiente: 29: sopas de fideos; sopas de fideos instantáneas; sopas de fideos que consisten principalmente de fideos deshidratados y

mezclas para sopas que se venden en un recipiente desechable. y 30: tallarines; pastas; fideos instantáneos; fideos congelados; fideos refrigerado; fideos deshidratados; comidas preparadas que contienen [principalmente] fideos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016016288).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 15320390, en calidad de apoderado especial de Banco Promérica de Costa Rica Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, San Rafael, barrio Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo

siguiente: servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Reservas: de los colores: verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016016289).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Lumileds Holding B.V., con domicilio en Schiphol Boulevard 127, 1118 BG Amsterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 11 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: aparatos e instrumentos

científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de control y programas de software de computadora para sistemas de iluminación, no contenidos en otras clases; diodos emisores de luz (LEDs); módulos LED que consisten total o parcialmente en LEDs integrados, OLEDs, diodos polímeros emisores de luz; pantallas LED; luces de seguridad y advertencia en el campo automotriz, industrial, de la construcción, ferroviario, de la aviación, navegación

y marítimo, en especial estroboscopios, luces rotatorias y aparatos de control óptico de luces de bar; aparatos de control térmico; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; video grabadoras abordo; discos de grabación; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipos de procesamiento de datos, computadoras; software; ratones de computadora; aparatos de ingreso de datos; bolas de seguimiento; paneles táctiles (touchpads); joysticks; controles remotos y dispositivos de control periférico para computadoras personales, para media center PC; dispositivos para apuntar no incluidos en otras clases y apuntadores electrónicos, infrarrojos y láser, sensores láser así como aparatos que combinan las funcionalidades anteriores; detectores, chips; software operativo para los productos mencionados; alarmas; DECT (Telecomunicaciones Inalámbricas Mejoradas Digitalmente) monitores; termómetros y termómetros electrónicos sin fines médicos; publicaciones electrónicas suministradas en línea; medios de almacenamiento; discos compactos interactivos y CD-ROMs; discos de vinil, cintas, discos, casetes, cartuchos, tarjetas y otros soportes similares, todos conteniendo sonido, video, datos, imágenes, juegos, texto, programas o información; programas de software de computadora y aplicaciones de software para teléfonos móviles y otros dispositivos móviles de mano digitales electrónicos, apps móviles; programas de computadora para acceder, explorar y buscar en bases de datos en línea; software y firmware de computadora, especialmente programas de sistema operativo, programas de sincronización de datos, y desarrollo de programas de software de computadora para computadoras personales y de mano; aparatos eléctricos de monitoreo; monitores de audio; monitores de video digital; monitores (hardware); cargadores para baterías eléctricas; cargadores de baterías; baterías y baterías recargables; paquetes de baterías recargables; extensiones de cable eléctrico; bases cargadoras para unidad madre; marcos de fotos digitales; medidores de estrés sin fines médicos; repuestos para todos los productos mencionados, y en clase 11: instalaciones, aparatos e instrumentos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, congelación, secado, ventilación, distribución de agua, tratamiento de agua y para fines sanitarios; bombillos reacondicionados; luces de bicicleta; lámparas eléctricas; instalaciones, aparatos e instrumentos de humidificación y deshumidificación, aparatos e instrumentos para aire acondicionado; filtros de aire, purificadores y humidificadores; aparatos de alumbrado, en especial lámparas eléctricas, accesorios para alumbrado e instalaciones de alumbrado; accesorios para alumbrado, componentes de lámparas, en especial lámparas eléctricas; dispositivos eléctricos utilizados para controlar el color y la intensidad de luz artificial vendidos como componentes de lámparas y controladores vendidos como componentes de lámparas; bombillos LED; linternas; luces para rótulos eléctricos; luces y reflectores para instalaciones de alumbrado; luces automotrices y faros; diodos emisores de luz (LED5), lámparas para uso en pantallas, automóviles, aplicaciones comerciales, industriales, residenciales y acento arquitectónico; lámparas ultravioleta sin fines médicos; lámparas de rayo ultravioleta sin fines médicos; dispositivos y lámparas con diodos emisores de luz ultravioleta (LED5) sin fines médicos; luz ultravioleta para uso en aplicaciones industriales; repuestos para los productos mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1310521 de fecha 18/05/2015 de Benelux. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016016290).

Yorleni María López Agüero, casada dos veces, cédula de identidad 109280517 con domicilio en San Rafael, 75 metros norte, del Salón Comunal del Loca, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



ÓSMOSIS EMPRESARIAL

como marca de servicios en clases: 35; 36 y 41 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 35 consultoría y asesoría en mercadeo y contabilidad., 36 consultoría y asesoría en finanzas, y 41 educación, capacitación y

formación en gestión empresarial, mercadeo y finanzas. Reservas: De los colores: Azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 23 de setiembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016016902).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Teleperformance con domicilio en 21-25, Rue Balzac, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35 y 38 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; medios digitales de grabación; discos compactos; discos ópticos; CD-Roms; películas cinematográficas; equipos de procesamiento

de datos; ordenadores; aparatos e instrumentos de telefonía, telecomunicaciones, procesamiento de datos; aparatos telefónicos; dispositivos periféricos de ordenadores; aparatos de comunicación y procesamiento de datos; publicaciones electrónicas que se pueden descargar; libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles en la recepción, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes; dispositivos electrónicos portátiles y móviles en el envío y la recepción de llamadas telefónicas, de facsímiles, correo electrónico, de videos contenidos, de mensajes instantáneos, música, de audiovisuales contenidos y de otros contenidos multimedia, y de otros datos numéricos; programas de sincronización de datos; aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, ordenadores y tabletas electrónicas; software de cómputo que se puede descargar desde el Internet; programas de procesamiento de datos; tarjetas para juegos electrónicos diseñadas para ser usadas con de teléfono o de tabletas electrónicas; tarjetas para carga remota por terminales, teléfonos u ordenadores; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de calcular; agendas electrónicas; videojuegos; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; software; aparatos e instrumentos científicos (que no sean para fines médicos); aparatos e instrumentos de medición, ópticos, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; tarjetas electrónicas; bases de datos y, principalmente, bases de datos vocales, bancos de datos, textuales y de sonidos; bancos de imágenes; equipo para el procesamiento de la información; estuches de ordenadores electrónicos y digitales que permiten la conexión a una red mundial de comunicaciones como el Internet, a canales de televisión, a canales de radio, a redes de teléfonos, a redes de telecomunicaciones; servidores de ordenadores; aplicaciones (software) de redes sociales; clase 35: Publicidad; gestión de asuntos comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; distribución de material publicitario (prospectos y muestras); alquiler de material publicitario; actualización de material publicitario; difusión de materia publicitaria; correo publicitario; agencias de información comercial; puesta en línea de información publicitaria y comercial en blogs, redes sociales y redes comunitarias; apoyo a empresas industriales y comerciales en la gestión de sus negocios; consultoría, información o asesoría en materia de negocios; servicios de consultoría e información comercial; estudios e investigación de mercado; estudios y consultoría en materia de segmentación de geomarketing; negociaciones y conclusiones de transacciones comerciales por cuenta de terceros; reproducción de documentos; asistencia y consultoría en materia de organización y dirección de negocios; relaciones públicas; procesamiento de listas de correo (reestructuración, de duplicación, enriquecimiento, codificación geográfica); alquiler de direcciones focalizadas en puntos de venta; recogida y sistematización de datos en un archivo central; servicio de marketing telefónico; cualesquiera servicios de marketing directo e indirecto, telepromoción con oferta de venta y promoción telemática con oferta de venta; dirección de operaciones de proyectos con y sin destinatario, de telemarketing y de comercio electrónico; servicios de marketing directo e indirecto, de

telepromoción con oferta de venta y de promoción telemática con oferta de venta destinada a utilizarse en el marco de ofertas privilegiadas para clientes que disfrutan de un programa de servicios específicos; servicios de centros de llamadas telefónicas; administración y supervisión de redes de telecomunicación y redes multimedia; explotación administrativa de bancos de datos; operación de un banco de datos administrativo; sondeos de opinión; estudios, investigaciones y análisis de datos estadísticos; realización de estadísticas; servicios de subcontratación [asistencia comercial]; servicios de suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; servicios de promoción de ventas asociada a un programa de lealtad de clientela; análisis comercial de mensajes enviados a sitios web y redes sociales con objeto de evaluar la satisfacción del cliente; investigación, exploración y extracción de información y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros; puesta a disposición de información comercial y de negocios a través de redes informáticas y redes de comunicaciones mundiales; asesoría profesional y servicios de consultas en el ámbito de la compilación de bases de datos informáticos; consultoría en el ámbito de la sistematización y externalización de datos; consultoría profesional y servicios de consulta en el ámbito de la compilación de bases de datos informáticos; servicios de suscripciones telefónicas; servicios de suscripción a una red de telecomunicación mundial (Internet) o de acceso privado (Intranet); servicio de suscripción a un servicio de telecomunicación; organización de exhibiciones para fines comerciales y publicitarios; servicios de consultoría en los campos de externalización y gestión de recursos humanos; y clase 38: Telecomunicaciones; comunicaciones a través de terminales de ordenadores; comunicaciones a través de cualesquiera medios de computación remota; comunicaciones a través de redes de fibras ópticas; comunicaciones por cable y satélite; servicios de comunicación en redes informáticas; servicios de mensajería electrónica; servicios de comunicación, a saber, agencias de prensa y de información (noticias); servicios de comunicación en el ámbito audiovisual, video y multimedia; transmisión y difusión de programas multimedia (informatización de texto o imágenes fijas o animadas o de sonidos musicales o no, con uso interactivo o no); difusión de programas audiovisuales y multimedia con uso interactivo o no; servicios de transmisión de información por vía radiofónica, telefónica, telegráfica, telemática y por cualesquiera medios de computación remota, por videografía interactiva, y en particular en terminales, periféricos de ordenador o equipos electrónicos o digitales, y en particular videófono, visiófono y videoconferencia; servicios de transmisión de información contenida en bancos de datos; envío y transmisión de telegramas y mensajes; servicios de télex, telegramas; servicios de transmisión de datos por teletipo; servicios de transmisión de datos a través de redes informáticas; servicios de transmisión de información a través de cualesquiera medios de comunicación y telecomunicación destinados a la información al público; servicios de transmisiones informáticas con objeto de obtener información contenida en bancos de datos; transmisión de información en el ámbito audiovisual, video y multimedia; transmisión de datos contenidos en bancos de datos; transmisión de imágenes y mensajes asistidos por ordenador; servicios de alquiler de dispositivos de telecomunicación y telemática para la transmisión de mensajes; servicios de transmisión de información prestados en el marco de ofertas privilegiadas para clientes que disfrutan de un programa de servicios específicos; servicios de consulta de mensajes de transmisión de datos en redes y terminales específicos o portátiles; alquiler de tiempo de acceso a una base de datos computarizada; servicios de supervisión de redes de telecomunicaciones y redes multimedia; emisión y recepción de datos, señales e información procesada por ordenadores o dispositivos e instrumentos de telecomunicaciones; servicios de transmisión de datos; descarga de datos; servicios de carga de datos numéricos (servicio de transmisión de datos). Reservas: De los colores: Verde, gris claro, azul oscuro, azul claro, celeste, turquesa, morado, fucsia y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016016930).

**Cambio de Nombre por fusión N° 101363**

Que Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Ltda., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión donde Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, cédula jurídica 3-101-7830 y Gutis Ltda., cédula jurídica 3-102-526627, se fusionaron prevaleciendo Gutis Ltda., cédula jurídica 3-102-526627, presentada el 3 de febrero del 2016, bajo expediente 101363. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0001801 Registro N° 156313 **DIGASIG** en clase 5 Marca Denominativa, 2005-0001802 Registro N° 156315 **GYNESTAR** en clase 5 Marca Denominativa, 2005-0001806 Registro N° 156310 **MANASAC** en clase 5 Marca Denominativa, 2005-0001807 Registro N° 156309 **TRALINE** en clase 5 Marca Denominativa, 2005-0008217 Registro N° 158191 **CHERKAL** en clase 5 Marca Denominativa, 2005-0008703 Registro N° 157604 **KETANCIA** en clase 5 Marca Denominativa, 2005-0008705 Registro N° 157602 **FLOVOX** en clase 5 Marca Denominativa y 2005-0008706 Registro N° 157603 **CONANSEC** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2016015190).

**Cambio de Nombre N° 100005**

Que Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Sega Games CO., LTD, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de K.K. Sega Enterprises (C.C. Sega Enterprises) por el de Sega Games CO., LTD, presentada el día 7 de diciembre de 2015 bajo expediente 100005. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7859228 Registro N° 78592 **SEGA** en clase 28 Marca Denominativa, 1900-7915409 Registro N° 79154 **GÉNESIS** en clase 9 Marca Denominativa, 1900-7915628 Registro N° 79156 **GÉNESIS** en clase 28 Marca Mixto y 1900-7916509 Registro N° 79165 **SEGA** en clase 9 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—1 vez.—(IN2016015768).

**Cambio de Nombre N° 100004**

Que Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Sega Games CO., LTD, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Kabushiki Kaisha Sega D/B/A Sega Corporation por el de Sega Games CO., LTD, presentada el día 7 de Diciembre de 2015 bajo expediente 100004. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-8082428 Registro N° 80824 **SEGASONIC** en clase 28 Marca Denominativa, 1900-8104728 Registro N° 81047 en clase 28 Marca Figurativa, 1992-0001957 Registro N° 81457 **SEGASONIC** en clase 9 Marca Mixto, 1992-0001982 Registro N° 82510 **SONIC** en clase 28 Marca Mixto, 1992-0001983 Registro N° 81087 en clase 9 Marca Figurativa, 1992-0001984 Registro N° 81081 **SONIC** en clase 9 Marca Mixto, 1995-0005753 Registro N° 95862 **SEGA** en clase 41 Marca Mixto, 1996-0007253 Registro N° 100959 **SEGASATURN** en clase 9 Marca Denominativa, 1996-0007259 Registro N° 101107 **SEGASATURN** en clase 28 Marca Denominativa, 1998-0004844 Registro N° 111103 **DREAMCAST** en clase 9 Marca Denominativa, 1999-0004093 Registro N° 117040 en clase 9 Marca Figurativa, 1999-0004094 Registro N° 117035 en clase 9 Marca Figurativa, 1999-0004095 Registro N° 117041 en clase 28 Marca Figurativa, 1999-0004096 Registro N° 117036 en clase 28 Marca Figurativa, 2006-0009738 Registro N° 176144 **FÚTBOL MANAGER** en clase 9 Marca Denominativa, 2007-0005354 Registro N° 171880 **SONIC THE HEDGEHOG** en clase 9 Marca Denominativa, 2008-0000624 Registro N° 176726 **SEGA MASTER SYSTEM** en clase 9 Marca Denominativa y 2011-0003329 Registro N° 212045 **SONIC GENERATIONS** en clase 9 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—1 vez.—(IN2016015772).

**Cambio de Nombre N° 101309**

Que María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Browns Canyon LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Browns Canyon Corporation por el de **BROWNS CANYON LLC**, presentada el día 1 de febrero de 2016 bajo expediente 101309. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0004998 Registro N° 161636 **MRI NETWORK** en clase 35 marca denominativa, 2006-0000302 Registro N° 161830 en clase 35 marca figurativa y 2007-0000813 Registro N° 169762 **MRI** en clase 35 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Lic. Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016016312).

**Marcas de Ganado****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Solicitud N° 2016-428.—Hugo Chaves Barquero, cédula de identidad 0603020310, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, El Ñeque; 200 metros oeste y 600 metros norte, del puente sobre el Río Tigre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-428.—San José, 2 de marzo del 2016.—Luz Vega, Registradora.—(IN2016016899).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Solicitud N° 2015-30.—Belisario Ruiz Sánchez, cédula de identidad 0502060951, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tierras Morenas, 300 metros al sur de la iglesia católica de Tierras Morenas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2015. Según el expediente N° 2015-30.—San José, 03 de diciembre del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016015596).

Solicitud N° 2015-1966.—Gilda María Cerdas Delgado, cédula de identidad 0104820453, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tilarán, Barrio La Subasta, 1.5 kilómetros al noreste de la agencia del I.C.E, carretera al Arenal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2015. Según el expediente N° 2015-1966.—San José, 04 de diciembre del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016015599).

Solicitud N° 2016-391.—Mainor Suarez Villalobos, cédula de identidad 0501230864, solicita la inscripción de: **M 1 S** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nicoya, Sabana Grande, 2 kilómetros oeste de la escuela San Ambrosio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-391.—San José, 19 de febrero del 2016.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016015684).

Solicitud N° 2016-365.—Víctor Torres Chaves, cédula de identidad 1-0479-0414, solicita la inscripción de:

**V T**

**1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosol, 1 kilómetro norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15

de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-365.—San José, 18 de febrero del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016015982).

Solicitud N° 2016-402.—Tolentino Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad 0501000119, solicita la inscripción de: **T 6 8** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, Monte Galán, 3 km sur de la plaza de deportes de Arado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016 Según el expediente N° 2016-402.—San José, 23 de febrero del 2016.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016015985).

Solicitud N° 2016-439.—Roger Gómez Villegas, cédula de identidad 0502690223, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Las Juntas, San Luis, 400 oeste de la plaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-439.—San José, 29 de febrero del 2016.—Luz Vega Registradora.—1 vez.—(IN2016015988).

Warner Chaves Fernández, cédula de identidad 0204690723, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ganadera Guacalillo Dos Mil Doce WCF Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-346540, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José, Santa Clara, 500 metros oeste y 1 kilómetro sur de la escuela de Santa Clara de Upala. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-370.—San José, 01 de marzo del 2016.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016015989).

Solicitud N° 2016-432.—William Gerardo Sánchez Víquez, cédula de identidad N° 0400970224, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, costado izquierdo de la escuela de San Pedro de Cutris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-432.—San José, 03 de marzo del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016016130).

Solicitud N° 2016-292.—Édgar Alonso Hidalgo Angulo, cédula de identidad N° 0503670536, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, San Miguel, Buenos Aires, finca La Gotera S. A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 04 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-292.—San José, 08 de febrero del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016016146).

Solicitud N° 2016-426.—Esmelda Ochoa Rodríguez, cédula de identidad N° 0800690752, solicita la inscripción de:

**8**  
**R X**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Filadelfia, antigua cooperativa, 4 kilómetros este de Cemex. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-426.—San José, 25 de febrero del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016016164).

## Patentes de invención

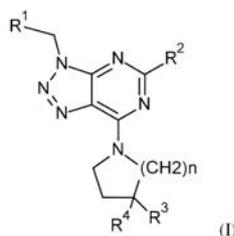
### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG., de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **USO DE UNA COMBINACIÓN DE UN INHIBIDOR DE MEK Y UN INHIBIDOR DE ERK PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES HIPERPROLIFERATIVAS**. La invención proporciona combinaciones que comprenden un inhibidor de MEK (tal como GDC-0973 o GDC-0623), o una de sus sales farmacéuticamente aceptables y un inhibidor de ERK (tal como GDC-0994). Las combinaciones son particularmente útiles para tratar trastornos hiperproliferativos, tal como el cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/435; A61K 31/437; A61K 31/502; A61K 31/506; A61P 35/00; cuyos inventores son Belvin, Marcia, Moffat, John, Merchant, Mark. Prioridad: 05/09/2013 US 61/874,206/04/09/2014 WO 2014ep068776. Publicación Internacional: 12/03/2015 WO2015/032840. La solicitud correspondiente lleva el número 20160050, y fue presentada a las 14:12:00 del 25 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016013184).

La señora (ita) María Vargas Uribe, mayor, vecina de San José, cédula 1-785-618, en calidad de apoderada especial de Sanofi, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **COMPRIMIDO FARMACÉUTICO QUE COMPRENDE ÁCIDO ACETILSALICÍLICO Y CLOPIDOGREL**. La presente invención se refiere a un comprimido que comprende un núcleo y una capa externa, comprendiendo el núcleo ácido acetilsalicílico o una de sus sales farmacéuticamente aceptables y comprendiendo la capa externa clopidogrel o una de sus sales farmacéuticamente aceptables, estando separado el núcleo de la capa externa por un recubrimiento de tres capas compuesto de una capa gastrorresistente insertada entre dos capas aislantes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/20; A61K 31/435; A61K 31/60; A61K 31/621; cuyos inventores son Brenne, Jean-Francois, Calligaris, Frédérique, Daste, Georges, Edeline-Berlemont, Julie, Fontaine, Nicolás. Prioridad: 02/08/2013 FR FR2013/051874. Publicación Internacional: 05/02/2015 WO 2015/014766. La solicitud correspondiente lleva el número 20160067, y fue presentada a las 14:21:00 del 09 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016013185).

La señora (ita) María Vargas Uribe, mayor, vecina de San José, céd. 1-785-618, en calidad de apoderada especial de F. Hoffman-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **NUEVOS DERIVADOS DE TRIAZOLO[4,5-d]PIRIMIDINA**.

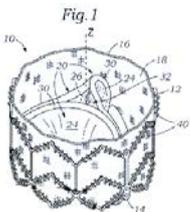
La invención se refiere a un compuesto de la fórmula en la que de R1 a R4 tienen los significados definidos en la descripción y en las reivindicaciones. El compuesto de la fórmula (I) puede utilizarse como medicamento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 4870/4; A61K 31/519; cuyo(s) inventores son Roever, Stephan, Rogers-Evans, Mark, Nettekoven, Matthias, Schmitt, Sébastien, Grether, Uwe, Kimbara, Atsushi. Prioridad: 06/09/2013 EP 13183385.7. Publicación Internacional: 12/03/2015 WO 2015/032769. La solicitud correspondiente lleva el número 20160076, y fue presentada a las 13:47:04 del 16 de febrero del



2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016013186).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Myokardia Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS DE PIRIMIDINODIONA CONTRA ESTADOS CARDÍACOS**. Se proporcionan nuevos compuestos de pirimidinodiona y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, que son útiles para el tratamiento de la miocardiopatía hiper-trófica (MCH) y condiciones asociadas con hipertrofia ventricular izquierda o disfunción diastólica. Se describe la síntesis y caracterización de los compuestos y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, así como los métodos para el tratamiento de HCM y otras formas de enfermedades del corazón. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/12; A61K 31/513; C07D 401/04; C07D 401/12; C07D 403/04; C07D 405/04; C07D 405/12; C07D 239/545; C07D 239/553; C07D 413/04; A61P 9/10; cuyos inventores son Oslob, Johan, Anderson, Robert, Aubele, Danielle, Evanchik, Marc, Fox, Jonathan Charles, Kane, Brian, Lu, Puring, Mcdowell, Robert, Rodríguez, Héctor, Song, Yonghong, Sran, Arvinder. Prioridad: 21/06/2013 US 61/838,088; 13/02/2014 US 61/939,655/18/04/2014 US 61/981,366; 19/06/2014 WO 2014US043192. Publicación Internacional: 24/12/2014 WO2014/205223. La solicitud correspondiente lleva el número 20160032, y fue presentada a las 14:00:00 del 15 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016013188).

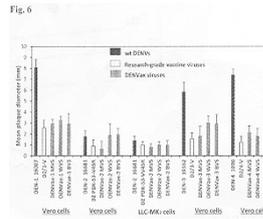
El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, mayor, vecino de San José, cédula 1-299-846, en calidad de apoderado especial de Edwards Lifesciences Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **VÁLVULA PROTÉSICA DE VALVA INVERTIDA**.



Se describen aquí modalidades de una válvula protésica que incluyen un marco y un miembro de válvula montado dentro del marco. Los miembros de válvula pueden tener una pluralidad de valvas que se fijan unas a otras a lo largo de sus bordes de entrada, con bordes articulados que sobresalen desde los bordes de entrada en la dirección de salida. En una configuración abierta, los bordes articulados pueden plegarse

radialmente hacia adentro por el flujo de sangre hacia delante a través de la válvula protésica, de forma tal que se crean una pluralidad de áreas de flujo discontinuas entre el marco y los bordes de entrada de las valvas. En una configuración cerrada, las valvas pueden presionarse radialmente hacia afuera por el flujo inverso de sangre y de esta manera se cierra la pluralidad de áreas de flujo discretas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24; A61B 17/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Inguyen, Tram Ngoc, Valdez Michael G. Prioridad: 17/12/2013 US 61/917,032; 15/12/2014 US 14/571,029. Publicación Internacional: 25/06/2015 WO2015/095206 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 20150599, y fue presentada a las 14:16:22 del 02 de Noviembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016014773-0231-2014).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, cédula N° 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de Takeda Vaccines, INC., de E.U.A., The Government of The United States of America AS Repres, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA EL VIRUS DEL DENGUE CONSTRUCCIONES QUÍMICAS EN LAS VACUNAS**.



La presente invención se refiere a composiciones, usos y manufactura de construcciones del virus del dengue y virus del dengue vivos atenuados. En ciertas modalidades, la composición puede incluir, pero no se limita a una composición tetravalente del virus del dengue. En ciertas modalidades, las composiciones pueden incluir construcciones de uno o más serotipos del virus del dengue, tales como las construcciones del virus dengue-1 (DEN-1), el virus dengue-2 (DEN-2), los virus dengue-3 (DEN-3) o dengue-4 (DEN-4). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/12; cuyos inventores son Stinchcomb, Dan, T, Kinney, Claire, Kinney, Richard, M, Livengood, Jill, A. Prioridad: 15/03/2013 US 61/800,204; 12/03/2014 WO 2014US024603. Publicación Internacional: 25/09/2014 WO2014/150939. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150569, y fue presentada a las 14:24:20 del 15 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de enero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016014823-0215-2014).

La señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Honda Motor Co Ltd., de Japón, solicita el Diseño Industrial denominada: **CAPUCHA DE LADO DELANTERO DE MOTO**.



Se reivindica el diseño para una capucha de motocicleta, tal y como se demuestra en los dibujos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12/11; cuyos inventores son: Ichihara, Yoshikazu, Takashi, Yoshihiro. Prioridad: 08/07/2015

JP 2015-015183. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160005, y fue presentada a las 14:18:45 del 06 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016014825-0214-2014).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG., de Suiza, solicita la patente de invención denominada **ANTAGONISTAS DE VÍA PARA TRATAR TRASTORNOS DEL SUEÑO POR CAMBIO DE FASE**. Esta invención se refiere a un nuevo uso médico para determinados compuestos químicos y a composiciones que los contienen. La invención se refiere a compuestos que son antagonistas selectivos de vía para su uso en el tratamiento de trastornos del sueño por cambio de fase, en particular, descompensación horaria. En otro aspecto, la invención se refiere a una composición farmacéutica para su uso en el tratamiento de trastornos del sueño por cambio de fase que comprende un compuesto de acuerdo con la invención y un vehículo farmacéuticamente aceptable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/551; A61P 25/00; cuyos inventores son Schnider, Patrick, Grundschober, Christophe. Prioridad: 19/08/2013 EP 13180836.2; 12/08/2014 WO2014EP067264. Publicación Internacional: 26/02/2015 WO2015/024819. La solicitud correspondiente lleva el número 20160042 y fue presentada a las 13:50:00 del 21 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016015841).

La señora María Vargas Uribe, mayor, vecina de San José, cédula 1-785-618, en calidad de apoderada especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada: **COMPUESTOS DE TRIAZOLOPIRIDINA, COMPOSICIONES Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS**. En el presente documento se describen compuestos de Fórmula 0, Fórmula I y Fórmula II y métodos de uso como inhibidores de Janus cin+asa. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K 31/41; A61K 31/437; A61P 11/06; A61P 29/00; cuyos inventores son Li, Wei, Cartwright, Matthew W, Edwards, Christine, Goodacre, Simon C, Patel, Snahel, Ray, Nicholas C, Sajad, Mohammed, Yuen, Po-wai, Zak, Mark E, Cheng, Yun-Xing. Prioridad: 05/09/2014 US 61/874,038; 27/08/2014 WO 2014CN085276. Publicación Internacional: 12/03/2015 WO2015/032286. La solicitud correspondiente lleva el número 20160070 y fue presentada a las 14:09:00 del 11 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016015844).

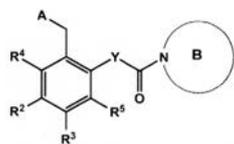
El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Sumitomo Chemical Company Limited, de Japón, solicita la patente de invención denominada: **COMPOSICIÓN PARA SUSPENSIÓN ACUOSA AGROQUÍMICA**. La presente invención provee una composición para suspensión acuosa agroquímica que comprende: (a) de 10 a 50% en peso de dietofencarb; (b) de 2 a 12% en peso de lignosulfonato; y: (c) de 40 a 80% en peso de agua, en donde la relación ponderal entre el dietofencarb y el lignosulfonato se halla en el intervalo de 100:15 a 100:100 en peso (con la condición de que la cantidad de la composición para suspensión acuosa agroquímica sea del 100% en peso). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/04; A01N 47/10; A01P 3/00; cuyos inventores son Shibayama, Takashi. Prioridad: 02/12/2014 JP 2014-243727. La solicitud correspondiente lleva el número 20150627, y fue presentada a las 14:00:15 del 27 de noviembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016015846).

El señor Álvaro E. Dengo Solera, cédula 1-544-035, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Honda Motor, Co Ltd., de Japón, solicita el Diseño Industrial denominada **UNA MOTOCICLETA**.



Se reivindica el diseño para un nuevo modelo industrial de una motocicleta scooter, tal y como se demuestra en los dibujos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12/11; cuyos inventores son Nagdavane, Rathod, Sudarshan B. Prioridad: 03/08/2015 JP 2015-017309. La solicitud correspondiente lleva el número 20160059, y fue presentada a las 08:30:00 del 03 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016015977).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, vecino de Heredia, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE AUTOTAXINA QUE COMPRENEN UN NUCLEO CICLICO DE ANILLO HETEROAROMÁTICO-BENCIL-AMIDA**.

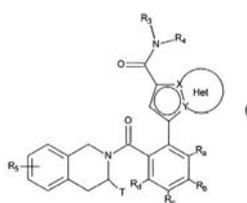


La presente invención se refiere a nuevos compuestos que son inhibidores de autotaxina, procesos para su preparación, composiciones farmacéuticas y medicamentos que los contienen y a su uso en enfermedades y trastornos mediados por autotaxina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/12; C07D 401/14; C07D 413/14; A61K 31/41; A61K 31/424; A61K 31/427; A61K 31/443; A61K 31/497; A61K 31/506; A61K 31/537; A61K 31/551; C07D 401/10; C07D 401/12; C07D 403/10; C07D 403/14; cuyos inventores son Beattie, David,

Baettig, Urs, Legrand, Darren Mark, Lister, Andrew Stuart, Pearce, David William, Sandham, David Andrew, Steward, Oliver Ross, Thomson, Christopher. Prioridad: 18/07/2013 EP 13177061. 2; 16/07/2014 WO 2014IB063143. Publicación Internacional: 22/01/2015 WO2015/008230. La solicitud correspondiente lleva el número 20160033, y fue presentada a las 14:04:02 del 18 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 04 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016016022).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Les Laboratoires Servier, de Francia, Vernalis (R&D) Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **NUEVOS DERIVADOS DE INDOLIZINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN**.



Compuestos de fórmula (I), en la que Ra, Rb, Rc, Rd, T, R3, R4, R5, X, Y y Het son tales como se han definido en la descripción medicamentosa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; C07D 487/04; C07D 519/00; A61K 31/470; A61K 31/498; A61P 35/00; A61P 37/00; cuyos inventores

son Le Tiran, Arnaud, Le Diguarher, Thierry, Starck, Jérôme-Benoit, Henlin, Jean-Michel, De Nanteuil, Guillaume, Geneste, Olivier, Davidson, James Edward Paul, Murray, James Brooke, Chen, I-Jen. Prioridad: 23/07/2013 FR 13/57265; 22/07/2014 WO 2014FR051885. Publicación Internacional: 29/01/2015 WO2015/011397. La solicitud correspondiente lleva el número 20160031, y fue presentada a las 13:58:15 del 15 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016013190).

El señor Claudio A. Murillo Ramírez, mayor, vecino de San José, cédula 1-557-443, en calidad de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada: **COMPUESTOS TRICICLICOS QUE CONTIENEN NITRÓGENO COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS**. Compuestos tricíclicos que contienen nitrógeno y su uso como agentes antibacterianos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 519/00; C07D 471/16; C07D 487/16; A61K 31/498; A61P 31/00; cuyos inventores son: Davies, David, Evan, Davies, David, Thomas, Giordano, Ilaria, Hennessy, Alan, Joseph, Pearson, Neil, David. Prioridad: 20/04/2007 GB 0707705.0; 19/10/2007 GB 0720569.3; 20/03/2008 GB 0805311. 8; 16/04/2008 WO 2008EP054621. Publicación Internacional: 30/10/2008 WO2008/128942. La solicitud correspondiente lleva el número 20150586, y fue presentada a las 11:37:22 del 23 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016015366).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, vecino de Heredia, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de GlaxoSmithKline Intellectual Property Development Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES TÓPICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SUDORACIÓN EXCESIVA Y MÉTODOS PARA UTILIZAR LAS MISMAS**. La presente invención contempla 4-- [hidroxi (difencil) metil]--1-- {2--[(fenilmetil) oxil] etil}--1-- azoniabicyclo [2.2.2] octano y un anión farmacéuticamente aceptable del mismo para usarse en el tratamiento tópico o profilaxis de sudoración excesiva, y composiciones que contienen estos ingredientes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen

y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/439; A61P 17/00; A61Q 15/00; cuyos inventores son Pene-Dumitrescu, Teodora X., Hussey, Elizabeth K, Larm, Maria Graziella, Lenn, Jon, Loupenok, León, Luke, Michael R., Santos, Leandro L, Schmith, Virginia D. Prioridad: 30/07/2013 US 61/859, 947; 13/03/2014 US 61/952, 238; 08/07/2014 US 62/021, 878; 30/07/2014 WO 2014IB063564. Publicación Internacional: 05/02/2015 WO2015/015446. La solicitud correspondiente lleva el número 20160055, y fue presentada a las 14:00:00 del 29 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016016023).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, vecino de Heredia, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de memorial Sloan Kettering Cáncer Center, de E.U.A., The Rockefeller University, de E.U.A., Rutgers, The State University Of New Jersey, de E.U.A., University Of Bonn, de Alemania, solicita 1 Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA ALTERAR LA SEÑALIZACIÓN DEL SEGUNDO MENSAJERO**. La invención se refiere a composiciones, métodos, kits y ensayos en relación con el uso y/o explotación de isómeros de cGAMP así como la estructura de la enzima cGAS. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/708; A61K 31/707; A61K 31/708; cuyos inventores son Patel, Dinshaw J, Tuschl, Thomas, Ascano, Manuel, Wu, Yang, Liu, Yizhou, Barchet, Winfried, Hartmann, Gunther, Zillinger, Thomas, Jones, Roger, Gaffney, Bárbara L, Gao, Pu. Prioridad: 29/04/2013 US 61/817, 269; 03/05/2013 US 61/819, 369; 29/04/2014 WO 2014US035909. Publicación Internacional: 06/11/2014 WO2014/179335. La solicitud correspondiente lleva el número 20150592, y fue presentada a las 14:54:20 del 29 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016016025).

La señora María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, céd. 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de Honda Motor CO. LTD, de Japón, solicita el Diseño Industrial denominada **MOTOCICLETA**.



El artículo es una motocicleta en la que se utilizan las líneas de caracteres claros en todas partes. Como el diseño, el carenado frontal y lateral del tanque están unidos. Tiene una configuración característica en la que la cubierta posterior se extiende hacia el tanque. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12/11; cuyos inventores son: Futamata Takeshi, Nagata Masato. Prioridad: 12/05/2014 JP 2015-010327. La solicitud correspondiente lleva el número 20150602, y fue presentada a las 10:06:40 del 04 de noviembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016016247).

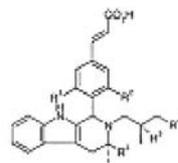
La señora María del Pilar López Quirós, céd. 1 10660601, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Geophia LLC de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PROCESO PARA CONVERTIR TALLO DE PLÁTANO EN FIBRAS PARA LA ABORCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SISTEMA Y PRODUCTO CORRESPONDIENTE**. Un proceso de producción de materiales absorbentes incluye reducir un tallo de plátano en fibras separadas, prensar las fibras separadas para generar fibras prensadas que poseen menos de 50% de contenido de humedad en peso, reducir el contenido de humedad de las fibras prensadas mediante la aplicación de calentamiento por infrarrojos para producir fibras pre-secadas, y aplicar un proceso de secado no térmico para generar

fibras secas que poseen menos de 10% de contenido de humedad en peso para emplearlas en un material absorbente que absorbe hidrocarburos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C02F 1/68; cuyos inventores son: Hondroulis, Dimitrios, Vacher, Jean-Claude. Prioridad: 22/07/2013 US 13/947,701; 16/07/2014 WO 2014US046815. Publicación Internacional: 29/01/2015 WO2015/013074. La solicitud correspondiente lleva el número 20160089, y fue presentada a las 13:20:51 del 22 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016016252).

La señora María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, céd. 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de Zylberberg Claudia de E.U.A., Fields Gregg B. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **METALOPROTEINASA DE LA MATRIZ Y USOS DEL MISMO**. Las realizaciones de la invención se dirigen a composiciones que comprenden una o más metaloproteinasas de matriz (MMPs), formas inactivas de MMPs (por ejemplo proMMPs), fragmentos, mutantes, variantes o combinaciones de los mismos. Una composición farmacéutica que comprende uno o más de los anteriores en un vehículo farmacéutico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/08; A61K 38/16; C12N 9/50; C12N 9/64; cuyos inventores son: Zylberberg, Claudia, Fields, Gregg B. Prioridad: 04/04/2014 WO 2014US033009. Publicación Internacional: 09/10/2014 WO2014/165780. La solicitud correspondiente lleva el número 20150603, y fue presentada a las 13:04:20 del 05 de noviembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016016256).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor(a) (ita) Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, cédula 1-880-194, en calidad de apoderada especial de Astrazeneca AB, de Suecia, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS QUÍMICOS**.



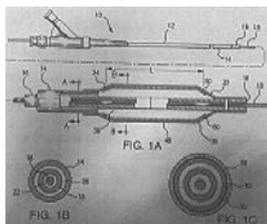
La invención se refiere a compuestos de Fórmula (I) o sales farmacéuticamente aceptables de estos, donde R1-R5 tienen cualquiera de los significados que se definen anteriormente en la descripción de la presente; a procesos para su preparación, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso en el tratamiento de

trastornos proliferativos celulares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Akhtar, Nadim, Bradbury, Robert, Hugh, Buttar, David, Currie, Gordon, Stuart, de Savi, Christopher, Donald, Craig, Samuel, Norman, Richard, Albert, Osborne, Matthew, Rabow, Alfred, Arthur, Redfearn, Heather, Marie, Williams, Helen, Elizabeth, Yavari, Neda. Prioridad: 28/05/2013 US 61/827, 951; 13/12/2013 US 61/915, 685; 27/05/2014 WO 2014GB051607. Publicación Internacional: 04/12/2014 WO2014/191726. La solicitud correspondiente lleva el número 20150629, y fue presentada a las 14:53:12 del 30 de noviembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 03 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016015059).

La señor(a) (ita) Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, cédula 1-880-194, en calidad de apoderada especial de ABBVIE, INC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMAS DE DOSIFICACIÓN FARMACÉUTICAS ESTABILIZADAS QUE COMPRENDEN ATRASANTÁN**. (a) Formas de dosificación farmacéuticas estabilizadas que comprenden atrasantán, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo

y, opcionalmente, otro agente terapéutico; (b) Métodos de uso de dichas formas de dosificación farmacéuticas para tratar una nefropatía, enfermedad renal crónica y/u otras condiciones; (c) Conjuntos de elementos [kits] que comprenden dichas formas de dosificación farmacéuticas y, opcionalmente, una segunda forma de dosificación farmacéutica que comprende otro agente terapéutico; (d) Métodos para la preparación de dichas formas de dosificación farmacéuticas; y (e) Formas de dosificación farmacéuticas preparadas mediante dichos métodos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/20; A61K 9/24; A61K 9/28; cuyo(s) inventor(es) es (son) Huang, Ye, Koski, Andrew, K, Peterson, Katherine, E. Prioridad: 08/07/2013 US 61/843, 799; 07/07/2014 WO 2014US045581. Publicación Internacional: 15/01/2015 W02015/006219. La solicitud correspondiente lleva el número 20160037, y fue presentada a las 12:44:00 del 19 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016015061).

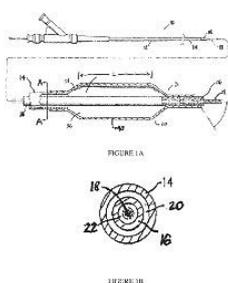
El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, mayor, vecino de Escazú, cédula 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Abbott Cardiovascular Systems Inc, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **GLOBO ELECTROFORÉTICO Y REVESTIMIENTO CONDUCTOR PARA GLOBOS.**



Un catéter de balón configurado para suministrar un agente terapéutico a la provisión de potencial eléctrico al globo, el catéter comprende un electrodo dispuesto cerca de la superficie exterior del miembro expansible, un revestimiento dispuesto de al menos una porción de la superficie exterior, se describe un revestimiento que incluye un agente

terapéutico; y una fuente de energía en comunicación eléctrica con el electrodo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61L 9/08; A61L 29/10; A61L 29/14; A61L 29/16; A61M 25/10; cuyos inventores son Pacetti, Stephen, D, Davalian, Dariush, Stankus, John, Trollsas, Mikael, Hossainy, Syed, Ngo, Michael. Prioridad: 15/03/2013 WO 2013US032654. Publicación Internacional: 18/09/2014 W02014/143061. La solicitud correspondiente lleva el número 20150562 y fue presentada a las 13:20:25 del 15 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016015833).

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Abbott Cardiovascular Systems Inc., de E.U.A.,

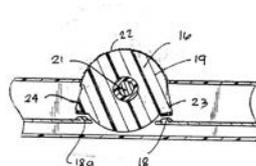


solicita la patente de invención denominada: recubrimiento de adhesivo tisular para globos recubiertos de fármacos. Se describe una formulación terapéutica para un globo de suministro de fármaco que comprende una formulación terapéutica que incluye un agente terapéutico y un aditivo de adherencia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61L 29/16; A61F 2/00; A61M 25/00; cuyos inventores

son Pacetti, Stephen, Stankus, John. Prioridad: 15/03/2013 WO 2013US032570. Publicación Internacional: 18/09/2014 W02014/143048. La solicitud correspondiente lleva el número 20150563, y fue presentada a las 13:23:30 del 15 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días

consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016015834).

El señor Luis Pal Hegedus, mayor, vecino de San José, cédula n 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Olivar, Dante, de Filipinas, solicita la Patente de Invención denominada **MANDO A DISTANCIA PARA APARATOS ELECTRÓNICOS COMO TELEVISORES Y SIMILARES.**



Este modelo de utilidad se refiere a un mando a distancia para televisores, grabadoras/reproductores de video con una carcasa que tiene unas cubiertas superior e inferior, dicha cubierta superior está provista de varias ranuras diferentes adaptadas para recibir tamaños diferentes de botones, y una placa de circuito impreso con componentes electrónicos dispuesta dentro de dicha carcasa, caracterizada porque unos controles circulares; de ajuste de canal y de ajuste de volumen atraviesan las ranuras respectivas en dicha carcasa superior, estando cada uno de dichos controles circulares de canal y de ajuste de volumen fijos de forma articulada a dicha carcasa, y estando cada uno provisto de lengüetas delantera y trasera que sobresalen hacia fuera desde el borde de la misma y en comunicación con dicha placa de circuito impreso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04N 21/422; G06F 3/033; G06F 3/036; H01H 19/14; cuyos inventores son: Olivar, Dante. Prioridad: 06/05/2013 PH 22013000203/14/06/2013 WO 2013PH000015. Publicación Internacional: 13/11/2014 WO2014/182183. La solicitud correspondiente lleva el número 20150632, y fue presentada a las 11:04:25 del 2 de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016016291).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Saint-Gobain Performance Plastics Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MONTAJES DE MEZCLA QUE INCLUYEN IMPULSORES MAGNÉTICOS.** La presente revelación se refiere a montajes de mezcla magnéticos mejorados y sistemas de mezcla. Los montajes de mezcla magnéticos pueden proporcionar una acción de mezcla mejorada, facilidad de uso, y baja fricción. Los montajes de mezcla pueden adaptarse para uso con una amplia variedad de recipientes, incluyendo recipientes de cuello más estrecho y envases flexibles. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65D 51/00; B65D 51/18; cuyo(s) inventor(es) es (son) Ding, Ran, Cabral, Nicolau S, Falaki, Mohammad, Post, Robert J, Pennington, Gerald M., Pennock, Branden J., McCabe, Michael J., Pham, Khoa D., Jackson, Frank P., Nixon, Thomas R.. Prioridad: 14/06/2013 US 61/835,375. Publicación Internacional: 18/12/2014 WO 2014/201098. La solicitud correspondiente lleva el número 20150658, y fue presentada a las 12:12:00 del 11 de Diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016016292).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Bio Blast Pharma Ltd., de Israel, solicita la Patente de Invención denominada **TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MIOPÁTICAS Y NEURODEGENERATIVAS POR AGREGACIÓN DE PROTEÍNA MEDIANTE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL.** Se divulga un método para tratar una enfermedad asociada con agregación anormal de proteína que comprende formulaciones farmacéuticas de administración parenteral que comprende trehalosa. También se divulga una formulación farmacéutica acuosa inyectable que comprende una cantidad terapéuticamente efectiva de trehalosa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen

y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/701; A61K 9/00; A61P 21/00; A61P 25/14; A61P 25/16; A61P 25/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) MEGIDDO, Dalia. Prioridad: 07/05/2013 US 61/820, 278/07/05/2014 WO 2014IL050411. Publicación Internacional: 13/11/2014 WO2014/181333. La solicitud correspondiente lleva el número 20150637, y fue presentada a las 12:21:20 del 04 de Diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016016293).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Incyte Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DEL BIPIRAZOL COMO INHIBIDORES JAK**. La presente invención proporciona compuestos de la Fórmula I o sales farmacéuticamente aceptables de este, así como sus composiciones y métodos de uso, que inhiben la actividad de la Janus quinasa (JAK) y son útiles en el tratamiento de enfermedades relacionadas con la actividad de JAK, que incluyen, por ejemplo/ trastornos inflamatorios, trastornos autoinmunitarios, cáncer, y otras enfermedades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/14; A61K 31/415; A61P 29/00; A61P 35/00; A61P 37/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) LI, Yun-Long, Zhuo, Jincong, Qian, Ding-Quan, Mei, Song, Cao, Ganfeng, Pan, Yongchun, Li, Qun, Jia, Zhongjiang. Prioridad: 17/05/2013 US 61/824,683; 16/05/2014 WO 2014US038388. Publicación Internacional: 20/11/2014 W02014/186706. La solicitud correspondiente lleva el número 20150633, y fue presentada a las 11:18:25 del 03 de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016016294).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Exp. N° 2012-0507.—Se hace saber que el Lic. Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Berg Llc, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre de Berg Pharma Llc, compañía titular de la solicitud de patente de invención denominada: **FORMULACIONES INTRAVENOSAS DE COENZIMA Q10 (CoQ10) Y MÉTODOS DE USO DE LAS MISMAS**, a favor de la empresa Berg Llc de conformidad con el documento de cambio de nombre así como el documento de poder, aportados a las catorce horas veintiocho minutos de once de febrero del dos mil dieciséis.—San José, a las catorce horas treinta minutos de veintiséis de febrero del dos mil dieciséis.—Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—(IN2016015829).

Exp. N° 11752.—Se hace saber que el Lic. Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Berg Llc, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre de Cytotech Labs Llc, titular de la solicitud de la patente de invención denominada: **“MÉTODOS Y USO DE INDUCCIÓN DE APOPTOSIS EN CÉLULAS CANCERÍGENAS”**, por el de Berg Pharma Llc y esta ha cambiado su nombre por el de Berg Llc, de conformidad con los documentos de cambio de nombre; así como el respectivo documento de poder, aportados el once de febrero de dos mil dieciséis.—San José, a las trece horas quince minutos del quince de febrero del dos mil dieciséis. Publíquese.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2016015832).

Exp. N° 7846.—Se hace saber que el Lic. Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Incyte Holdings Corporation, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos, solicita a este registro se inscriba el traspaso por cesión de Incyte Corporation compañía titular de la solicitud de patente de la invención denominada: **“DERIVADOS DE 3-AMINOPIRROLIDINA COMO MODULADORES DE**

**RECEPTORES DE QUIMOCINA”**, a favor de la empresa Incyte Holdings Corporation de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el documento de poder, aportados el veintiocho de octubre de dos mil quince.—San José, a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de febrero del dos dieciséis.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2016015835).

Expediente N° 2014-0202.—El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las ocho horas veintiocho minutos del nueve de octubre del dos mil quince, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **MOTOCICLETA** de la compañía Honda Motor CO. LTD., cuyos creadores son Mei Huan; Cong Tu; Shengjie Ni; todos de nacionalidad japonesa. Se le ha otorgado el número de inscripción de Diseños Industriales 802 y estará vigente hasta el nueve de octubre de dos mil veinticinco; la clasificación Internacional, décima edición de diseños industriales es 12-11.—San José, a las ocho horas del cinco de noviembre del dos mil quince.—Lic. Daniel Marengo Bolaños.—1 vez.—(IN2016016257).

Exp. N° 10136.—Se hace saber que la licenciada María del Pilar López Quiroz, en calidad de apoderada de Gilead Pharmasset LLC sociedad organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre de Pharmasset Inc., compañía titular de la solicitud de la Patente de Invención denominada **NUCLEÓSIDOS ANTIVIRALES**, a Gilead Pharmasset LLC de conformidad con el documento de cambio de nombre; así como el respectivo documento de poder, aportados el cinco de febrero de dos mil dieciséis.—San José, a las nueve horas treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2016016258).

Exp. N° 2012-0008.—Se hace saber que la Licda. Marianella Arias Chacón, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre por fusión de las compañías IRM LLC, y Novartis International Pharmaceutical LTD., siendo esta última la compañía sobreviviente, la cual a su vez traspasa sus derechos a la empresa NOVARTIS AG., en la solicitud de inscripción de la Patente de Invención denominada **“COMPUESTOS Y COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS”**, presentada el nueve de enero del dos mil doce. De conformidad con los documentos privados aportados el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.—San José, 29 de febrero del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2016016921).

Expediente N° 11362.—El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las catorce horas siete minutos del veintitrés de noviembre de dos mil quince, fue inscrita la Patente de Invención denominada **“BISFOSFONATOS DE ALQUILO DE 2 A 5 ÁTOMOS DE CARBONO-IMIDAZOL”** a favor de la compañía NOVARTIS AG, cuyos inventores son: Weiler, Sven y Jahnke, Wolfgang ambos de nacionalidad alemana; Widler, Leo, de nacionalidad suiza; Rondeau, Jean-Michel, de nacionalidad francesa y Cotesta, Simona, de nacionalidad italiana; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3262 estará vigente hasta el veintiséis de noviembre del dos mil veintiocho, la Clasificación Internacional de Patentes versión 2015.01 es C07F 9/6506, A61K 31/663, A61P 19/00.—San José, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de febrero del dos mil dieciséis.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2016016924).

#### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS AVISOS

Illusion Films S.A. cédula jurídica 3-101-614875 y domiciliada en Alajuela Grecia, Residencial Hacienda El Paseo casa B 6, solicita la inscripción de la titularidad de los derechos patrimoniales, en su condición de productor de la obra en colaboración, artística y divulgada que se titula **ESPEJISMO**. La obra es un largometraje de ficción de 81 minutos de duración, género drama psicológico, sobre un joven pintor guiado por su subconsciente en un viaje a través de la ilusión y la locura, para reencontrar el sentido a su vida. Los derechos morales son del director José Miguel González Bolaños, mayor, soltero, cineasta, cédula 1-1325-591 y del mismo domicilio. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para

que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8556.—Curridabat, 29 de febrero de 2016.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2016015614).

El día 2 de marzo del 2016 se solicita la inscripción del seudónimo CELUIS. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme a los artículos 98 y 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8654.—Curridabat, 3 de marzo del 2016.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2016016920).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones civiles

#### AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad; Asociación Estudiantil, de derecho Universidad Latina de San Pedro con domicilio en la provincia de: San José- Montes de Oca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Luchar por el derecho a la educación, una mejor calidad educativa y más recursos. Cuya representante, será la presidenta: María José Harrington Muñante, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, Asiento: 486565.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 57 minutos y 28 segundos, del 12 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016015605).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la: Asociación Foro Verde: Madre Tierra Libre y Viva, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Foro Verde Madre Tierra Viva y Libre toda de Dios y Para Dios. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 81862.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 47 minutos y 32 segundos, del 29 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016015609).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Hogar Margarita Navas, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Buenos Aires, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Principalmente la atención integral de personas adultas mayores en condición de riesgo, mediante la intervención, organización, mediación y coordinación de donaciones de alimentos, artículos de uso personal, vestido, asistencia médica, así como la creación de un centro o casa de cuidado para personas adultas mayores en condición de riesgo, Cuyo representante, será el presidente: Margarita Badilla Navas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015 asiento: 273919 con adicional(es): 2015-415386, 2015-458889, 2015-544476, 2016-53685.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 59 minutos y 29 segundos, del 27 de enero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016016173).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-478842, denominación: Cámara Nacional de Talleres de Enderezado y Pintura Automotriz. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 10 minutos y 40 segundos, del 01 de marzo del 2016. Documento Tomo: 2016 Asiento: 97958.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—(IN2016016319).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil -Departamento Civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Xiomara Calero Flores, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Exp. N° 4921-2000. Res. N° 1232-2000. Registro Civil, Departamento Civil, Oficina de Actos Jurídicos. San José, a las once horas y cinco minutos del siete de setiembre del dos mil. Diligencias de curso incoadas en este Registro por Xiomara Calero Flores, soltera, ama de casa, nicaragüense y cédula de residencia número ciento treinta y cinco RE cero diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho-cero cero. Resultando: 1... 2... Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Abigail Gabriel Moraga Calero, que lleva el número ochocientos dos, folio cuatrocientos uno, del tomo mil setecientos dos, de la Sección de Nacimientos de la Provincia de San José, en el sentido de que el nombre y el sexo de la persona ahí inscrita es “Abigail Gabriela y femenino” respectivamente y no como aparece actualmente consignado. Publíquese esta resolución una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial.—Licda. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2016015921).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Martha Iris Castillo, se ha dictado la resolución N° 4141-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas veintisiete minutos del doce de agosto de dos mil quince. Expediente N° 18274-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:...; II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Sixto Fabián Castillo Chávez, en el sentido que el apellido de la madre es Castillo, no indica segundo apellido, consecuentemente los apellidos de la persona inscrita son Castillo Castillo.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016016896).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Lesbia Matus Fonseca, se ha dictado la resolución N° 561-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas del cuatro de febrero del dos mil dieciséis. Expediente N° 50546-2015. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:...; II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Juan Francisco García Sequeira con Lesbia Matus Angulo, en el sentido que el nombre de la madre de la cónyuge y el segundo apellido de la misma son Esther y Fonseca, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016016900).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Esperanza Agustina Gómez Quirós, se ha dictado la resolución N° 6444-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas cuarenta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil quince. Exp. N° 16900-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de matrimonio de Gregorio Bernabé Gómez Gómez con Esperanza Agustina Gómez Quirós, en el sentido que el nombre, los apellidos y el número de la cédula de identidad del cónyuge, así como el número de la cédula de identidad de la cónyuge son Gregorio Bernabé Baltodano Baltodano, hijo de Inocente Baltodano, costarricense 6-0032-0542 y 6-0045-0479 respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016016906).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIONES****UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-UTN

**Mantenimiento de zonas verdes Sede Central y Atenas**

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 28 de abril del 2016, para el Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes Sede Central y Atenas. El cartel y las posibles aclaraciones se encuentran disponibles en la página web: [www.utn.ac.cr>contratacion administrativa>licitaciones públicas](http://www.utn.ac.cr>contratacion%20administrativa%20licitaciones%20p%C3%BAblicas).

Para consultas con Vicente Flores Vargas al correo [vflores@utn.ac.cr](mailto:vflores@utn.ac.cr) con copia a [vcascante@utn.ac.cr](mailto:vcascante@utn.ac.cr), [lperez@utn.ac.cr](mailto:lperez@utn.ac.cr) y/o al fax 2430-3496.

Lic. Miguel González Matamoros, Director.—1 vez.—(IN2016018796).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-3107

**Ítem único: Equipamiento y remodelación servicio de lavandería, Hospital de Ciudad Neily, incluye el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el año de garantía de buen funcionamiento de los equipos**

La Dirección Mantenimiento Institucional, debidamente autorizada conforme al Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación de la CCSS, recibirá ofertas por escrito hasta el 11 de julio del 2016, a las 14:00 horas.

El Área Mantenimiento, Infraestructura y Equipo Industrial, realizará junta de aclaraciones y visita al sitio (Hospital de Ciudad Neily) el 07 de abril del 2016, a las 09:00 horas.

Para consultas técnicas pueden contactar con el Ing. David Jiménez Sánchez, Encargado del Proyecto a los siguientes números de teléfono: 2296-6623, 2296-6621, 2290-7648.

Para consultas administrativas pueden contactar al Bach. José Arturo Barquero Castro de la Dirección Mantenimiento Institucional al teléfono: 2539-0100.

Demás condiciones y especificaciones técnicas, que rigen para este concurso se encuentran a su disposición en la fotocopiadora, ubicada en el Piso Comercial del Edificio anexo a oficinas centrales de la CCSS.

Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. José Miguel Chavarría Cordero, Jefe.—1 vez.—(IN2016018822).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000014-05101

**Solución para la administración de eventos y seguridad de la información (Correlacionador de eventos)**

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000014-05101, para la adquisición de: Ítem 1: 1 UD Equipo de correlación de eventos de seguridad de la información (SIEM) Podofilina Resina al 25% solución tópica, frasco con 5 ml o 15 ml, código: 7-90-08-0003. Ítem 2: 1 UD Servicios de Ingeniería en Tecnologías de Información y Comunicaciones. Código: 0-06-10-0017. Ítem 3: 1 UD Licencias de software, actualización, código: 4-80-05-1005.

Se les recuerda a los interesados en participar, gestionar la inscripción como proveedores en los códigos institucionales antes descritos, tanto en el Registro de Proveedores de la CCSS como en la Plataforma de Compras Electrónicas Compr@Red.

Apertura de ofertas: a las 08:00 horas del 02 de mayo 2015.

San José, 30 de marzo 2016.—Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe a. í.—1 vez.—O.C. N° 1232.—Solicitud N° 7592.—(IN2016018824).

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-2102

**Reactivos Varios**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas será hasta el día miércoles 14 de abril del 2016, a las 12:00 horas. Se les indica que para esta licitación se ha programado una "Visita de Campo" para el día 7 de abril del 2016, a las 10:00 horas. Presentarse en el Departamento de Inmunología con la doctora Judith Muñoz Rodríguez, cualquier consulta al teléfono 2223-9249. Los interesados en esta licitación favor retirar el cartel licitatorio un día hábil después de esta publicación, en la recepción del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, sita en Distrito Hospital, contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa en el antiguo edificio de Rehabilitación.

San José, 28 de marzo del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Mba. Daniel Castro Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2016018831).

HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000002-2701

**Placas para mamografía**

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, recibirá ofertas hasta las 08:00 horas del 08 de abril del año 2016, para la Licitación Abreviada N° 2016LA-000002-2701 por la compra de "Placas para mamografía".

Los interesados retirar el cartel en el Área Gestión Bienes y Servicios de este Hospital, o el mismo se encuentra disponible en la página Web de Caja Costarricense de Seguro Social. ([www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)).

San Isidro de El General, 29 de marzo del 2016.—Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefa.—1 vez.—(IN2016018867).

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO IMAS BANACIO /73-2002

CONCURSO: CONTRATACIÓN N° SP-003-2016

**Objeto de contrato: Contratación de servicios profesionales en servicios de apoyo del FIDEIMAS**

El Fideicomiso 32-04 Bancrédito IMAS BANACIO / 73-2002 invita a participar en este concurso, el cual pretende contratar servicios de capacitación empresarial para personas que han sido incorporadas en la Estrategia Puente al Desarrollo, a través de herramientas que logren elaborar propuestas financieras y sostenibles, proyectos nuevos o para fortalecimiento que posibiliten mejorar la condición socioeconómica de las familias; para tal efecto se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta las 10:00 horas del 15 de abril del 2016 en la oficina de la Unidad Ejecutora, ubicada 75 metros Sur de KFC, barrio La California, apartamentos Sully, contiguo al edificio principal del IMAS, barrio Francisco Peralta.

Los interesados pueden retirar sin costo alguno el pliego de condiciones en la dirección antes citada y realizar la inscripción en el registro de proveedores del citado Fideicomiso.

San José, 29 de marzo del 2016.—Gerencia Unidad Ejecutora.—Licda. Margarita Fernández Garita.—1 vez.—(IN2016018811).

**ADJUDICACIONES****OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000018-0CV00

**MP-R mantenimiento periódico y rehabilitación del pavimento de la Red Vial Nacional Pavimentada**

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que según consta en actas de las sesiones Nos. 1295-16, Artículo VI) del 10 de marzo

del 2016, aprobada en la Sesión Ordinaria N° 1297-16 de fecha 17 de marzo del 2016 y 1297-16, Artículo IV) del 17 de marzo del 2016, aprobada en la Sesión 1298-16 de fecha 28 de marzo de 2016, el Consejo de Administración acordó:

**Acuerdo:**

Analizados los informes legal, financiero, técnico, de razonabilidad de precios, la recomendación de la Comisión de Adjudicaciones CRA 021-2016 y de la Dirección Ejecutiva N° DIE-08-16-0584, se acogen y se adjudican las líneas 1, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Licitación Pública N° 2014LN-000018-OCV00 “MP-R Mantenimiento periódico y rehabilitación del pavimento de la Red Vial Nacional Pavimentada” de acuerdo con el siguiente detalle: La línea N° 7, Zonas 4-1 y 4-2, a la empresa **Quebradores del Sur S. A., cédula jurídica N° 3-101-185750**, por un monto de ¢7.639.012.171,00 (siete mil seiscientos treinta y nueve millones doce mil ciento setenta y un colones con 00/100) y las Líneas Nos. 1, Zonas 1-1 y 1-9, por un monto de ¢16.592.134.220,24 (dieciséis mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientos veinte colones con 24/100), Línea N° 5, Zonas 2-3 y 2-4, por un monto de ¢16.577.831.320,97 (dieciséis mil quinientos setenta y siete millones ochocientos treinta y un mil trescientos veinte colones con 97/100), Línea N° 8, Zona 4-3, por un monto de ¢9.739.588.053,27 (nueve mil setecientos treinta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil cincuenta y tres colones con 27/100), Línea N° 9, Zonas 5-1 y 5-2, por un monto de ¢11.424.348.310,39 (once mil cuatrocientos veinticuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos diez colones con 39/100) y la Línea N° 10, Zonas 6-1 y 6-2, por un monto de ¢8.400.673.976,42 (ocho mil cuatrocientos millones seiscientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis colones con 42/100); a la empresa **Constructora MECO, S. A., cédula jurídica N° 3-101-035078**. El plazo de Ejecución de cada una de las líneas es de 1460 días naturales.

**Acuerdo:**

Analizados los informes legal, financiero, técnico, de razonabilidad de precios, la recomendación de la Comisión de Adjudicaciones CRA 022-2016 y de la Dirección Ejecutiva N° DIE-08-16-0585, se acogen y se adjudican las líneas 2, 3, 4 y 6 de la Licitación Pública N° 2014LN-000018-OCV00, “MP-R Mantenimiento periódico y rehabilitación del pavimento de la Red Vial Nacional Pavimentada” de acuerdo con el siguiente detalle: la Línea N° 2, Zonas 1-4, 1-5 y 1-6, por un monto de ¢17.187.471.845,40 (diecisiete mil ciento ochenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco colones con 40/100), Línea N° 3, Zonas 1-3, 1-7 y 1-8, por un monto de ¢17.072.283.152,02 (diecisiete mil setenta y dos millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y dos colones con 02/100), Línea N° 4, Zona 2-1, por un monto de ¢8.389.299.085,83 (ocho mil trescientos ochenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil ochenta y cinco colones con 83/100) y Línea N° 6, Zonas 2-2, 3-1 y 3-2, por un monto de ¢15.408.788.609,77 (quince mil cuatrocientos ocho millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve con 77/100), a la empresa constructora **Hernán Solís SRL, cédula jurídica N° 3-102-008555**. El plazo de ejecución de cada una de las líneas es de 1460 días naturales.

San José, 30 de marzo de 2016.—Proveeduría Institucional.—Licda. Carmen María Madrigal Rímola, Directora.—1 vez.—OC N° 1331.—Solicitud 60738 (IN2016018764).

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000005-99999  
(Resolución de Adjudicación N° 34)

**Servicios de seguridad privada para varios Centros Universitarios de la UNED**

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo Universitario en sesión N° 2502-2016, art. III, inciso 19), celebrada el 17 de marzo del 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Pública N° 2015LN-000005-99999, “Servicios de seguridad privada para varios Centros Universitarios de la UNED”, de la siguiente manera:

- I. Adjudicar la Licitación Pública N° 2015LN-000005-99999, “Servicio de seguridad privada para varios Centros Universitarios de la UNED”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por J W Investigaciones S. A., por cuanto no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanar.
- III. Dejar fuera de concursos la oferta presentada por Servicios Administrativos Vargas Mejía VMA S. A., para el ítem 4, por cuanto presenta un precio inferior al estudio realizado por la Oficina de Servicios Generales según nota OSG-022-2016.
- IV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Seguridad Espinoza y Navas S. A., por cuanto el precio ofertado responde a la sumatoria total de los ítems y no hay un desglose individual, lo que hace incomparable la oferta considerando que la adjudicación se realizará por ítems.
- V. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Seguridad y Asesoría del Norte SEGURINOR S. A., para el ítem 1, por cuanto ofertó el ítem de manera parcial.
- VI. Dejar fuera de concursos la oferta presentada por Comando de Seguridad Delta S. A., para los ítems 1-2-3-4, por cuanto presenta un precio inferior al estudio realizado por la Oficina de Servicios Generales según nota OSG-022-2016.
- VII. Adjudicar la Licitación Pública N° 2015LN-000005-99999, “Servicio de seguridad privada para varios Centros Universitarios de la UNED”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
  - a. A la empresa **Servicios de Seguridad SEVIPRE S. A.**, lo siguiente:  
Ítem 1: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Alajuela, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos periodos adicionales, para un total de 6 años.  
Dicho servicio atendiendo lo siguiente:
    - a. Dos oficial que cubra un puesto de seguridad en el Centro Universitario, las 24:00 horas del día.  
2 oficial, lunes a domingo (24/7) turnos de 12:00 horas.  
(6:00 a.m. a 6:00 p.m. / 6:00 p.m. a 6:00 a.m.)
    - b. Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales. Aplica igual para los días feriados.  
Precio Mensual: ¢4.160.765,32, monto total por 24 meses adjudicado al oferente **Servicios de Seguridad SEVIPRE S. A.**, ¢99.858.367,68.
  - b. A la empresa **Servicios de Seguridad SEVIPRE S. A.**, lo siguiente:  
Ítem 2: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Heredia, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.  
Dicho servicio atendiendo lo siguiente:
    - a. Un oficial que cubra un puesto de seguridad en el centro universitario, las 24:00 horas del día  
1 oficial, lunes a domingo (24/7) turnos de 12:00 horas.  
(6:00 a.m. a 6:00 p.m. / 6:00 p.m. a 6:00 a.m.)
    - b. Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales. Aplica igual para los días feriados.  
Precio Mensual: ¢2.097.882,66, monto total por 24 meses adjudicado al oferente **Servicios de Seguridad SEVIPRE S. A.**, ¢50.349.183,84.

- c. A la empresa **Servicios de Seguridad SEVIPRE S. A.**, lo siguiente:  
Ítem 3: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de Cartago, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a. Un oficial que cubra un puesto de seguridad en el centro universitario, las 24:00 horas del día  
1 oficial, lunes a domingo (24/7) turnos de 12:00 horas.  
(6:00 a.m. a 6:00 p.m. / 6:00 p.m. a 6:00 a.m.)
- b. Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales.  
Aplica igual para los días feriados.

Precio Mensual: ₡2.097.882,66, monto total por 24 meses adjudicado al oferente **Servicios de Seguridad SEVIPRE S. A.**, ₡50.349.183,84.

- d. A la empresa **Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda.**, lo siguiente:

Ítem 4: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de Limón, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos periodos adicionales para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a. Un oficial que cubra un puesto de seguridad en el centro universitario, las 24:00 horas del día.  
1 oficial, lunes a domingo (24/7) turnos de 12:00 horas  
(6:00 a.m. a 6:00 p.m. / 6:00 p.m. a 6:00 a.m.)
- b. Un oficial que cubra un puesto de seguridad en el centro Universitario 12:00 horas del día  
Oficial de lunes a domingo turno de 12:00 horas de las (6:00 p.m. a las 6:00 a.m.).
- c. Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales.  
Aplica igual para los días feriados.

Precio Mensual: ₡3.245.825,00, monto total por 24 meses adjudicado al oferente **Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda.**, ₡77.899.800,00.

Los oferentes deberán ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual

Sabanilla, 29 de marzo del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016018812).

Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI)  
y del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI)  
de Universidad Estatal a Distancia UNED

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA  
EDU-UNED-46-PS-O-2015LPNS-000002  
(Resolución de adjudicación N° 26)

#### **Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Pérez Zeledón**

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo Universitario en sesión N° 2502-2016, artículo III, inciso 11), celebrada el 17 de marzo del 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones y adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-46-PS-O-2015LPNS-000002, “Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Pérez Zeledón”, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior  
País: Costa Rica  
Número del Proyecto: P123146  
Contrato Referencia: EDU-UNED-46-PS-O-2015LPNS-000002  
Alcance del Contrato: Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Pérez Zeledón, correspondiente a la iniciativa N° 1 del AMI.

- a) Declarar desierto según los criterios del Banco Mundial, el proceso licitatorio para la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-46-PS-O-2015LPNS-000002, “Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Pérez Zeledón”, en virtud de que todas las ofertas recibidas presentan desviaciones e incumplimientos que las vuelven inadmisibles.

Postor rechazado: Construcciones Peñaranda S. A.

Dirección: Alajuela, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ₡588.768.191,86

Motivos del rechazo: Rechazar la oferta de Construcciones Peñaranda S. A. debido a los siguientes incumplimientos:

- a) No presentó los documentos que respalden que cumple con el requisito de poseer personal con certificación CEPI, vigente a la fecha.
- b) No cumple con el requisito de experiencia específica sobre el Sistema de Videovigilancia, ya que la lista presentada no indica los números telefónicos de los contactos; los proyectos listados no indican descripción del trabajo y no cumplen con el requisito de haber sido realizados en los 2 años previos a la fecha de apertura, ni haber terminado antes de dicha fecha.
- c) El profesional propuesto en la oferta para el puesto de Ingeniero Mecánico no cumple con el requisito de experiencia en obras similares, toda la experiencia se enfoca en aires acondicionados, sólo se presenta información de 2 proyectos ejecutados entre agosto del 2014 y noviembre del 2015 en la que se mencionan otros sistemas mecánicos, no cubriendo el periodo requerido (Sección IV. Formulario de la oferta, punto 2.5 Personal).
- d) Para el caso de los profesionales propuestos en la oferta para los puestos de: Ingeniero eléctrico e Ingeniero en cableado estructurado, no presenta las cartas de aceptación de participación en el proyecto debidamente firmadas (Sección IV. Formulario de la oferta, Formularios para el Personal).
- e) Para el caso del profesional en salud ocupacional no se presentan las tres cartas de recomendación solicitadas en el cartel, presentaron dos cartas. Además, no se refleja participación en proyectos de construcción en el tiempo requerido que son 3 años.

Postor rechazado: Desarrollos EVJ S. A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ₡720.000.000,00

Motivos del rechazo: Rechazar la oferta de Desarrollos EVJ S. A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) La oferta presentada por Desarrollos EVJ S. A. incumple el requisito establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.3.1 Capacidad Financiera Histórica, en cuanto al resultado de la razón de endeudamiento para el año 2014, ya que según los estados financieros presentados obtuvo un resultado de 2,1597, cuando lo solicitado es que fuera menor o igual a 2.

Postor rechazado: Construtrica Diseño y Construcción Limitada

Dirección: Alajuela, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ₡695.839.732,00

Motivos del rechazo: Rechazar la oferta de Construtrica Diseño y Construcción Limitada debido a los siguientes incumplimientos:

- b) El profesional propuesto en la oferta para el puesto de Ingeniero Mecánico no cumple el requisito solicitado de experiencia total en obras. La experiencia de los profesionales solicitados en el cartel empieza a contarse a partir del momento en que están debidamente incorporados al colegio respectivo.
- c) El profesional propuesto en la oferta para el puesto de ingeniero eléctrico no cumple el requisito solicitado de experiencia total en obras. La experiencia de los profesionales solicitados en el cartel empieza a contarse a partir del momento en que están debidamente incorporados al colegio respectivo.
- d) No presentó información para corroborar que el ingeniero para cableado estructurado propuesto cumpla el requisito solicitado de haber participado en 3 proyectos de cableado estructurado de al menos 150 enlaces dobles de voz y datos en los últimos 2 años previos a la fecha de esta contratación, por lo tanto se toma como un incumplimiento.
- e) No cumple con el certificado CEPI vigente.
- f) El profesional propuesto en la oferta para el puesto en salud ocupacional no reúne el requisito de experiencia en años requerida que son 3. No se presentan las tres cartas de recomendación solicitadas en el cartel, presentaron dos cartas de una misma empresa.

Sabanilla, 28 de marzo del año 2016.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—Oficina de Contratación y Suministros UNED.—1 vez.—(IN2016018813).

Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI) y del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) de Universidad Estatal a Distancia UNED

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA  
EDU-UNED-130-PS-O-2015LPNS-000003  
(Resolución de adjudicación N° 27)

### Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Santa Cruz

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo Universitario en sesión N° 2502-2016, artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de marzo del 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones y adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-130-PS-O-2015LPNS-000003, “Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Santa Cruz”, de la siguiente manera:

Nombre del proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior

País: Costa Rica

Número del Proyecto: P123146

Contrato Referencia: EDU-UNED-130-PS-O-2015LPNS-000003

Alcance del Contrato: “Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Santa Cruz”, correspondiente a la iniciativa N° 1 del AMI.

a) Declarar desierto según los criterios del Banco Mundial, el proceso licitatorio para la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-130-PS-O-2015LPNS-000003, “Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Santa Cruz”, por cuanto las ofertas recibidas presentan desviaciones inadmisibles y porque el monto ofertado supera desproporcionadamente el contenido presupuestario para este proceso.

Postor rechazado: Construcciones Peñaranda S. A.

Dirección: Alajuela, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ₡553.628.440,86

Motivos del rechazo: rechazar la oferta de Construcciones Peñaranda, S. A. debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

a) La oferta presentada por Construcciones Peñaranda ofrece una vigencia de la oferta menor a la solicitada, lo cual según la cláusula 18.1 de las IAL es motivo de rechazo de la oferta por incumplimiento.

Postor rechazado: Desarrollos EVJ S. A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ₡646.000.000,00

Motivos del rechazo: rechazar la oferta de Desarrollos EVJ, S. A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

a) La oferta presentada por Desarrollos EVJ S. A. incumple el requisito establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.3.1 Capacidad Financiera Histórica, en cuanto al resultado de la razón de endeudamiento para el año 2014, ya que según los estados financieros presentados obtuvo un resultado de 2,1597, cuando lo solicitado es que fuera menor o igual a 2.

Sabanilla, 28 de marzo del año 2016.—Oficina de Contratación y Suministros UNED.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016018814).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA  
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000062-2101

### Mantenimiento preventivo y correctivo de ultrasonidos de terapia física

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Carlos Latouche Mayorga**. Monto Adjudicado: \$5.500,00. Monto en letras: Cinco mil quinientos dólares exactos. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 30 de marzo del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Mauren Salazar Rivera, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2016018872).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000009-MUNIPROV

### Adquisición de diez medidores de cloro residual para ser utilizados en la ampliación telemétrica del acueducto del cantón Central de Cartago

A los interesados en esta licitación se les hace saber que el Concejo Municipal del cantón Central de Cartago, en Acta N° 443-2016, Artículo N° XV de sesión celebrada el 20 de marzo del 2016, acordó adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente forma:

Oferente: **Adrián Key Monge**, cédula N° 302900410

Línea única: suministro de (10) medidores de cloro residual marca Cronos con sus respectivos accesorios.

Monto total de la oferta: ¢54.285.290.00 (cincuenta y cuatro millones, doscientos ochenta y cinco mil doscientos noventa colones exactos).

Plazo de entrega: en forma inmediata al día siguiente del día hábil de retirar la orden de compra.

Forma de pago: acepta la indicada en el cartel.

Todo lo demás de acuerdo con los términos del cartel y la oferta. Cédula jurídica N° 014-042080.

Guillermo Coronado Vargas, Jefe de Proveeduría.—1 vez.—(IN2016018782).

### MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

#### PROVEEDURÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000023-01

(Modalidad: entrega según demanda)

#### Compra de uniformes de uso institucional

La Municipalidad de Esparza comunica a los interesados en el proceso de esta contratación que la Alcaldía Municipal mediante resolución de las once horas del día viernes dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dispuso adjudicar la totalidad de los ítems a nivel de costo unitario a **María Elena Araya Villegas, cédula de identidad N° 6-0158-0520**, por un monto de ¢160.330.00 (ciento sesenta mil trescientos treinta colones netos), con un plazo de entrega de treinta días (30) días naturales contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

Esparza, 28 de marzo de 2016.—Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016018887).

### REMATES

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

REMATE N° 02-2016

#### Venta de desechos (metálicos, cepillos, equipo de radiología)

La Subárea de Contratación Administrativa con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 101 y 102 del Reglamento a ese mismo cuerpo legal, los invita a participar en el remate, el mismo se llevará a cabo en la oficina del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios ubicadas contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa del antiguo edificio de Rehabilitación, a las 10:00 horas del día 26 de abril del 2016.

La visita de campo para examinar los bienes rematados, se llevará a cabo el día 18 de abril, a las 10:00 horas en Control de Activos en el edificio de la Antigua Cervecería, el encargado de la visita será Lic. David Chavarría Mercado.

El precio base del remate es de ¢1.321.350,00 (Un millón trescientos veintiún mil trescientos cincuenta colones exactos).

**Los interesados tienen la obligación de encontrarse registrados como Gestor de Residuos del Ministerio de Salud, siendo este un requisito que aplica a todos los gestores de residuos, sin excepción.**

El cartel para dicho remate se deberá retirar en la recepción de la oficina del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios.

San José, 30 de marzo de 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Mba. Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2016018832).

### VARIACIÓN DE PARÁMETROS

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican:

En atención al documento DFE-AMTC-0708-03-2016 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifica las fichas técnicas de los siguientes medicamentos abajo descritos:

Código	Descripción medicamento	Observaciones emitidas por la Comisión
1-10-04-1200	Ledipasvir 90 mg y sofosbuvir 400 mg	Versión CFT 90600 Ficha técnica nueva Rige a partir de su publicación
1-10-19-2651	Lidocaína hidrocloreto 2% p/p	Versión CFT 78301 Rige a partir de su publicación
1-10-32-1707	Trientina hidrocloreto 250 mg	Versión CFT 58602 Rige a partir de su publicación
1-10-43-3126	Aminoácidos	Versión CFT 10609 Rige a partir de su publicación
1-10-45-6445	Azul de tripano	Versión CFT 90700 Ficha técnica nueva Rige a partir de su publicación
1-11-41-0108	Fingolimod 0.5 mg	Versión CFT 90500 Ficha técnica nueva Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales.

Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 1314.—Solicitud N° 6453.—(IN2016018826).

### FE DE ERRATAS

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000008-2208

(Modalidad entrega según demanda)

#### Por cartuchos para medición de gas sangre y sonda esofagagástrica

La Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Licitación, que se proroga de oficio la apertura de ofertas para el día 21 de abril del 2016 a las 10:00 horas.

Heredia, 29 de marzo del 2016.—Dirección Administrativa.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Director Administrativo y Financiero.—1 vez.—(IN2016018768).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-01

(Prórroga N° 1)

#### Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos del cantón

En concordancia con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 60, se confiere prórroga al plazo de recepción de ofertas hasta las 10:00 horas del 22 de abril del 2016. Para mayor información comunicarse al teléfono: (506) 2428-8367, extensión: 105, o al correo electrónico: hberrocal@sanmateo.go.cr.

San Mateo, 30 de marzo del 2016.—Proveeduría Institucional.—Lic. Heriberto Berrocal Carvajal, Proveedor.—1 vez.—(IN2016019087).

**REGLAMENTOS****BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL****MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS**

La Junta Directiva Nacional, en su calidad de tal y en ejercicio de funciones de Asamblea de Accionistas de Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., Popular Sociedad Agencia de Seguros S. A., Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A., y Popular Valores Puesto de Bolsa S. A., en sesión 5351 del 25 de febrero del 2016, modificó el artículo 17 del Reglamento de Clasificación y Valoración de Puestos de Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el cual se leerá así:

**“Artículo 17.**

La política salarial y de empleo del Banco y de sus Sociedades Anónimas será aprobada por la Junta Directiva Nacional en su calidad de Asamblea de Accionistas ante recomendación propuesta por la Gerencia General Corporativa, debiendo guardar el debido equilibrio salarial interno y externo, que permita al Banco y a sus subsidiarias mantener una razonable competitividad salarial en concordancia con los indicadores financieros del Conglomerado.

El régimen de empleo que en esta materia se aplique en el Popular Valores Puesto de Bolsa S. A., en Popular Sociedad de Fondos de Inversión S. A., en Popular Sociedad Agencia de Seguros S. A. o en la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A., no podrá establecer condiciones superiores a las que rigen en el propio ente fundador, con excepción de los Agentes de Bolsa y Ejecutivos de Cuenta de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A, los Agentes Vendedores de Seguros, los Promotores de Venta y Supervisores de Venta de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A. y los Ejecutivos 1 y 2 de Popular Sociedad de Fondos de Inversión S. A., quienes perciben salario bajo la modalidad de pago por comisiones que por su propia naturaleza no pueden ser homologados con puestos del ente fundador, puestos cuyo salario total podrá tener el tope que señale la respectiva Junta Directiva.”

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

San José, 07 de marzo del 2016.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2016015698).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****BANCO NACIONAL DE COSTA RICA****AVISO****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Yo José Antonio Benavides Porras, cédula de identidad N° 2-0285-0182, solicitante del Certificado de Depósito a Plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Oficina de Paseo de las Flores, que se detalla a continuación:

C.D.P	Monto	Emisión	Vencimiento
400-02-192-000271-0	\$9.174,31	08-09-2014	28-02-2017

Título(s) emitido (s) a la orden, a una tasa de interés del 2,15%. Solicito reposición de este documento por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.—Emitida en Heredia, el 29 de febrero del 2016.—Firma ilegible.—(IN2016015071).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA****VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-4804-2015.—Espinoza Guerrero Marianela, costarricense, cédula 1-1241-0940. Ha solicitado reposición del título de Magister en Enfermería de Salud Mental. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, al primer día del mes de octubre del año dos mil quince.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2016012574).

ORI-1000-2015.—Rojas Gamboa Víctor Jovel, costarricense, 1-0837-0765, ha solicitado reposición de los títulos de Grado Académico de Licenciado en Farmacia y Título Profesional de Doctor en Farmacia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los tres días del mes de marzo del dos mil quince.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—1 vez.—(IN2016017431).

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA****VICERRECTORIA EJECUTIVA****EDICTO****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante la Oficina de Registro y Administración Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado la Sra. Melissa Mora Castro, cédula de identidad 1-1256-232, por motivo de solicitud de reposición del siguiente diploma:

Bachiller en Manejo y Protección de Recursos Naturales	Tomo: X	Folio: 1712	Asiento: 24
--	---------	-------------	-------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud de la interesada en San José, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis, por la Licda. Tatyana Bermúdez Vargas, Encargada del Área de Graduación y Certificaciones de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—(IN2016017111).

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA****AVISOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

A Nicomedes Ríos Zamora, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad número: 700630641, de domicilio y demás calidades desconocidas, se le comunica las resoluciones administrativas dictadas por ésta oficina local de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, en la cual se dictó la Medida de Protección Administrativa de cuidado provisional de su hija, la persona menor de edad Yerelin Ríos Rivera de trece años de edad, costarricense, nacida el 30 de agosto del año dos mil dos, con citas de inscripción provincia: Limón, tomo: doscientos noventa y cinco, folio: doscientos siete asiento: cuatrocientos trece, hija de los señores Lourdes Rivera Ruiz y Nicomedes Ríos Zamora, para que permanezca bajo el cargo

de en el recurso comunal de la señora Blanca Brenes Guillén y la de las catorce horas con cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, en la cual se modificó la resolución anterior y se ordenó medida de protección de abrigo temporal en la Alternativa de Protección No Gubernamental, Hogar Siembra. Notifíquese. Se les advierte a las partes interesadas que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la tercera publicación del edicto, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambroner, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000012.—(IN2016016095).

Al ser las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis. Se le comunica a la señora Merlin Balladares Barrera y a cualquier persona que crea tener un interés legítimo, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis que ordenó el Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y dictado de Medida de Protección de Abrigo Temporal en beneficio de las personas menores de edad Y.J.R.B y J.R.V. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente OLU-00109-2013.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000012.—(IN2016016096).

Al señor Martín Andrés Díaz Amador, nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 111190156, se le notifica la resolución administrativa de las trece horas y cincuenta minutos del ocho de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual se resolvió: Modificar la medida de protección de las dieciséis horas del catorce de noviembre del año dos mil quince, dictada por el Departamento de Atención Inmediata. Patronato Nacional de la Infancia, para que la persona menor de edad Bianca Fiorella Díaz Mercado, sea egresada del Albergue Institucional Vargas Araya, para que sea ubicada bajo el cuidado provisional en el hogar del señor Walter Noguera Pérez (padre de las personas menores de edad María Fernanda y Leslie), nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número 1 0656-0852, y su esposa, la señora Rosa Apolonia Gómez no indica segundo apellido, casa nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155820164933, los cuales residen en Hatillo 7, acera 11 de abril, mano derecha, casa color amarilla. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso

de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. 143-00095-2015.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000012.—(IN2016016097).

Al señor José Francisco González no indica segundo apellido, nicaragüense, se le notifica la resolución administrativa de las diez horas del cinco de octubre del año dos mil quince, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Iniciar el proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de las personas menores de edad Charlenee Camila Leiva Rodríguez y María José González Rodríguez, aprobando la medida de abrigo temporal en albergue institucional. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Y se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas treinta minutos del catorce de diciembre del año dos mil quince, en la cual se resolvió: Se revoca la resolución de las diez horas del cinco de octubre del año dos mil quince, realizada por la Oficina Local San José Este, respecto a la ubicación de la alternativa de protección de la persona menor de edad María José González Rodríguez, del Albergue Institucional y se confiere egreso con la progenitora la señora Elia Rosa Rodríguez Moreno. Contra las presentes resoluciones podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. 143-00082-2015.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000012.—(IN2016016098).

Se comunica a Januaria Lenoska Hernández Aguirre y Ramón Jesús Lazo García, ambos mayores, de nacionalidad nicaragüense, que por resolución administrativa de las ocho horas del quince de febrero del dos mil dieciséis dictada por la Oficina local de Cartago se declara la adoptabilidad administrativa de las personas menores de edad Reynaldo Alexander Lazo Hernández y Juana María Hernández Aguirre. Se les hace saber que en contra de la presente resolución procede el Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago.—Expediente Administrativo OLC-00739-2013.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—1 vez.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000012.—(IN2016016099).

A la señora Janet Rugama Núñez, nacionalidad nicaragüense, se le notifica la resolución administrativa de las catorce horas del dos de diciembre del dos mil quince, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente) cuidado provisional a las personas menores de edad Julio y Johan ambos Matamaros Rugama, en el hogar de la abuela materna, la Señora Amparo de Los Santos Núñez, con documento de identidad migratorio para extranjeros número 155804775619. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de

hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. 143-00020-2015.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 1600012.—(IN2016016100).

Al señor Hayner Alberto Bermúdez Barrantes, quien presuntamente reside en Canadá, se le comunica la resolución de las 14:00 del 24 de febrero del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Danier Bermúdez Moreno, el abrigo temporal en un albergue institucional, orientación, apoyo y seguimiento a la familia, se ordena la valoración para que reciba el tratamiento requerido en su situación de consumo. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se le hace saber que Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00199-2014.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 1600012.—(IN2016016102).

Al señor Elder Delgado Jiménez, nacionalidad nicaragüense, se le notifica la resolución administrativa de las catorce horas y doce minutos del veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Se dicta Medida de Protección de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia y acceso a la salud a favor de la persona menor de edad Michelle Delgado Jiménez. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas.

Exp. 143-00012-2016.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 1600012.—(IN2016016103).

Al señor Christian Camilo Torres Ramírez, nacionalidad colombiano, se le notifica la resolución administrativa de las diez horas del trece de noviembre del año dos mil quince, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente) cuidado provisional a la persona menor de edad Allan Camil Torres Calderón, en el hogar de su abuela materna, la Señora Kattia Calderón Chaves, costarricense, cedula número 106790173, domicilio en Curridabat, Chapultepec, 25 m este de Café Rey, frente a abastecedor la Ventanita, casa color verde con verjas negras. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. 143-00190-2014.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 1600012.—(IN2016016105).

A Alexis Marino Cascante Mora, portador de la cédula de identidad número: 1-569-171, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad Stefannie Cascante Ceciliano, de catorce años, nacida el día catorce de agosto del año dos mil uno, hija de Lindsay Fabiola Ceciliano Benambur, portadora de la cédula de identidad número: 1-1828-001, vecina de Aserri, se le comunica la resolución administrativa de las trece horas del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, de esta Oficina Local, que ordenaron el abrigo temporal a favor de la persona menor de edad indicada. Lo anterior por el plazo de seis meses. Se le previene al señor Cascante Mora, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente N° OLAS-00020-2014.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—1 vez.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 1600012.—(IN2016016106).

Al señor Andrés Víctor Cambronero, mayor, soltero, cédula de identidad número seis-trescientos treinta-setecientos siete. Domicilio y demás calidades desconocidas por esta oficina local se le comunica la resolución de las once horas del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, que ordenó Inicio de Proceso Especial de Protección en sede administrativa y dictó medida de cuidado provisional por el plazo de seis meses prorrogables judicialmente a favor de la persona menor de edad Dereck Andre Víctor Espinoza, ubicándolo en el hogar de la señora Idaly Ramírez Chávez por el plazo señalado y ordena remitir el expediente al área psicosocial de esta oficina local para la intervención correspondiente. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en

su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLHS-00197-2014.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000011.—(IN2016016195).

Patronato Nacional de la Infancia Osa, a las nueve horas cuarenta minutos del día quince de febrero del dos mil dieciséis, al señor Roy Quesada Mora; se le comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del día quince de febrero del dos mil dieciséis, en la que se da inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de los niños Selena Nallely y Ángel Yamil, ambos de apellidos Quesada Monge. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000011.—(IN2016016196).

Se le comunica a Róger Secundino Picado Madrigal, la resolución de las ocho horas del veintinueve de enero del dos mil dieciséis, en la que se dispuso Medida de Protección de Tratamiento, con Internamiento en Hogar Bíblico Asociación Roble alto, a favor de las personas menores de edad Roger Stifer Picado Duran y Rachel Sofía Acosta Duran para que permanezcan ubicados en dicho Hogar. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48:00 horas

siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 142-00001-2013.—Oficina Local de Puriscal.—Licenciada Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 1600011.—(IN2016016197).

A Miguel Ángel Montero Parra y Xinia Arrieta Molina, se le comunica la resolución de la Oficina Local de Naranjo, de las 10:30 horas del día veinte de noviembre del 2015, que ordena el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y el dictado de medida de tratamiento por consumo de drogas y otras sustancias a favor de su hijo Richard Ariel Montero Arrieta en la alternativa de protección Hogar CREA de Birsito. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre del 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de 2 días hábiles, contadas a partir de la notificación, ante el mismo Órgano, quién lo elevara para su resolución ante la Presidencia Ejecutiva, ubicada trescientos metros al sur de la Casa Matute Gómez, Barrio Lujan, San José. Será inadmisibile el recurso interpuesto pasado el plazo establecido. Expediente N° OLNA-00149-2015.—Naranjo, nueve de febrero del 2016. Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000011.—(IN2016016198).

A los señores María Elena Román Vega y José Luis González Matamoros, con domicilio cédula y desconocido, se le comunica la resolución de las 8:00 del 18 de febrero del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Luis Carlos González Román, una opción de tratamiento para superar su problema de adicción a las drogas. Ordenándosele su incorporación inmediata en un Programa de Tratamiento, con internamiento, a cargo de la entidad privada denominada Comunidad Encuentro en San Vito Coto Brus, para que reciba el tratamiento especializado que requiere, por todo el tiempo que sea necesario, el cual se señala que pudiera ser traslado a otro centro de esta ONG en caso de que se requiera. A dichos señores se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la

comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLSJO-00027-2016—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000011.—(IN2016016199).

A Luis Manuel Alvarado Quintero y Candida Lagos Ortiz (Ortiz Vilchez), se les comunica la resolución de las 11:00 horas del 17 de febrero del 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección y el abrigo temporal de sus hijos Josué Emanuel y Emely Dayana de apellidos Alvarado Lagos en el Hogarcito Infantil de Palmares. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLNA-00045-2016.—Naranjo, 18 de febrero del 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000011.—(IN2016016200).

Notifica a los señores Guillermo Rodríguez Marchena, sin más datos ni en el informe y donde no aparece en la base digital del Registro Civil y la madres de todas Johanna López Calderón, mayor, soltera, del hogar, vecina de Limón 2000, Las parcelas, entrada por Iglesia, al fondo antes de bajada, titular de la cédula de identidad número 206760651, teléfono 84881625, en su condición de progenitores de las personas menores de edad Gitzy Tatiana López Calderón, nacida el 18/08/2001, actualmente de 14 años, titular de la cédula de identidad número 5 0440 0042. Glenda Masiel Rodríguez López, nacida el 26/08/2005, actualmente con 10 años, titular de la cédula de identidad número 5 0461 0258 y Queslyn Yaslin Rodríguez López, nacida el 30/10/2010, actualmente con 5 años, titular de la cédula de identidad número 7 0356 0446. Donde se dictó resolución de las 13 horas 14 minutos del 16 de febrero del 2016, donde se resuelve: Por tanto, De acuerdo con la anterior fundamentación fácticojurídica, esta Representación. Resuelve: 1.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a.-) Se ordena Medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad, Maricela Fernández Reyes, en el hogar de la señora Elizabeth Gamboa Piedra, de calidades dichas, por un plazo de seis meses que inicia a partir del 11 de diciembre del 2015 hasta el 11 de junio del 2016. Se otorga un plazo de 25 días naturales para que la profesional en Psicología de esta Oficina Local de Limón, realice una investigación ampliada de los hechos y recomiende lo que considere necesario toda vez que se desconoce según su informe el domicilio exacto de los progenitores b.-) Se

ordena a los progenitores que una vez notificado este proceso por la vía legal pertinente, deberá comparecer a estas oficinas dentro del tercer día hábil siguiente a la notificación, para someterse al trámite correspondiente que le indique la profesional a cargo del expediente c.-) Así mismo desde ya se ordena a la profesional que deberá tomar nota que en el expediente se denuncia otro hecho que podría constituir un delito en este caso que la hermana de maricela vive con un adulto al parecer como pareja y que esta embarazada. por lo expuesto tiene un plazo de 8 días hábiles a partir de la comunicación de este acto, para atender esta denuncia pues el acta de la señora gamboa fue claro en señalar una supuesta violación de derechos de otra persona menor de edad de 16 años. d.-) Se otorga a la profesional a cargo del expediente administrativo un plazo de un mes a partir del 2 de febrero del 2016, para que anexe un plan de intervención con su respectivo cronograma en caso de no recomendar en la investigación ampliada de los hechos el retorno de la persona menor de edad en el domicilio familiar que tuviera antes de la intervención institucional o que por ley corresponda. III. Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. IV.-Notifíquese la presente resolución a los progenitores y en caso de ser habidos publíquese por tres veces consecutivas sin necesidad de resolución que lo ordene. Considerando que la profesional no consigno domicilio lo que hace suponer que no existe uno exacto y razón por la cual se ordena la publicación a través de los edictos respectivos. Todo lo anterior con la advertencia de que deben señalar preferiblemente dentro de kilómetros de esta oficina Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000011.—(IN2016016201).

Se le comunica a Lendis Espinoza Alemán y Gerardo Peña López, que por resolución de la representación legal de esta oficina local, de las once horas tres minutos del veintidós de octubre del 2015. Se declaró la adaptabilidad de la niña Bianca Lucia Peña Espinoza, y ordenó la permanencia de dicha niña en la entidad Asociación de Bienestar Social del Centro Evangelístico, Hogar Cuna, mientras el Consejo Nacional de Adopciones define su ubicación con una familia potencialmente adoptiva. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, avenidas 0 y 2, calle 38. Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00

horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. En potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasados los tres días señalados. Oficina Local del PANI Corredores. Expediente N° OLCO-00005-2015.—Dinia Vallejos Badilla, Coordinadora.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000012.—(IN2016016202).

Se le comunica a Julio Bustamante Bustamante, la resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos del diez de febrero del dos mil dieciséis, en la que se dispuso Medida de Abrigo Temporal a favor de las personas menores de edad José Julián y María Paula ambos Bustamante Núñez, para que permanezcan ubicados en alternativa de protección institucional. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPUR-00268-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licenciada Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000011.—(IN2016016203).

Al señor Carlos Altamirano Sánchez, progenitor de las personas menores de edad se les comunica la resolución de diez horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince, que ordenó dar inicio al proceso especial de protección y el dictado de medida de abrigo temporal a favor Karla Altamirano Lanzas y Cristal Altamirano Lanzas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLSA-00257-2015.—Oficina Local de Santa Ana.—Licda. Merelyn Alvarado Robles, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000011.—(IN2016016204).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A Aldes Antonio Vilagra Zapata, se le comunica la resolución de las ocho horas del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante la cual se dispone la medida de protección de orden de inclusión a organización no gubernamental para tratamiento formativo-educativo, socio terapéutico y psicopedagógico a favor de la persona menor de edad Jasuaris Jahoska Villagra Reyes, en la organización no gubernamental especializada en adolescentes madres y sus hijos e hijas Posada de Belén, con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: SN.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000014.—(IN2016018419).

Oficina Local San José Oeste, a Carolina Vargas Gil, se le comunica la resolución de las 08:00 horas del 2 de marzo del 2016, dictada por esta Oficina Local, que ordenó inicio de proceso especial de protección en sede administrativa y medida de cuidado provisional de la persona menor de edad Isaac Vargas Gil, en el hogar de la señora Marielos Chavarría Mora, por el periodo máximo de seis meses; así como resolución de las 9:00 horas del 2 de marzo del 2016, dictada por esta oficina local que dictó incompetencia territorial, delegando la atención y seguimiento del caso a la Oficina Local de Orotina. Notifíquese la presente resolución a Carolina Vargas Gil y a los demás legítimos interesados. Se advierte a las partes la necesidad de señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, preferiblemente, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede Oficina Local de San José Oeste, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, se mantuviere cerrado o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual podrá interponerse verbalmente o por escrito en la Oficina Local de San José Oeste, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Expediente N° OLSJO-00006-2016—Licda. Seidy Chavarría Ramírez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. 1329.—Sol. 14000016.—(IN2016018420).

Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Tibás; se hace saber a Víctor Sequeira Wilson. Resolución Administrativa de las once horas veinte minutos veintinueve de diciembre del año dos mil quince, en la cual se resuelve medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia a favor de Dayle Yeney Jiménez Sánchez, quien es soltera, cédula de identidad número 1-1066-126,

operaria, vecina de León XIII, de la terminal de buses 100 metros al norte y 50 metros al oeste, frente a la Carnicería La Minita; casa número 1053, alameda 32, casa color beige sin muro. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo N° OLT-00211-2015.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 14000014.—(IN2016018422).

A Orlando Agustín Ramírez Uriarte, se le comunica la resolución de las ocho horas del primero de marzo del dos mil dieciséis, donde se resuelve: modificar la media de abrigo temporal de la persona menor de edad Casandra Elizabeth Ramírez Artola hecha en un albergue del Patronato Nacional de la Infancia de acuerdo a sus necesidades y su permanencia en el Albergue del PANI de Adolescentes Mujeres de Las Flores, sito en San Joaquín de Flores dictada a las dieciséis horas del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis y en su lugar se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad Casandra Elizabeth Ramírez Artola en la Fundación Génesis para el Desarrollo de Personas en Riesgo Social Centro de Alimentación sito en San Felipe de Alajuelita, antes del puente de entrada a Tejarillos. En lo aquí no modificado queda incólume la supra citada resolución. 2) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que las visitas serán valoradas y autorizadas por la profesional a cargo de la situación de esta Oficina, siempre y cuando las mismas sean de beneficio para la persona menor de edad y si ésta las acepta. 3) Remítase el expediente a la Licda. Flor Eugenia Carranza Hernández de la Oficina Local del PANI de Alajuela para que realice investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días naturales. Notifíquese la presente resolución a los señores Orlando Agustín Ramírez Uriarte y Juana Artola Ramírez, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente administrativo número OLA-00668-2015.—Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 14000016.—(IN2016018424).

Al señor Juan Ramón López Rojas, mayor, nicaragüense, domicilio exacto y demás calidades desconocidas por esta oficina local se le comunica la resolución de las once horas del ocho de marzo de dos mil dieciséis que ordenó la suspensión del régimen de visitas a los progenitores Juan Ramón López Rojas y otra en favor de la persona menor de edad Marelyn Alicia López Sequeira, hasta que no se disponga lo contrario a nivel administrativo o judicial. Asimismo pone en conocimiento el Informe de fecha veintidós de

febrero de dos mil dieciséis, visible a folios ciento treinta y ocho y ciento sesenta del expediente administrativo que recomienda el trámite de declaratoria judicial de abandono a favor de la niña, mismo en el que se tramitará ante el Juzgado de Familia de Heredia, podrán también hacer valer sus derechos. Se le confiere el término de tres días para que manifieste cualquier oposición o manifiesten lo que tenga a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLHN-00239-2015.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000014.—(IN2016018427).

Oficina Local PANI-Corredores, a Janine, de nacionalidad Mali, calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las nueve horas del cuatro de enero del año dos mil dieciséis, en virtud de la cual se ordena Medida de Abrigo Temporal en la Alternativa de Protección Institucional Hogarito Infantil de Corredores a favor de la persona menor de edad Sofia Charles Janvier. Notifíquese. Con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente N° OLCO-00158-2015.—Licda. Dinia Vallejos Badilla, Coordinadora.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000014.—(IN2016018428).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A los señores Walter Lépiz Benavides, nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 401450540, y Paola de los Ángeles Solís Lizano, nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 113480289 se les notifica la resolución administrativa de las ocho horas del veintiuno de enero del años dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente) cuidado provisional a la persona menor de edad Gabriel Lépiz Solís, en el hogar del abuelo materno, el señor Manuel Solís Rodríguez, portador de la cedula de identidad 5-0554-0683, vecino de Zapote, Barrio El Oriente, del Redentor 500 metros al sur, casa N° 25, teléfono 8428-99-79 y 2283-5491. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente

resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. 143-00049-2011. Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000012.—(IN2016016090).

Al señor Ulisis Jara Chaves, titular de la cédula de identidad costarricense 1-0955-0281, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 14:00 del 29 de enero del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Juan Carlos Jara Marín, la inclusión y atención en la Organización No Gubernamental Hogar Bíblico Roblealto, lugar donde permanecerá y seguirá el proceso respectivo. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se le hace saber que Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese. Expediente N° 111-00017-2015. Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N°39442.—Solicitud N°16000012.—(IN2016016092).

Al señor Omars Isabel Mejía Duarte, con domicilio cédula y desconocido, se le comunica la resolución de las 15:00 del 29 de enero del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Gerald Antonio Mejía López, la inclusión y atención en la Organización No Gubernamental Ciudad Hogar Calasanz, lugar donde permanecerá y seguirá el proceso respectivo. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en

San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se le hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00016-2016. Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000012.—(IN2016016093).

## **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente número G0249-STT-AUT-00274-2016, ha sido admitida la solicitud de autorización de Grupo Global Tech Solutions Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-701191, para brindar los servicios de telefonía IP y transferencia de datos en la modalidad de Acceso a Internet, por medio de enlaces inalámbricos en bandas de frecuencia de “uso libre”, en todo el territorio nacional. De conformidad con el artículo 39 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, se otorga a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes.—San José, 02 de marzo de 2016.—Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Concejo.—1 vez.—(IN2016016320).

## **AVISOS**

### **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LOS ÁNGELES**

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del centro educativo Escuela Los Ángeles, situada en provincia Alajuela, cantón Los Chiles, Distrito Los Chiles, comunidad Hernández, cédula jurídica 3-008-265016 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Alajuela, cantón Los Chiles, distrito Los Chiles, terreno donde se localiza el Centro Educativo Escuela Los Ángeles, el cual colinda al norte, con Sebastián Alvarado Díaz, Cristian de Jesús Montiel Bonilla, Aurora Cruz Cruz y Damián Montiel Cruz, al sur, con calle pública, al este, con Yoconda Cortez Jirón y Luis Fernando Zúñiga Alpízar y al oeste, con Alejandro Aguinaga García. Cuenta con un plano catastro número A-1860807-2015; con un área de 9 420 m<sup>2</sup>; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación ha mantenido posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende escribir inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de su publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, notaría del estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. San José, 7 de marzo del 2016.—Marjorie Ramírez Vega.—1 vez.—(IN2016016171).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE NARANJO

El Concejo Municipal de Naranjo mediante Acuerdo SO-09-083-2016, dictado por el Concejo Municipal de este cantón, en su sesión Ordinaria N° 09 del 29 de febrero del 2016 que dice:

#### CAPÍTULO N° 7

#### Moción de los Regidores y Presentación de Proyectos

Artículo 21.—

Acuerdo SO-09-083-2016.—El Concejo Municipal de Naranjo acuerda prohibir la comercialización de bebidas alcohólicas en el cantón de Naranjo los días jueves 24 y viernes 25 de marzo del 2016, por celebración de la Semana Santa, en cumplimiento al art. 26 de la Ley 9047 “Ley para la Regulación de la Comercialización de Bebidas Contenido Alcohólico”. Acuerdo aprobado por mayoría simple.

Naranjo, 08 de marzo del 2016.—Margarita González Arce, Secretaria.—Ing. Claudio Rodríguez Ramírez, Alcalde a. í.—1 vez.—(IN2016015992).

### MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

Liberia, 01 de setiembre del 2015

#### AMONESTACIÓN ESCRITA

OFICIO N° ALDE-LC-1596-2015

Señor  
Renán Zamora Álvarez  
Coordinador de Desarrollo y Control Urbano  
Municipalidad de Liberia

Por este medio se le notifica Procedimiento Administrativo de la Hacienda Pública DJ-86-2013, en su condición de Coordinador de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Liberia, por “haber presentado en forma extemporánea su declaración jurada de bienes anual correspondiente al año 2013, en su condición de Coordinador de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Liberia, incumpliendo así con el deber de rendir en tiempo dicha declaración según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley número 8422, del 6 de octubre de 2004, publicada en *La Gaceta* número 212 del 29 de octubre de 2004, así como en el ordinal 61 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo número 32333-MP-J, publicado en *La Gaceta* número 82 del 29 de abril del 2005 y modificado por el Decreto Ejecutivo número 34409, publicado en *La Gaceta* N° 56 del 19 de marzo de 2008”.

#### Dicho procedimiento Resuelve:

“Declarar al señor Renán Alonso Zamora Álvarez, cédula de identidad N° 1-1144-998, en su condición de Coordinador de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Liberia, responsable administrativamente por culpa grave de los hechos atribuidos, razón por la cual se recomienda de forma vinculante sancionar al encausado con una sanción de amonestación escrita publicada en el Diario Oficial, según se desprende del numeral 39 inciso a) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con las potestades que me confiere el Código Municipal se procede en este caso aplicarle amonestación escrita, además le solicito corregir esta falta y no volver a incurrir en la misma.

Liberia, 08 de marzo del 2016.—Luis Gerardo Castañeda Díaz, Alcalde.—1 vez.—(IN2016016077).

### CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA

El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, en sesión N° 969, celebrada el 25 de febrero del 2016, en el artículo 7, inciso 6.1 y 6.2, acuerda comunicar al público en general que:

- Las oficinas municipales permanecerán cerradas por motivo de cierre en Semana Santa los días 21, 22 y 23 de marzo 2016, inclusive.
- La sesión ordinaria correspondiente del jueves 24 de marzo del 2016, se trasladará para el martes 15 de marzo del 2016, dando inicio a las 11:45 a. m., en el salón de sesiones del Concejo Municipal.

Paquera, 2 de marzo del 2016.—Iris Flores López, Asistente Administrativa.—1 vez.—(IN2016015929).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

DESARROLLOS ORINOCO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE DESARROLLOS ORINOCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Desarrollos Orinoco Sociedad Anónima, conforme a lo siguiente:

Lugar: Costa Rica, San José, Escazú, San Rafael, Plaza Fuentes del Obelisco, piso 3, oficina 20 (al final del pasillo).

Fecha: Sábado 23 de abril del 2016.

Primera convocatoria: 15:00 horas.

- Habrará quórum en primera convocatoria con la presencia del 50% de acciones representadas.

Segunda convocatoria: 16:00 horas.

- Cualquier cantidad de acciones representadas constituirá quórum.

#### Orden del día:

- Apertura de Asamblea.
- Informe del Presidente.
- Informe del Secretario.
- Informe de Fiscalía.
- Presentación del Balance de Situación al 30 de setiembre del 2015.
- Aprobar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores y el Fiscal.
- Autorizar las gestiones realizadas y nuevas gestiones para la obtención de un préstamo que permita dar inicio a la etapa de construcción del proyecto de Parque Acuático.
- Modificación de la cláusula segunda de los estatutos, del “Domicilio”.
- Modificación de la cláusula sexta de los estatutos, de la “Administración”, para protocolizarse de inmediato.
- Ratificación de los actuales miembros de Junta Directiva o nombramiento de nuevos miembros de Junta Directiva.
  - Presidente.
  - Secretario.
  - Tesorero.
- Modificación de la cláusula sexta de los estatutos, de la “Administración”, para que la Junta Directiva quede conformada por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, los que actuarán en ausencia de los respectivos miembros titulares. Instrucciones para la protocolización de este acuerdo hasta el momento que se apruebe el crédito bancario para la construcción del Parque Acuático.

12. Elección de los miembros de Junta Directiva que entrarían en vigencia con la aprobación del crédito bancario para la construcción del Parque Acuático, por el resto del plazo social:
 

i. Presidente Titular.	v. Secretario Titular.
ii. Presidente Suplente.	vi. Secretario Suplente.
iii. Vicepresidente Titular.	vii. Tesorero Titular.
iv. Vicepresidente Suplente.	viii. Tesorero Suplente.
13. Nombramiento de nuevo Fiscal o ratificación del actual Fiscal.
14. Modificación de la cláusula octava de los estatutos, de las “Asambleas de Socios”, para ampliar las formas en las que se pueda participar en las Asambleas de Accionistas.
15. Cierre de la Asamblea.

San José, 17 de marzo del 2016.—Koromoto Bustillos Rondon, Presidente.—1 vez.—(IN2016018474).

#### SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES ELÉCTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

##### Primera convocatoria

La Junta Directiva de SITET convoca a todos los afiliados (as) a la “Asamblea Medio Período” de SITET, la que se realizará el día viernes 15 de abril del 2016, a partir de las 16:00 horas en las oficinas de SITET, sita, avenida 9, calles 2 y 4. De no haber quórum, los presentes definirán el día, hora y lugar en que se realizará en segunda convocatoria. Se les informa que al ser ésta una asamblea de Medio Período, el Sindicato no reconocerá viáticos ni hospedaje a los asambleístas, favor tomar nota.—San José, miércoles 30 de marzo del 2016.—Yamil de la O Gómez, Secretario General a. í.—José Vargas Leiva, Secretario de Actas.—1 vez.—(IN2016018803).

#### PENÍNSULA INVESTMENT GROUP DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Península Investment Group de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-435176, tiene el agrado de convocar a sus socios a asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad indicada, a realizarse el día 26 de abril del 2016, en sus oficinas centrales San José, Barrio Escalante; 150 metros al este, de Antigua Aduana. La asamblea se celebrará a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 de la mañana en segunda convocatoria. La agenda en discusión contendrá el siguiente punto:

- a) Acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad.

San José, 1° de marzo del 2016.—Josef Preschel Gunczler, Presidente.—1 vez.—(IN2016018825).

#### EMPRESA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Empresa de Servicios Aeroportuarios S. A., a asamblea general extraordinaria que se celebrará en el edificio de Corporación Aeromar S. A., sala de sesiones del primer piso, ubicado en Colima de Tibás; 100 metros al sur y 200 metros al este, de la Escuela Pública, a las siete horas del 28 de abril del 2016 y una hora después sean las ocho horas con cualquier número de socios. Con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Informe del Presidente. Aprobación o improbación.
3. Informe del Tesorero. Aprobación o improbación.
4. Informe de los fiscales.
5. Discusión y aprobación de la revocatoria del acuerdo noveno y décimo de la asamblea general extraordinaria de socios del día 15 de diciembre del 2010.
6. Discusión y aprobación de los estados financieros al 30 de setiembre de 2015.
7. Aprobación o no de la distribución de utilidades.

8. Discusión y aprobación del aumento de capital social de la empresa.
9. Discusión y aprobación de modificación de la cláusula quinta de los estatutos sociales.
10. Elección de los miembros de junta directiva y fiscales.
11. Revocación de nombramiento de agente residente.
12. Asuntos varios.

Los accionistas podrán hacerse representar por apoderado generalísimo, o general, o por carta poder otorgada a cualquier persona, sea socio o no, de conformidad con el artículo 146 del Código de Comercio. En caso de accionistas que sean personas jurídicas deben de presentar certificación original de notario que acredite la representación de la sociedad propietaria de las acciones.

Alfredo Vieto Asch, Presidente.—1 vez.—(IN2016018939).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

#### CENTRO VACACIONAL BANCOSTA S. A.

Hace constar que revisado el libro de accionistas, aparece como socio, Luis Diego Castro Barquero, cédula 1-371-818, con la acción 964, la que se reporta como extraviada, por lo que se solicita su reposición.—San José, veinticuatro de febrero del 2016.—Alfonso Redondo Álvarez.—(IN2016013230).

#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Ante el registro de la Universidad Autónoma de Centro América se ha presentado la solicitud de reposición del título de: Licenciatura en Derecho, emitido por esta casa de estudios el 15 de diciembre del 2012, inscrito en el Tomo: 1 Folio: 2 Número: 7600, y registrado por CONESUP en el Código de la Universidad: 1 Asiento: 7008, a nombre de: Gloriana Salazar Alfaro, cédula de identidad número 1-1211-0909. Se solicita la reposición por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—Cipreses, Curridabat, 26 de febrero del 2016.—Campus J. Guillermo Malavassi V.—Dennis Eduardo Bolaños Barrientos, Registrador.—(IN2016015112).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### BANCO PROMÉRICA DE COSTA RICA S. A.

Por este medio Banco Promérica de Costa Rica S. A. hace constar que Ruth Arguello Cordero, cédula de identidad: uno-tres dos dos-tres tres cero, es la única propietaria de los siguientes documentos: Certificado número uno tres tres cinco ocho siete y su respectivo cupón de intereses número uno tres tres cinco ocho siete- uno, confeccionado por Banco Promérica de Costa Rica S. A, los cuales fueron extraviados, por lo que para efectos de cobro no tienen ninguna validez, y por lo que se solicita su reposición.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis.—Luis Carlos Rodríguez Acuña, Subgerente de Finanzas y Operaciones.—(IN2016015456).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo y Ventas registrado en el control de emisiones de título tomo 3, folio 362, asiento 24179 con fecha de noviembre 2014 a nombre de Diego Johans Cubero Mena, cédula número tres cero tres siete dos cero seis siete cuatro, publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de

la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 15 de enero del 2016.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN20160016908).

CARIARI COUNTRY CLUB S. A.  
INMOBILIARIA LOS JARDINES

Para efectos de reposición yo, Damaris Flores Arroyo, cédula identidad N° 9-0080-0273. En mi condición de propietaria de la acción y título N° 2258. Hago constar que he solicitado a Cariari Country Club S. A. hoy Inmobiliaria Los Jardines, la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en Cariari Country Club S. A., San Antonio de Bélen, Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición. Damaris Flores Arroyo, cédula 9-0080-0273.—Heredia, 10 de marzo del 2016.—Damaris Flores Arroyo, Propietaria.—(IN2016016909).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Marketing and Consulting Service Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Casimiro Alberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2015009234.—(IN2016012725).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Real Estate Playa Dominical Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Casimiro Alberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2015009235.—(IN2016012726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Propiedades Alheindyb Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Deborah Feinzaig Mintz, Notaria.—1 vez.—CE2015009236.—(IN2016012727).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Consultores Ames Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2015009237.—(IN2016012728).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Kaimo Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Saddy Gerardo Guzmán Obando, Notario.—1 vez.—CE2015009238.—(IN2016012729).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Desnivel CR Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Mónica Zumbado Fallas, Notaria.—1 vez.—CE2015009239.—(IN2016012730).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 20 minutos del 20 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **MT Corporación Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Karen Yovanna Carvajal Loaiza, Notaria.—1 vez.—CE2015009240.—(IN2016012731).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Nautilus Holding Sociedad**

**de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Alberto Eduardo Soto Viquez, Notario.—1 vez.—CE2015009241.—(IN2016012732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 29 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **All Cargo Express Ace Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Wilber Solís Porras, Notario.—1 vez.—CE2015009242.—(IN2016012733).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Lloyds Internacional Services Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Marco Antonio Sánchez Pereira, Notario.—1 vez.—CE2015009243.—(IN2016012734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Whiten Hats Consulting Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2015009244.—(IN2016012735).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Boozie's Beers Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Adrián Javier Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2015009245.—(IN2016012736).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Telkash Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—CE2015009246.—(IN2016012737).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Iberdrola Ingeniería y Construcción Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2015009247.—(IN2016012738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 45 minutos del 29 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Z M A Style Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. José Francisco Acevedo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2015009248.—(IN2016012739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 28 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Barreal Parque de Los Sueños Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—CE2015009249.—(IN2016012740).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **EM Global Group Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2015009250.—(IN2016012741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 27 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Tournant Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2015009251.—(IN2016012742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **International Corrosión Service and Supply Incors Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—CE2015009252.—(IN2016012743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 12 de agosto del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Spartan Chemical de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Hans Van Der Laat Robles, Notario.—1 vez.—CE2015009253.—(IN2016012744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Corporación MA CH e Hijos CR Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2015009254.—(IN2016012745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Transporters Weterstar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Bernal Chavarría Herrera, Notario.—1 vez.—CE2015009255.—(IN2016012746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 16 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Tico.Apps Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Rodrigo José Cervantes Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2015009256.—(IN2016012747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **CRG Ingenieros y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—CE2015009257.—(IN2016012748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Papeles y Cartones Jaguar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Franklin Antonio Aguilera Amador, Notario.—1 vez.—CE2015009258.—(IN2016012749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 29 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Hica Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—CE2015009259.—(IN2016012750).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Ambar Technology 2K Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Noelia Camacho Starbird, Notaria.—1 vez.—CE2015009260.—(IN2016012751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 24 de marzo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Nativo de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2015009261.—(IN2016012752).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Descubra Flamingo Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Olga Marta Cascante Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2015009262.—(IN2016012753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mateo Borraja Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Leonel Antonio Cruz Valverde, Notario.—1 vez.—CE2015009263.—(IN2016012754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Casita de Lirios Desing Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—CE2015009264.—(IN2016012755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 14 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Berlan Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Jorge González Roesch, Notario.—1 vez.—CE2015009265.—(IN2016012756).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 01 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Koki Enterprise Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Olga Marta Cascante Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2015009266.—(IN2016012757).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 31 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Aniuska's Bridal de Occidente Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Sergio Vargas López, Notario.—1 vez.—CE2015009267.—(IN2016012758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 29 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Sinérgicos Industriales E Y P Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2015009268.—(IN2016012759).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **City Phone Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Manfred Fischel Robles, Notario.—1 vez.—CE2015009269.—(IN2016012760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Vía Inter Lomas Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2015009270.—(IN2016012761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Servicios M Y A Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Laura Castro Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2015009271.—(IN2016012762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 26 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Barrantes B M S N J Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Jorge Mario Murillo Murillo, Notario.—1 vez.—CE2015009272.—(IN2016012763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Alajuela Online Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Edgar Alberto Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2015009273.—(IN2016012764).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **PC Fishbone Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—CE2015009274.—(IN2016012765).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Box Courier Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—CE2015009275.—(IN2016012766).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Consultores Ames de Costa Rica Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2015009276.—(IN2016012767).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 26 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Plataformas Digitales Interactivas CRSA Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Sylvia Muñoz García, Notaria.—1 vez.—CE2015009277.—(IN2016012768).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Latín América Venture CO Sociedad Anónima**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—CE2015009278.—(IN2016012769).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Muebles y Remodelaciones El Hogar M.R.E.H. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de noviembre del 2015.—Lic. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2015009279.—(IN2016012770).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 10 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Solar Installation Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Marco Vinicio Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2015009280.—(IN2016012771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Lunchs and Tastes Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Ana Cecilia Castro Calzada, Notaria.—1 vez.—CE2015009281.—(IN2016012772).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Cocinas Taste Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Ana Cecilia Castro Calzada, Notaria.—1 vez.—CE2015009282.—(IN2016012773).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Art Café Sociedad de Responsabilidad**

**Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2015009283.—(IN2016012774).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Avenir Asesores de Inversión LLC Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—CE2015009284.—(IN2016012775).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Olas Salud Dental Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Álvaro Masís Montero, Notario.—1 vez.—CE2015009285.—(IN2016012776).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 22 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Standard SAAS DCR Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—CE2015009286.—(IN2016012777).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Backshore Enterprises Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—CE2015009287.—(IN2016012778).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 35 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Exotic Exports Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—CE2015009288.—(IN2016012779).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Paradise Of The Rainbow Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2015009289.—(IN2016012780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 29 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Industria de Estructuras Prefabricadas (IDEPSA) Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Francisco Hernán Barth Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2015009290.—(IN2016012781).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Infinitus and Beyond Development Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Gabriela Oviedo Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2015009291.—(IN2016012782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 45 minutos del 19 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Boka Phillips International Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. María del Pilar Mora Navarro, Notaria.—1 vez.—CE2015009292.—(IN2016012783).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Pintado de Azul y Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Gonzalo Alberto Carrillo Delgado, Notario.—1 vez.—CE2015009293.—(IN2016012784).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 22 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora de Impresiones Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Silvia Garbanzo Corrales, Notaria.—1 vez.—CE2015009294.—(IN2016012785).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 19 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Código Soma e Hijos Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Dinia Patricia Matamoros Espinoza, Notaria.—1 vez.—CE2015009295.—(IN2016012786).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Las Vides Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Niriana Muñoz Matamoros, Notaria.—1 vez.—CE2015009296.—(IN2016012787).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Tecnológicas Roga Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Rodrigo Alberto Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—CE2015009297.—(IN2016012788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Centro Médico Danysia Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Edwin Mauricio Rojas Quirós, Notario.—1 vez.—CE2015009298.—(IN2016012789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 27 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Daniel'S Grill Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Marlon Sánchez Cortes, Notario.—1 vez.—CE2015009299.—(IN2016012790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Técnicos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Yesenia María Sibaja Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2015009300.—(IN2016012791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Pacífico Ink Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Manuel Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2015009301.—(IN2016012792).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **K&S Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Jessica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2015009302.—(IN2016012793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Relog CH Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2015009303.—(IN2016012794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 30 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **RQ Soluciones Técnicas Sociedad Anónima**

**Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Jorge Gerardo Cerdas Pérez, Notario.—1 vez.—CE2015009304.—(IN2016012795).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Estrella Morazán Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2015009305.—(IN2016012796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Dafaman Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2015009306.—(IN2016012797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 28 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Tingo Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Bernal Castro Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2015009307.—(IN2016012798).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Emmasanti Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Henry Campos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2015009308.—(IN2016012799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 27 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **N.E.I. Costa Rica Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2015009309.—(IN2016012800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Eleri Administration Corporation EAC Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2015009310.—(IN2016012801).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Bloques Titan Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Lucía Isabel Wille Sáenz, Notaria.—1 vez.—CE2015009311.—(IN2016012802).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **CIA Textil Retto Sociedad Anónima**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2015009312.—(IN2016012803).

+Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Radical Media Productions LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—CE2015009313.—(IN2016012804).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veinte de febrero de dos mil dieciséis, se acordó disolver la sociedad **El Jardín Dulce Limitada**, de conformidad con el artículo doscientos uno del Código de Comercio.—San José, 20 de febrero del 2016.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016014839-0220-2014).

El suscrito notario Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, cédula de identidad número dos-tres cero siete-cinco cero cero, carné número uno nueve seis ocho dos, hace constar que en esta notaría, se confeccionó la escritura número ochenta y nueve, de las trece horas del diez de marzo de dos mil dieciséis, donde se realizó la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Mamaye Sociedad Anónima**, cédula número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil trescientos, donde se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo.—Alajuela, diez de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016016898).

En esta Notaría al ser las 9:00 horas del 10 de marzo del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Palometa Plaza Samara S. A.**, en la que se acuerda reformar la cláusula del nombre, domicilio, de administración, nombrándose nuevo presidente y secretario, agente residente, se otorga poder general.—San José, 9 de marzo del 2016.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2016016907).

En esta notaría al ser las 11:00 horas del 11 de marzo del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Volusia Black S. A.**, en la que se acuerda reformar la cláusula del domicilio, y se nombra nuevo presidente.—San José, 11 de marzo del 2016.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2016016910).

Por escritura número 188, otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 10 de marzo de 2016, se modifican los estatutos de la **Empresa Agroindustrial Alfaro y Garro Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - doscientos ochenta y dos mil novecientos noventa, y queda la socia Marta María Garro Murillo como única accionista y titular del cien por ciento del capital social de la citada empresa.—Cartago, 14 de marzo del 2016.—Lic. Walter Guillermo Moya Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2016016913).

Ante esta notaría, se constituyó la compañía denominada **Coffe Businnes and Investments Faraway Downs Sociedad Anónima**. Capital social: Cien dólares, representado por diez acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una, debidamente suscritas y pagadas. Apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente.—Cartago ocho de marzo de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Ligia Loría Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2016016915).

Damarys Vallejos Méndez y Lelys Saavedra Abarca, constituyen sociedad anónima denominada **Grupo Empresarial Vallejos Y Saavedra S. A.**, domiciliada en San José, Pavas, Lomas del Río, y con un capital social de doscientos dólares netos. Escritura otorgada en San José a las quince horas del doce de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Gilda María Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2016016916).

Ante esta notaría se reforma cláusula novena de **Frankalcar S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-81811 de la administración, representación únicamente presidenta. Apoderada generalísima Vilma Castillo Morales, cédula número uno-cero trescientos cuarenta y tres-cero ciento cuarenta y ocho.—San José, 8 de marzo 2016.—Licda. Lissette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2016016918).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las trece horas del día de hoy se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de sociedad **Para el Desarrollo del Niño Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma íntegramente el pacto social, se revocan nombramientos y se hacen nuevos.—San José, veintidós de enero del dos mil dieciséis.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2016016919).

Por escritura número 21, otorgada en esta notaría, a las 15:15 horas del 10 de marzo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Valman Blanco ABC Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-645512, en la que se acuerda su disolución y liquidación.—San José, 10 de marzo de 2016.—Licda. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2016016922).

Por escritura N° 20, otorgada en esta notaría, a las 15:00 horas del 10 de marzo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Servicios Educativos Médicos UCLA de Aranjuez Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-642259, en la que se acuerda su disolución y liquidación.—San José, 10 de marzo de 2016.—Licda. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2016016923).

Por escritura número ciento noventa y tres-doce otorgada ante esta notaria a las once horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de la sociedad **Orthopedic Biomet Centroamericana Sociedad Anónima**, entidad poseedora de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho por medio de la cual se nombra nuevo secretario y tesorero de la junta directiva y se revocan poderes.—Lic. Yuri Herrera Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2016016941).

Por escritura otorgada ante mí, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hacienda Castilla Sociedad Anónima**, en la cual, se modifica la cláusula segunda del domicilio social. Presidió: José Antonio Herrero Harrington.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario.—1 vez.—(IN2016016948).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se procedió a modificar el estatuto de la **Asociación Taller Atención Integral y Capacitación**; en su cláusula primera para que pueda usarse la abreviatura ATAICA indistintamente de su denominación social. Presidió: José Antonio Herrero Harrington.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario.—1 vez.—(IN2016016949).

Por escritura número ciento quince, otorgada ante el notario público Ronald Odio Rohrmoser a las quince horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se disuelve y liquida la sociedad **Inversiones Destino Caliente Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Ronald Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2016016952).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9:15 horas del 10 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Claveles de Alajuela Limitada**.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016016958).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 10 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Crisantemos de Moravia Limitada**.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016016962).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10:15 horas del 10 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Girasoles del Este Limitada**.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016016963).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 10 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hortensias de Cartago, Limitada**.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016016964).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10:45 horas del 10 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Heliconias del Atlántico, Limitada**.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016016966).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11:30 horas del 10 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Guarías de Grecia Limitada**.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016016967).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11:45 horas del 10 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rosas de Heredia, Limitada**.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016016968).

Mediante escritura otorgada por esta notaría a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis, se protocolizaron acuerdos de **Rosilar CM S. A.** para la modificación de las cláusulas de administración y representación social. Presidenta: Silvia Lorena Calderón Mata.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—(IN2016016974).

En mi notaría se ha modificado la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Sermanari Cris del Sur Sociedad Anónima**, presidente el socio Sergio Méndez Rivera. En Guadalupe, a las catorce horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Priscilla Sánchez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016016982).

La suscrita notaria Norma Vargas Duarte, hace constar que en asamblea general de socios se acordó la disolución de la sociedad denominada **Guiyma Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y cuatro mil quinientos ocho.—San José catorce de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Norma Vargas Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2016016985).

Por escritura número ochenta, otorgada ante esta notaría el día once de marzo del año dos mil dieciséis, a las quince horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Microbar S. A.**, mediante la cual se reformó la representación legal, la administración, y se nombra nuevo vicepresidente de la junta directiva.—San José, once de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016016988).

Por escritura ciento treinta y cinco otorgada ante este notario a las quince horas del día once de marzo del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta doce de asamblea general extraordinaria de socios de: **Lindora Park S. A.** mediante la cual se acuerda reformar la cláusula quinta.—San José, once de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2016016990).

Por escritura otorgada, a las ocho horas del diez de marzo del dos mil dieciséis **Navieras Americanas NASA** modificó su pacto constitutivo y aumentó su capital social a cien millones de colones.—Heredia, quince de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—(IN2016016993).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a los señores Alexis Vargas Araya y Mauricio Vargas Solano, en sus calidades de interesados en el documento presentado al tomo: 2016, asiento: 52593, que el Registro de Personas Jurídicas dio apertura a un proceso de diligencia administrativa promovida por el licenciado José Ronny Sandí Chavarría notario público, y del cual que se le confiere audiencia, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibido de la presente resolución, a efecto de que dentro del plazo antes indicado, presenten los alegatos pertinentes. Se les previene que en el acto de notificarle la presente resolución o dentro del tercer día, deben señalar lugar o medio para atender notificaciones de este Despacho dentro del perímetro de la ciudad de San José, bajo el apercibimiento de que si no lo hace las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este Despacho, o bien, si el lugar señalado no existe, permanece cerrado, si la dirección es imprecisa, incierta o inexistente. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Reglamento del Registro Público (Decreto Ejecutivo número 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas. (Expediente DPJ-008-2016), publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 19 de febrero de 2016.—Lic. Yolanda Víquez Alvarado, Coordinadora de Asesoría Jurídica.—(IN2016012533).

#### Documento Admitido Traslado al Titular

Ref.: 30/2015/28719.—Astra Zeneca A.B.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Gutis Ltda.) N° y fecha: Anotación/2-97693 de 03/07/2015.—Expediente: 1996-0004085 Registro N° 99137 EMLA en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:17:30 del 31 de julio del 2015. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Miguel Ruiz Herrera, cédula de identidad 1-0370-0432, en calidad de Apoderado Especial de Gutis Ltda., contra el registro del signo distintivo EMLA, Registro N° 99137, el cual protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, preparaciones dietéticas para uso médico, alimentos para infantes, emplastos y materiales de vendaje, material para empastar dientes, ceras dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas y herbicidas, en clase 5 internacional, propiedad de Astra Zeneca A.B. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a Trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo

dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2016015189).

#### Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2015/43440.—Katy Castillo Cervantes, cédula de identidad 1-794-648, en calidad de Representante Legal de Editorial Altamirano Madriz S. A. Documento: Cancelación por falta de uso Nro y fecha: Anotación/2-96101 de 20/03/2015 Expediente: 2005-0007780 Registro No. 162248 PLAY en clase 16 35 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:25:25 del 17 de Noviembre de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el señor Luis Pal Hegedüs, como apoderado especial de Abbott Laboratories, contra el registro del signo distintivo “PLAY”, registro N° 162248, el cual protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, en clase 16 internacional, propiedad de Editorial Altamirano Madriz S. A.

#### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 20 de marzo del 2015, el señor Luis Pal Hegedüs, como apoderado especial de Abbott Laboratories, solicita la cancelación parcial por falta de uso en contra del registro del signo distintivo “PLAY”, registro No. 162248, el cual protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, en clase 16 internacional, propiedad de Editorial Altamirano Madriz S. A., (folio 1 a 2).

II.—Que mediante resolución de las 15:07:25 del 9 de abril de 2015, se le da traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular (folio 6).

III.—Que en auto de prevención de las 16:00:22 del 15 de junio del 2015, se le previene al solicitante de las presentes diligencias, que remita nueva dirección del titular del signo distintivo, y de no ser posible solicitar que se le notifique al mismo por medio de edicto (folio 7).

IV.—Que en documento presentado el 26 de junio de 2015, el solicitante de la cancelación del signo inscrito, este solicita se proceda a notificar el presente proceso, por medio de edicto (folio 8).

V.—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la marca el 7 de agosto del 2015, mediante publicación (folio 20) y a la solicitante de las presentes diligencias el 22 de abril del 2015. (folio 6 vuelto).

VI.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

VII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde 18 de setiembre del 2006, la marca de fábrica “PLAY”, registro No. 162248 en clase 16 internacional el cual protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, en clase 16 internacional, y los servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina en clase 35 internacional, propiedad de Editorial Altamirano Madriz S. A.

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—De la Representación. Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folio 5, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso el señor Luis Pal Hegedüs, como apoderado especial de Abbott Laboratories.

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

V.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que en una breve búsqueda en el Área Metropolitana de los productos comercializados bajo la marca inscrita PLAY, específicamente de la clase 16, no se logró encontrar ni obtener ningún producto, 2) Que su representada solicitó la inscripción de la marca denominada “PLAYFULLEST”, para proteger en clase 16 *Materiales impresos a saber, panfletos impresos, brochares, boletines y publicaciones relacionadas a la ciudadanía global, programas de responsabilidad corporativa y temas de salud, condiciones médicas, productos y tratamientos, temas ambientales y comunitarios*, según lo demuestra con la solicitud 2015-798, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

VI.—Sobre el fondo del asunto: El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, al no tener certeza de que la apoderada especial que tramitó la inscripción del registro 162248 a pesar de haber sido notificada, no se apersonó al procedimiento (por lo que no hay certeza de que hoy día aún cuente con dicho poder) y al desconocer de un domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 5, 6 y 7 de agosto del 2015 (folio 18 a 20), sin embargo al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto No. 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso,

específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional. En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario. en este caso a Editorial Altamirano Madriz S. A., que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, se tiene por cierto que Abbott Laboratories, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, el registro 162248 es un obstáculo para la inscripción de su signo.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)”. Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta manera la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar parcialmente por no uso el registro de la marca de fábrica “PLAY”, registro N° 162248 el cual protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas

para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés., en clase 16 internacional, manteniéndose para la clase 35.

VII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda expuesto que el titular del signo distintivo “PLAY”, registro N° 162248 el cual protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés., en clase 16 internacional, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la misma para proteger y distinguir dichos productos en clase 16 internacional, procediendo a su correspondiente cancelación, manteniéndose la inscripción para la clase 35. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación parcial por falta de uso para la clase 16 “Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés”, promovida por el señor Luis Pal Hegedüs, como apoderado especial de Abbott Laboratories, contra el registro del signo distintivo “PLAY”, inscrita bajo el registro N° 162248. Cancelese parcialmente dicho registro para los productos de la clase 16, manteniéndose en clase 35 internacional. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. i.—(IN2016015560).

Ref.: 30/2015/22166.—Paul Andre Tinoco, cédula de identidad 1-579-343, cédula de identidad 1-579-343, Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por “Live Services”).— N° y fecha: Anotación/2-96535 de 17/04/2015.—Expediente: 2009-0010269.—Registro N° 200133 LIVE en clase 41 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:28:12 del 11 de Junio de 2015.—Conoce este Registro la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Live Services Group SRL, contra el registro del signo

distintivo **LIVE**, Registro N° 200133, el cual protege y distingue: los servicios de una productora, organizadora y promotora de eventos de esparcimiento, sociales deportivos y culturales, en clase 41 internacional, propiedad de Paul Andre Tinoco, cédula de identidad 1-579-343, cédula de identidad 1-579-343. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.— (IN2016015843).

Ref: 30/2015/22573. MA Inmobiliario del Pacífico Sociedad Anónima c/ Veritas S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (“Grupo MA Inmobiliario Del PA). N° y fecha: Anotación/2-97352 de 08/06/2015 Expediente: 1900-5017700. Registro N° 50177 Veritas S. A.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:18:41 del 16 de junio del 2015. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el señor Jorge Selva Salazar, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grupo MA Inmobiliario del Pacífico Sociedad Anónima, contra el registro del signo distintivo Veritas S. A., registro N° 50177, el cual protege y distingue: las actividades de compra y venta, así como las de arriendo de bienes inmuebles, compra y venta, transporte de mercaderías, la concesión de préstamos mercantiles y otros, propiedad de Veritas S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y

en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016016693).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

### Documento admitido traslado al titular

Ref: 30/2015/7183.—Kaleseramik Canakkale Kalebodur Seramik Sanayi Anonim Sirketi c/Bimagua S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (Kaleseramik Çanakkale Kalebodur). Nro y fecha: Anotación /2-95309 de 03/02/2015. Expediente: 2001-0004138 Registro N° 131557 Kalea.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:56:35 del 19 de febrero de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el licenciado León Weinstok Mendelewicz, como apoderado especial de Kaleseramik Canakkale Kalebodur Seramik Sanayi Anonim Sirketi, contra el registro del nombre comercial “KALEA”, con el número 131557, que protege y distingue “un establecimiento comercial dedicado a la compra, venta, fabricación, maquila, ensamble, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles para vivienda y oficina, productos de decoración, ornamentales, productos de cera, madera, hierro, vidrio y artículos para el hogar y la oficina. Ubicado en Ciudad de Guatemala, Diagonal 6, 14-43, Zona 10”, cuyo propietario es Bimagua S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242) de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme

al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016015523).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### Documento admitido traslado al titular

Ref: 30/2015/16570.—Abbott Laboratories c/ LRC Products Limited. Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Abbott Laborat). Nro y fecha: Anotación /2-96100 de 20/03/2015. Expediente: 2004-0007 176 Registro N° 188436 PLAY en clase 5 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:10:48 del 4 de mayo de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el Lic. Luis Pal Hegedus, como apoderado especial de Abbott Laboratories, contra el registro de la marca de fábrica "PLAY", con el número 188436, que protege y distingue "productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes", en clase 5 internacional y cuyo titular es LRC Products Limited. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a Trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016015573).

Ref: 30/2015/40370. Pharma-Zentrale GmbH c/ Altian Pharma Sociedad Anónima. Documento: cancelación por falta de uso (Promovida por PHARMA-ZENTRALE). Nro y fecha: Anotación/2-99114 de 16/10/2015. Expediente: 2006-0010802 Registro N° 170244 MUTAFLORE en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:49:24 del 23 de octubre de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Lic. Édgar Zucher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Pharma-Zentrale GmbH, contra signo distintivo MUTAFLORE, registro N° 170244, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos gastrointestinales de uso humano, en clase 5 internacional, propiedad de Altian Pharma S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016015782).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### SUCURSAL DE PALMAR NORTE

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Administrador de la Sucursal de la CCSS en Palmar Norte, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Patronos incluidos seguidamente, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública, se le concede 5 días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. Se detalla nombre, número patronal y el monto adeudado:

STON FORESTAL S. A.	2-03101097665-003-002	€5.508.557,55
BANANERA DEL TÉRRABA S. A.	2-03101007711-002-001	€10.264.294,31
BANANERA DEL TÉRRABA S. A.	2-03101007711-002-001	€24.576.879,99
BANANERA CHANGUINA S. A.	2-03101081460-001-001	€23.108.290,96

Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador.—(IN2016015036).